

BOLETÍN

DEL

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

TRABAJOS DE LA SECRETARIA

Y DE LAS SECCIONES TÉCNICAS

SECRETARÍA GENERAL

SESIONES DEL PLENO

Sesión del Pleno de 29 de Marzo de 1912.—Se dió cuenta de que la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes había nombrado representante de la misma en el Instituto a D. Alfredo Lasala, Jefe de aquel Centro directivo, pronunciando con este motivo el Sr. Presidente palabras de salutación a dicho señor, quien contestó agradeciéndolas.

El Sr. Presidente dió cuenta de que la Comisión de Vocales designada por el Pleno para visitar al Sr. Ministro de la Gobernación, con el fin de expresarle la situación de lamentable incumplimiento en que se hallaba gran parte de la legislación social, había cumplido su encargo, oyendo del Sr. Ministro promesas de que haría cuanto estuviese de su parte para corregir los males denunciados.

ORDEN DEL DÍA.—1.ª *Comunicación de los Sres. Vocales de la representación obrera.* — El infrascrito lee una comunicación oficiosa, fecha 2 de Enero del corriente año, en la que los Sres. Vocales representantes de la clase obrera exponen al Sr. Presidente la situación en que les coloca la conducta que sigue el Gobierno, así en lo que se refiere al cumplimiento de las Leyes sociales como a la garantía de los derechos de los trabajado-

res, y manifiestan que si pronta y eficazmente no se corrigen las transgresiones que lamentan, no podrán ni por un momento más permanecer en el Instituto, sin detrimento de su decoro y sin quebranto del buen nombre de sus personas; pero añaden que, antes de realizar una formal y solemne retirada, que llevaría consigo la abstención absoluta y definitiva de esta representación obrera, la de los organismos subordinados y la de todas cuantas Asociaciones les eligieron, han acordado dirigirse á su Presidente de Corporación, exponiendo, ante su sereno juicio, la aptitud en la que forzosamente les coloca el actual Gobierno, en el supuesto de que pudiera haber alguna reparación, algún medio legítimo y honroso para el Instituto y para su representación obrera, que remediara los presentes males.

El Sr. Presidente dice que buscó con la mejor voluntad una solución decorosa al conflicto que amenazaba, conferenciando al efecto repetidas veces con los Ministros y con los mismos Vocales obreros, pero que sus gestiones no tuvieron, desgraciadamente, el éxito apetecido, pues con fecha 31 del propio mes de Enero recibió una nueva comunicación, ya de carácter oficial, en la que aquellos Vocales participan su retirada de la Corporación, interin subsistan las circunstancias que la motivan, y expresan sus sentimientos de respeto y consideración al Presidente, á todos los Vocales y al personal del Instituto. Añade el Sr. Presidente que no se apresuró á dar cuenta de esta resolución al Pleno, confiando en que habrían de cambiar las circunstancias, y que con esta esperanza había continuado sus gestiones, consiguiendo algo de lo que deseaban los obreros, aunque todavian quedan algunos puntos graves sin resolver. Dice que les escribió una carta exponiéndoles la situación anormal en que se hallaba el Instituto, cuyo regular funcionamiento no podía retardarse, porque aunque la presidencia, según acuerdos del Pleno, puede despachar, y ha despachado, los asuntos de trámite, hay otros que exigen el voto de la Corporación; los obreros contestaron que no procedía rectificar la aptitud adoptada por ellos, y que, por lo tanto, no asistirían á la presente sesión. Termina diciendo que somete al juicio del Instituto lo hecho hasta aqui en este grave asunto y su conducta, así en lo referente á la suspensión de las reuniones como á la convocatoria de esta que ahora se está celebrando.

Los Sres. Ugarte, Martín Alvarez y Maluquer, después de lamentar la retirada de los dignos Vocales que hasta ahora han venido colaborando con tanto celo en las tareas del Instituto, se congratulan de la actitud adoptada en esta cuestión por el Sr. Presidente, que merece el asentimiento, el aplauso y la solidaridad de todos.

Así se acuerda por unanimidad.

Igualmente se acuerda que el Sr. Salillas sustituya á D. Eduardo Alva-

rez en la Comisión de arbitraje en el conflicto entre los patronos y obreros mineros de La Carolina.

2.º *Acuerdos del Consejo de Dirección.*—Es aprobada la propuesta ascendiendo reglamentariamente al Auxiliar de la Sección 2.º D. Francisco del Río, por haber cumplido los cinco años de servicio.

3.º *Asuntos de la Sección 2.º:* a) Sobre la asistencia médica en hospitales, en caso de accidente del trabajo: La Sección informa que el ingreso de un obrero en un hospital, en caso de accidente del trabajo, no puede ser sino consecuencia de un acto espontáneo del obrero y no de imposición del patrono, salvo el caso de que éste mantenga á sus expensas hospitales especiales destinados á la asistencia de sus operarios, y en los que éstos encuentren la asistencia médica y farmacéutica, siempre por cuenta del patrono, que la Ley les concede. Se aprueba el informe.

b) Petición de los dependientes de comercio sobre reducción de la jornada de trabajo: La Sección entiende que el Instituto carece en la actualidad de elementos informativos suficientes para dictar una resolución definitiva sobre asunto tan importante. Se aprueba el informe.

c) Se da cuenta de la Memoria de la Inspección del trabajo del año 1910, y se acuerda un voto de simpatía á la Sección 2.º por tan notable trabajo.

El Sr. Maluquer propone, y el Pleno acuerda, que conste igualmente en acta la satisfacción con que el Instituto se ha enterado de la mejoría del Sr. Jefe de la Sección 2.º

* * *

Durante el mes de la fecha se han tramitado por la Secretaría general los siguientes documentos:

Entrada.

Procedentes de los Ministerios.....	16
— de los Gobiernos civiles.....	61
— de las Juntas locales.....	50
— de las Autoridades judiciales.....	12
— de las Sociedades, Gremios y Corporaciones.....	5
— de los particulares.....	3
— de los Inspectores del Trabajo.....	77
— de los Delegados de la Sección 3.º.....	40
Documentos estadísticos de la Sección 3.º.....	63
TOTAL.....	327

Salida.

Con destino á los Ministerios.....	11
— á los Gobiernos civiles	41
— á las Juntas locales.....	33
— á las Autoridades judiciales.....	10
— á las Sociedades, Gremios y Corporaciones.....	1
— á los particulares.....	2
— á los Inspectores del Trabajo.....	91
— á los Delegados de la Sección 3.ª.....	37
Documentos estadísticos de la Sección 3.ª.....	63
TOTAL.....	289

Madrid 30 de Abril de 1912.—El Secretario general, JULIO PUVOL.

* *

SECCIÓN PRIMERA

SERVICIO BIBLIOGRÁFICO

MES DE ABRIL

a) Libros servidos en la sala de lectura:

Ciencia Social.....	78
Derecho.....	147
Filosofía.....	21
Ciencias Económicas.....	42
Geografía é Historia.....	14
Literatura y Arte.....	2
Ciencias.....	5
Medicina é Higiene.....	2
Enciclopedia.....	23
Varios.....	4
TOTAL.....	338

b) Libros prestados:

Ciencia Social.....	60
Derecho.....	31
Ciencias Económicas.....	29
Filosofía.....	8
Geografía é Historia.....	9
Literatura y Arte.....	3
Ciencias.....	11
Medicina é Higiene.....	11
Varios.....	2
TOTAL.....	164

c) *Revistas:*

Servidas.....	206
Prestadas.....	25

TOTAL..... 231

Libros que no pudieron servirse por estar prestados...	9
Idem íd. por no existir en el Instituto.....	12
Obras cuyo plazo de préstamo fué renovado.....	13
Obras devueltas.....	133
Reclamaciones de devolución	14

Madrid 1.º de Mayo de 1912.

Sección 3.ª

ESTADISTICA

Huelgas de que ha tenido conocimiento

Número de orden.	LUGAR		FECHA DEL	
	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO Ó PUEBLO	comienzo de la huelga.	fin de la huelga.
71	Barcelona ..	Barcelona	28 Marzo 1912.....	Se ignora.....
72	Barcelona ..	Barcelona	28 Marzo	Se ignora.....
73	Salamanca..	Salamanca.....	1.º Abril	4 Abril
74	Barcelona ..	Mataró	2 Abril	Se ignora.....
75	Valencia....	Valencia.....	2 Abril	Se ignora.....
76	Barcelona ..	Barcelona	9 Abril	Se ignora.....
77	Huelva	Isla Cristina	10 Abril	Se ignora.....
78	Oviedo	Sama de Langreo	10 Abril	Se ignora.....
79	Gerona	Gerona	15 Abril	Se ignora.....
80	Gerona	Palafrugell.....	15 Abril	Se ignora.....
81	Murcia	Murcia.....	15 Abril	Se ignora.....
82	Murcia	La Unión.....	15 Abril	Se ignora.....
83	Alicante....	Petrer	17 Abril	Se ignora.....
84	Granada....	Motril	17 Abril	Se ignora.....
85	Cádiz.....	Cádiz.....	18 Abril	Se ignora.....
86	Lérida.....	Torre de Cardener	18 Abril	Se ignora.....
87	Málaga....	Málaga.....	18 Abril	Se ignora.....

DE LAS HUELGAS

I

to la Sección en Abril de 1912.

PROFESIÓN DE LOS HUELGUISTAS	CAUSAS DE LA HUELGA	OBSERVACIONES
Tipógrafos.....	Abono de salarios por días festivos	»
Tintoreros.....	Solidaridad.....	»
Carpinteros, albañiles y canteros.....	Jornada de nueve horas.	Inserta en el cuadro II de este BOLETIN.
Obreros del campo.....	Reducción de la jornada.	No se ha recibido noticia oficial de su declaración.
Tipógrafos.....	Aumento de salario	»
Joyereros de diversos talleres	Reducción de la jornada.	»
Obreros de una fábrica de salazón.....	Desconocidas	No se ha recibido noticia oficial de su declaración.
Cargadores de los Altos Hornos.....	Aumento de salario.....	»
Pelaqueros.....	Aumento de salario.....	No se ha recibido noticia oficial de su declaración.
Corcheros.....	Separación del encargado	No se ha recibido noticia oficial de su declaración.
Panaderos.....	Desconocidas	No se ha recibido noticia oficial de su declaración.
Mineros.....	Desconocidas	No se ha recibido noticia oficial de su declaración.
Canteros.....	Desconocidas	No se ha recibido noticia oficial de su declaración.
Zafreiros de la caña de azúcar.....	Aumento de salario.....	Pedidos informes al Gobernador civil de la provincia.
Albañiles, pintores y carpinteros.....	Jornada de ocho horas..	No se ha recibido noticia oficial de su declaración.
Peones de la construcción	Desconocidas	No se ha recibido noticia oficial de su declaración.
Fundidores.....	Aumento de salario.....	No se ha recibido noticia oficial de su declaración.

Número de orden.	LUGAR		FECHA DEL	
	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO Ó PUEBLO	comienzo de la huelga.	fin de la huelga.
88	Málaga.....	Málaga.....	19 Abril 1912.....	Se ignora.....
89	Segovia	Segovia	19 Abril	Se ignora.....
90	Tarragona..	Reus.....	19 Abril	26 Abril 1912.....
91	Barcelona ..	Villanueva y Geltrú....	20 Abril	Se ignora.....
92	Zaragoza ...	Épila.....	20 Abril	Se ignora.....
93	Baleares....	Palma de Mallorca	21 Abril	Se ignora.....
94	Madrid.....	Madrid	22 Abril	Se ignora.....
95	Santander..	Udias.....	23 Abril	Se ignora.....
96	Valencia....	Valencia.....	23 Abril	Se ignora.....
97	Alicante	Crevillente.....	25 Abril	Se ignora.....
98	Badajoz	Azuaga.....	25 Abril	Se ignora.....
99	Coruña (La).	La Coruña	25 Abril	Se ignora.....
100	Orense.....	Orense.....	25 Abril	Se ignora.....
101	Valencia....	Valencia.....	25 Abril	27 Abril
102	Avila.....	Avila.....	26 Abril	Se ignora.....
103	Murcia	La Unión	29 Abril	Se ignora.....
104	Madrid	Madrid	30 Abril	Se ignora.....
105	Murcia.....	Cieza.....	30 Abril	Se ignora.....

PROFESIÓN DE LOS HUELGUISTAS	CAUSAS DE LA HUELGA	OBSERVACIONES
Estibadores.....	Aumento de salario.....	No se ha recibido noticia oficial de su declaración.
Operarios de la vía férrea.	Desconocidas	No se ha recibido noticia oficial de su declaración.
Fundidores en hierro....	Jornada de ocho horas ..	»
Hiladores.....	Reducción de salario ...	No se ha recibido noticia oficial de su declaración.
Obreros de la Azucarera.	Reconocimiento del derecho de asociación ..	No se ha recibido noticia oficial de su declaración.
Zapateros.....	Aumento de salario.....	»
Albañiles de El Trabajo .	Aumento de salario.....	»
Mineros de la Real Compañía Asturiana.....	Supresión de multas....	No se ha recibido noticia oficial de su declaración.
Obreros en asientos de rejilla.....	Aumento de salario.....	»
Tejedores.....	Admisión de despedidos.	No se ha recibido noticia oficial de su declaración.
Herreros	Desconocidas	No se ha recibido noticia oficial de su declaración.
Obreros del alcantarillado	Aumento de salario.....	No se ha recibido noticia oficial de su declaración.
Albañiles y pintores.....	Desconocidas	No se ha recibido noticia oficial de su declaración.
Fundidores en hierro....	Aumento de salario.....	»
Albañiles, carpinteros y pintores.....	Desconocidas	No se ha recibido noticia oficial de su declaración.
Mineros.....	Reducción de la jornada	»
Ebanistas.....	Aumento de salario	»
Obreros en esparto.....	Aumento de salario	No se ha recibido noticia oficial de su declaración.

Sección 3.ª

ESTADÍSTICA

CUADRO de las huelgas, clasificadas por los lugares en que ocurrieron

LUGAR		Profesión de los huelguistas.	FECHA DEL		NUMERO DE					
Provincia.	Ayuntamien- to ó pueblo.		comienzo de la huelga.	fin de la huelga.	obreros ocupados en ella.		huelguis- tas.		obreros obligados al paro.	
					V.	M.	V.	M.	V.	M.
Valencia.	Valencia...	Cerrajeros ...	14 Sep. 1911.	17 Oct. 1911.	29	»	7	»	»	»
Orense...	Orense	Constructores de carruajes.	5 Feb. 1912.	20 Feb. 1912.	37	»	37	»	»	»
Tarragona	Rens	Operarios de las fábricas de ladrillos..	16 Marzo ...	22 Marzo ...	45	»	45	»	»	»

(1) G significa resultado favorable para los huelguistas, es decir, que consiguieron cuanto por parte de los patronos de estudiar en un plazo determinado las peticiones de los obreros.

DE LAS HUELGAS

cesión de los huelguistas, duración, causas y resultado de las mismas.

CAUSAS DE LA HUELGA		Resultado		OBSERVACIONES
Peticiones de los huelguistas.	Proposiciones de los patronos.	(1) de cada una de las peticiones.	general.	
Despido del encargado del taller	"	"	P.	Los huelguistas fueron sustituidos en su mayor parte.
1.° Aumento de 0,25 de peseta de jornal para los oficiales, y de 0,13 de peseta, para los jóvenes y aprendices.....	"	"	G.	
2.° Jornada de nueve horas de 1.° de Febrero á 31 de Octubre, y de ocho horas los restantes meses.				
	Clasificación de los jornales hecha de común acuerdo entre patronos y obreros, con arreglo á las siguientes bases:			
Jornal de 4 pesetas para los oficiales, y de 3,50 para los peones.....	1.° Jornales de 4 y 3,75 pesetas para los oficiales de primera y segunda	"	T.	Admitidas las bases, los obreros volvieron al trabajo.
	2.° 3,50, 3,25 y 3 pesetas, respectivamente, para los peones de primera, segunda y tercera			

reclamaban; P, pérdida, que nada consiguieron; T, transacción, y C, convenio ó promesa

LUGAR		Profesión de los huelguistas.	FECHA DEL		NUMERO. DE					
Provincia.	Ayuntamien- to ó pueblo.		comienzo de la huelga.	fin de la huelga.	obreros ocupados en ella.		huelguis- tas.		obreros obligados al para.	
					V.	M.	V.	M.	V.	M.
Valladolid	Medina del Campo....	Albañiles de la construcción del balneario.	26 Mar. 1912.	1.º Abril 1912	57	»	46	»	»	»
Salaman- ca.....	Salamanca.	Carpinteros, albañiles, canteros y pintores.....	1.º Abril	3 Abril	490	»	490	»	»	»

CAUSAS DE LA HUELGA		Resultado		OBSERVACIONES
Peticiones de los huelguistas.	Proposiciones de los patronos.	de cada una de las peticiones.	general.	
Aumento de 0,25 de peseta de jornal....	Aumento de salario á los obreros que se distinguieron en el trabajo.....	»	G.	Los patronos admitieron las peticio- nes de los huelguistas.
Jornada de nueve y media horas hasta fin de Septiembre, y de nueve horas para siempre en lo suce- sivo, abonando los patronos, hasta que comience la jornada definitiva de nueve horas, la otra media hora en metálico....	»	»	G.	Intervino el Alcalde y la Junta local de Reformas Sociales.

Sección 3.^a

ESTADO del movimiento de asuntos en las Delegaciones

CONCEPTOS	Delegación 2. ^a		Delegación 3. ^a		Delegación 4. ^a		Delegación 5. ^a	
	Comuni- caciones.	Interro- gatorios.	Comuni- caciones.	Interro- gatorios.	Comuni- caciones.	Interro- gatorios.	Comuni- caciones.	Interro- gatorios.
Huelgas.....	23	13	»	»	»	»	»	»
Precios medios de los ar- tículos de primera nece- sidad para el obrero	2	2	6	»	1	2	»	»
Mercado del trabajo.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Mejora de la situación mo- ral é intelectual de los obreros.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Trabajo nocturno de la mu- jer.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Asociación obrera y econó- mica.....	26	»	10	93	19	10	63	»
Varios.....	37	4	4	»	1	»	6	»
TOTALES.....	88	19	20	93	21	12	69	»

Huelgas.....	36	38	»	»	3	»	»	»
Precios medios de los ar- tículos de primera nece- sidad para el obrero	3	»	1	»	»	»	»	»
Mercado del trabajo.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Mejora de la situación mo- ral é intelectual de los obreros.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Trabajo nocturno de la mu- jer.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Asociación obrera y econó- mica.....	109	»	5	4	13	3	31	»
Varios.....	147	107	4	»	9	»	8	»
TOTALES.....	295	145	10	4	25	3	39	»

NOTA. No se consigna el movimiento de la primera Delegación por llevarse en

cionales de Estadística durante el primer trimestre de 1912.

TRADA

Delegación 6.ª		Delegación 7.ª		Delegación 8.ª		Delegación 9.ª		Delegación 10.		Totales.
Comuni- caciones.	Interro- gatorios.	Comuni- caciones.	Interro- gatorios.	Comuni- caciones.	Interro- gatorios.	Comuni- caciones.	Interro- gatorios.	Comuni- caciones.	Interro- gatorios.	
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	39
135	13	2	11	2	2	»	»	»	»	178
»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1
»	»	»	»	»	»	»	8	»	»	8
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	8	16	30	10	26	6	»	»	»	331
5	»	7	»	3	»	6	»	3	»	76
157	21	25	41	15	28	13	8	3	»	633

LIDA

2	»	»	»	10	11	13	»	»	»	113
409	»	7	95	4	4	2	»	90	90	705
»	»	»	»	»	»	5	201	»	»	206
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	27	251	218	37	299	15	»	»	»	1.021
8	»	4	»	6	6	21	»	6	»	326
428	27	262	313	57	320	56	201	96	90	2.371

bado con el total de la Sección 3.ª

COSTE DE LA VIDA DEL OBRERO

Información semestral acerca de los precios corrientes de algunos artículos de primera necesidad para el consumo de los obreros, que comprende los meses de Abril de 1910 á Septiembre de 1911, según datos suministrados por los Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales, Presidentes de Cooperativas y Sindicatos de gremios de las provincias expresadas.

Provincias de

Granada.	León.	Madrid.	Orense.
Guipúzcoa.	Lérida.	Málaga.	Oviedo.
Huelva.	Logroño.	Murcia.	Palencia.
Huesca.	Lugo.	Navarra.	Pontevedra.
Jaén.			

OBSERVACIONES

En la presente estadística se consignan los precios corrientes, que con más frecuencia se registran, los más elevados y los más bajos que durante el semestre han regido, con expresión de las poblaciones donde se registraron. Igualmente se anotan los encarecimientos, cuando éstos alcanzan ó rebasan el precio corriente máximo registrado.

ARTÍCULOS	GRANADA (Capital.)			
	JUNTA LOCAL			
	Precio corriente.	Encare- cimiento.	Precio más frecuente.	Poblaciones.
Pan de trigo (el kilo).....	0,30	»	0,30	Caparacena, Illora y otras.
Idem cebada (id.).....	»	»	0,25	Aldeire y otras.
Idem maíz (id.).....	»	»	0,20	Guájar, Fondón y otras.
Idem centeno (id.).....	»	»	0,20	Mecina Bombarón y Pitres.
Harina de trigo (11 1/2 k.)....	3,75	»	3,50	Chauchina y otras.
Idem maíz (id.).....	3	»	2,50	Ventas de Huelma y otras.
Idem centeno (id.).....	»	»	»	»
Carne de vaca (el kilo).....	»	»	2	Illora, Loja y otras.
Idem carnero ú oveja (id.)...	2	»	1	Bérchules, Lobras y otras.
Idem cabra (id.).....	»	»	1	Polopos, Bérchules y otras.
Idem cerdo (id.).....	»	»	2,50	Chauchina y otras.
Despojos de reses (id.).....	0,10	»	0,60	Orgiva, Cijuela y otras.
Embutidos (id.).....	»	»	2,50	Salobreña, Dilar y otras.
Pescado fresco (el kilo).....	0,80	»	0,50	Ugijar, Conchar y otras.
Idem en escabeche (id.).....	»	»	2,25	Atarfe y otras.
Bacalao (id.).....	1	»	1,20	Alhama, Polopos y otras.
Frutas (el kilo).....	0,25	»	0,10	Lobras y Timar y otras.
Hortalizas (id.).....	0,30	»	0,10	Otivar, Salobreña y otras.
Patatas (id.).....	0,12	»	0,10	Dilar, Lújar y otras.
Habas (id.).....	0,40	»	0,20	Polopos, Bérchules y otras.
Garbanzos (el kilo).....	0,60	»	0,50	Alicún de Ortega y otras.
Arroz (id.).....	0,50	»	0,50	Illora, Salobreña y otras.
Judías (id.).....	0,50	»	0,50	Alhama, Loja y otras.
Almortas (id.).....	»	»	»	»
Lentejas (id.).....	0,45	»	0,40	Cijuela, Albolote y otras.
Vino (el litro).....	0,50	»	0,40	Pinos del Rey y otras.
Sidra (id.).....	»	»	»	»
Leche (id.).....	0,50	»	0,40	Illora, Chauchina y otras.
Petróleo (el litro).....	1,10	»	0,60	Chauchina, Otivar y otras.
Luz eléctrica (5 bujías mens.)	1,24	»	2,20	Loja, Albolote y otras.
Carbón vegetal (11 1/2 k.)....	1,75	»	1,25	Salobreña, Dilar y otras.
Leña (id.).....	0,25	»	0,25	Illora, Chauchina y otras.
Café (el kilo).....	4,50	»	4	Polopos, Castril y otras.
Huevos (la docena).....	2	»	1,20	Picena, Cijuela y otras.
Azúcar (el kilo).....	1,10	»	1,20	Lújar, Conchar y otras.
Jabón (id.).....	1	»	0,80	Pulianas, Sorvilán y otras.
Sal (id.).....	0,12	»	0,10	Albolote, Gor y otras.
Aceite (el litro).....	1,40	»	1,25	Picena, Esfiliana y otras.
Manteca de cerdo (el kilo)...	2,25	»	2	Orgiva, Esfiliana y otras.

GRANADA (Provincia.)

JUNTAS LOCALES

Precio máximo.	Poblaciones.	Precio mínimo.	Poblaciones.	Encarecimiento.	Poblaciones.
0,60	Baza.	0,25	Villan. ^a de Torres.	»	»
0,35	Ambrox.	0,16	Zújar.	»	»
0,40	Albuñán.	0,14	Lanteira.	»	»
0,35	Aldeire.	0,14	Idem.	»	»
5,50	Baza.	2,75	Cozvíjar.	12	Mecina Bombarón.
3,50	Motril, Maracena.	1,50	Picena.	»	»
6	Mecina Bombarón.	1,80	Lanteira.	»	»
2,50	Pinos Puente.	1,20	Mecina Bombarón.	»	»
1,60	Dilar y otras.	0,60	Baza.	»	»
1,50	Motril.	0,50	Idem.	»	»
3,50	Loja.	1	Gor y Freila.	»	»
1,50	Fuente-Vaqueros.	0,50	Lújar y Sorvilán.	»	»
5	Chauchina.	1	Aldeira y Molvizar.	»	»
1,10	Benalúa de Guadix.	0,30	Mecina Bombarón.	»	»
2,25	Pueblo D. Fadrique	1,20	Cúllar Baza.	»	»
1,75	Idem.	0,60	Baza.	»	»
0,55	Ventas Zafarraya.	0,10	Molvizar y otras.	»	»
0,25	Illora y Maracena.	0,05	Mondújar.	»	»
0,25	Aldeire.	0,08	Castaras.	»	»
1,10	Baza.	0,05	Villan. ^a de Torres.	»	»
2	Aldeire.	0,30	Restabal y otras.	»	»
1,10	Benalúa de Guadix.	0,35	Motril.	»	»
1,10	Idem.	0,20	Orgiva y Castaras.	»	»
»	»	»	»	»	»
0,60	Guadahortuna.	0,15	Colomeras.	»	»
1,20	Motril.	0,25	Calicasas.	»	»
»	»	»	»	»	»
0,60	Loja.	0,20	Conchar y Pulianas.	»	»
1,80	Salar.	0,50	Orgiva é Illora.	»	»
3	Salobreña.	1,50	Pinos del Rey.	»	»
1,75	Cijuela y otras.	0,75	Lújar y Alcudia.	2,25	Maracena.
0,50	Motril y otras.	0,10	Moraleda Zafayana.	»	»
8	Calicasas.	3,50	Atarfe y Aldeire.	»	»
1,75	Chauchina y otras.	0,60	Albuñán.	»	»
1,60	Cacín.	1	Láchar y Alhama.	»	»
1,35	Colomeras.	0,45	Freila.	»	»
1,20	Molvizar.	0,05	Albuñán y otras.	»	»
1,70	Lanjarón.	0,75	Alhama.	»	»
3	Salobreña y otras.	1	Alcudia y Albuñán.	»	»

ARTÍCULOS	GRANADA (Capital.)			
	COOPERATIVA OBRERA			
	Precio corriente.	Encare- cimiento.	Precio más frecuente.	Poblaciones.
Pan de trigo (el kilo)	»	»	0.27	Atarfe.
Idem cebada (id.)	»	»	»	»
Idem maíz (id.)	»	»	»	»
Idem centeno (id.)	»	»	»	»
Harina de trigo (11 ¹ / ₂ k.)	»	»	0.35	Atarfe.
Idem maíz (id.)	»	»	»	»
Idem centeno (id.)	»	»	»	»
Carne de vaca (el kilo)	»	»	»	»
Idem carnero ó oveja (id.)	»	»	»	»
Idem cabra (id.)	»	»	»	»
Idem cerdo (id.)	»	»	2.60	Atarfe.
Despojos de reses (id.)	»	»	»	»
Embutidos (id.)	»	»	1.60	Atarfe.
Pescado fresco (el kilo)	»	»	»	»
Idem en escabeche (id.)	»	»	2	Atarfe.
Bacalao (id.)	»	»	1.40	Idem.
Frutas (el kilo)	»	»	»	»
Hortalizas (id.)	»	»	»	»
Patatas (id.)	»	»	»	»
Habas (id.)	»	»	0.38	Atarfe.
Garbanzos (el kilo)	»	»	0.75	Atarfe.
Arroz (id.)	»	»	0.60	Idem.
Judías (id.)	»	»	0.70	Idem.
Almortas (id.)	»	»	»	»
Lentejas (id.)	»	»	0.38	Atarfe.
Vino (el litro)	»	»	»	»
Sidra (id.)	»	»	»	»
Leche (id.)	»	»	»	»
Petróleo (el litro)	»	»	»	»
Luz eléctrica (5 bujías mens.)	»	»	»	»
Carbón vegetal (11 ¹ / ₂ k.)	»	»	»	»
Leña (id.)	»	»	»	»
Café (el kilo)	»	»	4.50	Atarfe.
Huevos (la docena)	»	»	»	»
Azúcar (el kilo)	»	»	1	Atarfe.
Jabón (id.)	»	»	0.80	Idem.
Sal (id.)	»	»	0.12	Idem.
Aceite (el litro.)	»	»	0.90	Idem.
Manteca de cerdo (el kilo) ...	»	»	1.75	Idem.

GRANADA (Provincia.)

COOPERATIVA OBRERA «LA REGULADORA»

[illegible]

ARTÍCULOS	GUIPÚZCOA (Capital.)			
	JUNTA LOCAL			
	Precio corriente.	Encare- cimiento.	Precio más frecuente.	Poblaciones.
Pan de trigo (el kilo).....	0,50	»	0,35	Elgóibar.
Idem cebada (id.).....	»	»	»	»
Idem maíz (id.).....	»	»	0,25	Cestona.
Idem centeno (id.).....	»	»	»	»
Harina de trigo (11 ¹ / ₂ k.)....	10	»	4,50	Azpeitia.
Idem maíz (id.).....	2,80	»	3,25	Idem.
Idem centeno (id.).....	2,25	»	»	»
Carne de vaca (el kilo).....	1,40	»	1,40	Fuenterrabía.
Idem carnero u oveja (id.)....	2,25	»	»	»
Idem cabra (id.).....	»	»	»	»
Idem cerdo (id.).....	2,80	»	1,90	Elgóibar.
Despojos de reses (id.).....	1,20	»	0,70	Azpeitia.
Embutidos (id.).....	3	»	3	Idem.
Pescado fresco (el kilo).....	0,80	»	0,80	Fuenterrabía.
Idem en escabeche (id.).....	2,25	»	1,80	Idem.
Bacalao (id.).....	1,20	»	1	Idem.
Frutas (el kilo).....	1	»	0,35	Fuenterrabía.
Hortalizas (id.).....	0,35	»	0,40	Elgóibar.
Patatas (id.).....	0,30	»	0,20	Irún.
Habas (id.).....	0,25	»	0,45	Elgóibar.
Garbanzos (id.).....	0,90	»	1,40	Oyarzun.
Arroz (id.).....	0,60	»	0,70	Placencia.
Judías (id.).....	0,60	»	0,60	Fuenterrabía.
Almortas (id.).....	0,50	»	»	»
Lentejas (id.).....	0,50	»	0,40	Pasajes.
Vino (el litro).....	0,60	»	0,70	Azpeitia.
Sidra (id.).....	0,30	»	0,40	Placencia.
Leche (id.).....	0,25	»	0,25	Azcoitia.
Petróleo (el litro).....	0,90	»	0,80	Irún.
Luz eléctrica (5 bujías mens.)	0,25	»	1,25	Placencia.
Carbón vegetal (11 ¹ / ₂ k.)....	0,60	»	0,50	Deva.
Leña (id.).....	0,50	»	0,25	Azcoitia.
Café (el kilo).....	5	»	4	Oñate.
Huevos (la docena).....	2	»	1,50	Elgóibar.
Azúcar (el kilo).....	1,10	»	1	Oñate.
Jabón (id.).....	0,80	»	0,80	Elgóibar.
Sal (id.).....	0,10	»	0,15	Idem.
Aceite (el litro).....	1,50	»	1,50	Azpeitia.
Manteca de cerdo (el kilo)...	2,40	»	2,20	Elgóibar.

GUIPÚZCOA (Provincia.)

JUNTAS LOCALES

Precio máximo.	Poblaciones.	Precio mínimo.	Poblaciones.	Encare- cimiento.	Poblaciones.
0,40	Cestona.	0,30	Placencia.	»	»
»	»	»	»	»	»
0,30	Elgóibar.	0,15	Placencia.	»	»
»	»	»	»	»	»
8,05	Fuenterrabia.	3,50	Cestona.	»	»
4,35	Elgóibar.	2,25	Idem.	»	»
»	»	»	»	»	»
1,80	Azpeitia.	1,20	Deva.	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
2,40	Pasajes.	1,60	Azpeitia.	»	»
1,40	Elgóibar.	0,60	Tolosa.	»	»
3,50	Fuenterrabia.	1,75	Placencia.	»	»
1,50	Tolosa.	0,30	Pasajes.	»	»
2,80	Irún.	1,30	Tolosa.	»	»
1,50	Elgóibar.	0,75	Cestona.	»	»
0,80	Placencia.	0,18	Pasajes.	»	»
0,50	Tolosa.	0,10	Idem.	»	»
0,25	Cestona.	0,10	Idem.	»	»
0,80	Placencia.	0,40	Oyarzun.	»	»
1,50	Elgóibar.	1	Oñate.	»	»
0,85	Azpeitia.	0,50	Tolosa.	»	»
0,80	Deva.	0,55	Idem.	»	»
»	»	»	»	»	»
0,60	Elgóibar.	0,35	Azcoitia.	»	»
0,75	Oyarzun.	0,55	Tolosa.	»	»
0,50	Pasajes.	0,15	Irún.	»	»
0,70	Cestona.	0,20	Fuenterrabia.	»	»
1	Deva.	0,70	Cestona.	»	»
2	Idem.	1,50	Pasajes.	»	»
3	Pasajes.	0,20	Deva.	»	»
0,70	Azpeitia.	0,20	Idem.	»	»
5,20	Azcoitia.	2,50	Cestona.	»	»
1,80	Pasajes.	1,10	Idem.	»	»
1,40	Elgóibar.	0,70	Idem.	»	»
1,20	Azpeitia.	0,45	Idem.	»	»
0,20	Fuenterrabia.	0,10	Deva.	»	»
1,80	Idem.	1,25	Azcoitia.	»	»
2,50	Azpeitia.	1,75	Pasajes.	»	»

ARTÍCULOS	GUIPÚZCOA (Capital.)			
	COOPERATIVAS			
	Precio corriente.	Encare- cimiento.	Precio más frecuente.	Poblaciones.
Pan de trigo (el kilo).....	»	»	»	»
Idem cebada (id.).....	»	»	»	»
Idem maíz (id.).....	»	»	»	»
Idem centeno (id.).....	»	»	»	»
Harina de trigo (11 1/2 k.)...	»	»	»	»
Idem maíz (id.).....	»	»	»	»
Idem centeno (id.).....	»	»	»	»
Carne de vaca (el kilo).....	»	»	1,50	Tolosa.
Idem carnero ú oveja (id.)..	»	»	»	»
Idem cabra (id.).....	»	»	»	»
Idem cerdo (id.).....	»	»	2	Tolosa.
Despojos de reses (id.).....	»	»	0,60	Idem.
Embutidos (id.).....	»	»	3,25	Idem.
Pescado fresco (el kilo).....	»	»	»	»
Idem en escabeche (id.).....	»	»	1,30	Tolosa.
Bacalao (id.).....	»	»	1,20	Idem.
Frutas (el kilo).....	»	»	»	»
Hortalizas (id.).....	»	»	»	»
Patatas (id.).....	»	»	0,15	Tolosa.
Habas (id.).....	»	»	0,45	Idem.
Garbanzos (el kilo).....	»	»	0,65	Idem.
Arroz (id.).....	»	»	0,50	Idem.
Judías (id.).....	»	»	0,55	Idem.
Almortas (id.).....	»	»	»	»
Lentejas (id.).....	»	»	0,45	Tolosa.
Vino (el litro).....	»	»	0,55	Idem.
Sidra (id.)	»	»	»	»
Leche (id.).....	»	»	»	»
Petróleo (el litro).....	»	»	»	»
Luz eléctrica (5 bujías mens.)	»	»	»	»
Carbón vegetal (11 1/2 k.)...	»	»	»	»
Leña (id.).....	»	»	»	»
Café (el kilo).....	»	»	5	Tolosa.
Huevos (la docena).....	»	»	1,75	Idem.
Azúcar (el kilo).....	»	»	1	Idem.
Jabón (id.).....	»	»	0,85	Idem.
Sal (id.).....	»	»	0,10	Idem.
Aceite (el litro).....	»	»	1,50	Idem.
Manteca de cerdo (el kilo) ..	»	»	2	Idem.

GUIPÚZCOA (Provincia.)

COOPERATIVAS

[illegible]

PROVINCIAS	HUELVA (Capital.)			
	JUNTA LOCAL		Precio más frecuente.	Poblaciones.
	Precio corriente	Encare- cimiento.		
Pan de trigo (el kilo)	0,45	»	0,35	Niebla, Jabugo y otras.
Idem cebada (id.)	»	»	»	»
Idem maíz (id.)	»	»	»	»
Idem centeno (id.)	»	»	»	»
Harina de trigo (11 $\frac{1}{2}$ k.)...	5,50	»	4,50	La Palma, Rociana y otras.
Idem maíz (id.)	»	»	»	»
Idem centeno (id.)	»	»	»	»
Carne de vaca (el kilo)	2	»	2	Rociana, Galarosa y otras.
Idem carnero ó oveja (id.)...	1,60	»	1,20	Villanueva de las Cruces.
Idem cabra (id.)	1,60	»	1,20	Puebla de Guzmán.
Idem cerdo (id.)	3	»	2	Santa Bárbara y otras.
Despojos de reses (id.)	1	»	1	Santa Oisalla y otras.
Embutidos (id.)	3	»	2,50	Cañaveral de León y otras.
Pescado fresco (el kilo)	0,70	»	1	Isla Cristina, Niebla y otras.
Idem en escabeche (id.)	»	»	1,50	Cartaya, La Palma y otras.
Bacalao (id.)	1,25	»	1,25	Corte-Concepción y otras.
Frutas (el kilo)	0,25	»	0,25	Cortelazor, Alájar y otras.
Hortalizas (id.)	0,30	»	0,10	Niebla, Z. fre y otras.
Patatas (id.)	0,20	»	0,20	Ayamonte y otras.
Habas (id.)	0,30	»	0,20	Valverde del Camino.
Garbanzos (el kilo)	0,40	»	0,50	Puebla de Guzmán y otras.
Arroz (id.)	0,45	»	0,60	Rociana, Almonte y otras.
Judías (id.)	0,50	»	0,60	El Granado, Zúfre y otras.
Almortas (id.)	»	»	»	»
Lentejas (id.)	0,60	»	»	»
Vino (el litro)	0,40	»	0,50	Cañaveral de León y otras.
Sidra (id.)	»	»	»	»
Leche (id.)	0,50	»	0,60	Alájar, El Granado y otras.
Petróleo (el litro)	1	»	1	Ayamonte, Rociana y otras.
Luz eléctrica (5 bujías mens.)	»	»	»	»
Carbón vegetal (11 $\frac{1}{2}$ k.)....	1,25	»	1	Corte-Concepción y otras.
Leña (id.)	0,75	»	0,25	La Granada, Moguer y otras.
Café (el kilo)	4	»	5	Higuera junto á Aracena.
Huevos (la docena)	1,50	»	1	El Granado, Zúfre y otras.
Azúcar (el kilo)	1,25	»	1,25	El Cerro, La Nava y otras.
Jabón (id.)	0,90	»	1	Arroyomolinos de León.
Sal (id.)	0,15	»	0,10	El Granado y otras.
Aceite (el litro)	1,50	»	1,25	Linares, Villarrasa y otras.
Manteca de cerdo (el kilo)...	2	»	1,50	Paterna del Campo y otras.

HUELVA (Provincia.)

JUNTAS LOCALES

Precio máximo.	Poblaciones.	Precio mínimo.	Poblaciones.	Encarecimiento.	Poblaciones.
0,50	Isla Cristina.	0,20	Santa Olalla.	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
6	Arroyom. ^a de León	2,30	Puebla de Guzmán	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
3	Niebla.	1,20	Paterna del Campo	»	»
1,60	Ayamonte y otras.	1	Idem.	»	»
1,60	Valverde del Cam. ^a	1	Cañaveral de León.	»	»
2,50	Paterna del Campo	1,25	Alájar y Berrocal.	»	»
1,50	Villalba del Alcor.	0,50	Almonte y otras.	»	»
8	Idem.	1,50	Alájar.	»	»
1,50	Idem.	0,60	Cala y Alájar.	»	»
2,25	Isla Cristina.	0,55	Nerva.	»	»
2,25	Zufre.	0,55	Cañaveral de León.	»	»
0,50	Santa Bárbara.	0,10	Jabugo y otras.	»	»
0,50	Idem.	0,05	Cortegana y otras.	»	»
0,40	Minas de Riotinto.	0,10	Castañedo del Robledo	1,75	R. de la Frontera.
1	Cartaya.	0,10	La Granada.	»	»
2,10	Fuenteheridos.	0,20	Hinojales.	»	»
0,70	Higu. ^a junto Arac. ^a	0,25	Moguer.	»	»
0,80	Idem.	0,25	Villarrasa y otras.	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
0,70	Alájar y otras.	0,20	Gibraleón y otras.	»	»
»	»	»	»	»	»
0,80	Higu. ^a junto Arac. ^a	0,30	El Cerro y otras.	1,25	Cortegana.
1,25	Niebla y otras.	0,40	Villarrasa.	»	»
3,75	Fuenteheridos.	1,80	Alájar.	»	»
1,65	Isla Cristina	0,75	C. de S. Bartolomé.	»	»
1,10	Corte-Concepción.	0,10	Jabugo y otras.	»	»
5,50	Almonte y otras.	3,50	Idem.	»	»
1,80	Rociana y otras.	0,90	R. de la Frontera.	»	»
1,80	Jabugo.	1	C. del Robledo.	»	»
1,50	Beas.	0,30	Idem.	»	»
0,25	La Granada.	0,05	La Nava y otras.	»	»
1,90	Cañaveral de León.	0,70	Zufre.	»	»
2,50	Nerva y otras.	1	Moguer.	»	»

ARTÍCULOS	HUELVA (Capital.)		COOPERATIVA OBRERA «LA UNIÓN SOCIAL» (1)	
	COOPERATIVA OBRERA		Precio corriente.	Enca- recimiento.
	Precio corriente.	Enca- recimiento.		
Pan de trigo (kilo).....	»	»	0,30	0,33
Idem de cebada (id.).....	»	»	»	»
Idem de maíz (id.).....	»	»	»	»
Idem de centeno (id.).....	»	»	»	»
Harina de trigo (arroba: 11 $\frac{1}{2}$ kilos)..	»	»	4,25	4,50
Idem de maíz (id.).....	»	»	»	»
Idem de centeno (id.).....	»	»	»	»
Carne de vaca (kilo).....	»	»	»	»
Idem de carnero u oveja (id.).....	»	»	1	1,20
Idem de cabra (id.).....	»	»	1	1,20
Idem de cerdo (id.).....	»	»	1,40	1,25
Despojos de reses (id.).....	»	»	»	»
Embutidos (id.).....	»	»	2	2,50
Pescado fresco (kilo).....	»	»	0,75	0,90
Idem en escabeche (id.).....	»	»	1,25	1,40
Bacalao (id.).....	»	»	1,15	1,25
Frutas (kilo).....	»	»	0,10	0,15
Hortaliza de mayor consumo (id.).....	»	»	»	»
Patatas (id.).....	»	»	0,10	»
Habas (id.).....	»	»	»	»
Garbanzos (kilo).....	»	»	0,40	0,50
Arroz (id.).....	»	»	0,55	0,60
Judías (id.).....	»	»	0,55	»
Almortas (id.).....	»	»	»	»
Lentejas (id.).....	»	»	»	»
Vino (litro).....	»	»	0,50	0,60
Sidra (id.).....	»	»	»	»
Leche (id.).....	»	»	0,40	0,50
Petróleo (litro).....	»	»	0,90	1
Luz eléctrica (5 bujías al mes).....	»	»	1,90	»
Carbón vegetal (arroba: 11 $\frac{1}{2}$ kilos) ..	»	»	1	1,18
Leña (id.).....	»	»	»	»
Café (kilo).....	»	»	4,50	5,25
Huevos (docena).....	»	»	1,20	1,50
Azúcar (kilo).....	»	»	1,10	1,25
Jabón (id.).....	»	»	0,80	0,90
Sal (id.).....	»	»	0,05	»
Aceite (litro).....	»	»	0,90	1
Manteca de cerdo (kilo).....	»	»	1,50	1,75

(1) Fuente-Heridos. — (2) Alosno (Tharsis). — (3) Puebla de Guzmán. — (4) Higuera junto á Aracena.

HUELVA (Provincia).

COOPERATIVA OBRERA «LA IGUALDAD» (2)		COOPERATIVA OBRERA «LA EQUITATIVA» (3)		COOPERATIVA OBRERA «LA PROSPERIDAD MODERNA» (4)		COOPERATIVA OBRERA «LOS EMANCIPADOS» (5)	
Precio corriente.	Enca- recimiento.	Precio corriente.	Enca- recimiento.	Precio corriente.	Enca- recimiento.	Precio corriente.	Enca- recimiento.
0,33	»	»	»	0,33	»	0,32	»
»	»	0,20	0,25	0,22	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
4,60	»	»	»	3,54	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	1,60	2
1,40	»	1,25	»	»	»	1,40	»
1,40	»	1,20	»	»	»	1,40	»
»	»	»	»	»	»	2	»
»	»	»	»	»	»	0,50	»
»	»	2,75	»	»	»	»	»
0,70	»	»	»	»	»	0,75	1,50
»	»	»	»	»	»	»	»
1,40	»	1,40	»	1,50	»	1,15	»
»	»	»	»	0,15	»	0,25	0,50
»	»	»	»	»	»	0,15	0,40
0,25	»	0,80	»	0,18	»	0,25	»
0,25	»	0,25	0,30	»	»	0,40	»
0,50	»	0,50	»	0,55	»	0,60	»
0,70	»	0,60	»	0,65	»	0,60	»
0,70	»	0,65	»	0,60	»	0,60	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
0,60	»	0,50	»	0,50	»	0,60	»
»	»	»	»	»	»	»	»
0,50	»	»	»	»	»	0,50	»
0,95	»	0,90	»	»	»	1	»
»	»	»	»	»	»	»	»
1,20	»	»	»	»	»	1,40	»
»	»	»	»	0,12	»	»	»
5	»	5	»	5	»	5	»
1,20	»	»	»	1,20	»	1,40	»
1,20	»	1,20	»	1,20	»	1,10	»
1,10	»	1	»	1	»	0,95	»
0,40	»	»	»	0,10	»	0,10	»
1,50	»	1,40	»	1,20	»	1,35	»
2	»	1,75	2	»	»	2,10	»

*) Riotinto.

ARTÍCULOS	HUESCA (Capital.)			
	JUNTA LOCAL		Precio más frecuente.	Poblaciones.
	Precio corriente.	Encare- cimiento.		
Pan de trigo (el kilo).....	»	»	0,40	Costean y otras.
Idem cebada (id.).....	»	»	»	»
Idem maíz (id.).....	»	»	»	»
Idem centeno (id.).....	»	»	»	»
Harina de trigo (11 ¹ / ₂ k.)....	»	»	5	Graus y otras.
Idem maíz (id.).....	»	»	»	»
Idem centeno (id.).....	»	»	3,50	Escarrella y otras.
Carne de vaca (el kilo)....	»	»	1,50	Graus y otras.
Idem carnero u oveja (id.)..	»	»	1,50	Tabernas y otras.
Idem cabra (id.).....	»	»	1	Biniés y otras.
Idem cerdo (id.).....	»	»	1,75	Alcampel y otras.
Despojos de reses (id.).....	»	»	»	»
Embutidos (id.).....	»	»	»	»
Pescado fresco (el kilo).....	»	»	1,50	Loarre y otras.
Idem en escabeche (id.).....	»	»	»	»
Bacalao (id.).....	»	»	1,50	Lastanosa y otras.
Frutas (el kilo).....	»	»	»	»
Hortalizas (id.).....	»	»	0,20	Panticosa y otras.
Patatas (id.).....	»	»	0,15	Idem.
Habas (id.).....	»	»	0,25	Coscollano y otras.
Garbanzos (el kilo).....	»	»	1,50	Esplús y otras.
Arroz (id.).....	»	»	0,75	Vicién y otras.
Judías (id.).....	»	»	0,75	Plan y otras.
Almortas (id.).....	»	»	»	»
Lentejas (id.).....	»	»	»	»
Vino (el litro).....	»	»	0,40	Tierz y otras.
Sidra (id.).....	»	»	»	»
Leche (id.).....	»	»	0,50	Costean y otras.
Petróleo (el litro).....	»	»	0,80	Tierz y otras.
Luz eléctrica (5 bujías mens.)	»	»	1,50	Alcampel y otras.
Carbón vegetal (11 ¹ / ₂ k.)...	»	»	1,50	Vicién y otras.
Leña (id.).....	»	»	0,30	Belillas y otras.
Café (el kilo).....	»	»	»	»
Huevos (la docena).....	»	»	1	Huerto y otras.
Azúcar (el kilo).....	»	»	1,25	Basbastro y otras.
Jabón (id.).....	»	»	0,75	Bierge y otras.
Sal (id.).....	»	»	0,10	Costean y otras.
Aceite (el litro).....	»	»	1,50	Vicién y otras.
Manteca de cerdo (el kilo)...	»	»	2,25	Angüés y otras.

HUESCA (Provincia.)

JUNTAS LOCALES

Precio máximo.	Poblaciones.	Precio mínimo.	Poblaciones.	Encare- cimiento.	Poblaciones.
0,60	Plan.	0,30	Tierz y otras.	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
6	Plan y otras.	3,90	Vicién.	»	»
3,50	Jaca.	2,75	Capdesaso.	3,60	Jaca.
3,75	Panticosa.	2,75	Plan.	3,80	Panticosa.
2	Barbastro.	1	Hecho.	»	»
2,10	Idem.	1,25	Arboniés.	»	»
1,75	Idem.	0,90	Selgua y otras.	»	»
2,50	Pozán de Vero.	1,25	Tierz.	»	»
1,50	Cast.º Jaca y otras.	0,30	Banastas.	»	»
5	Jaca.	1,50	Barbastro.	»	»
2	Vicién.	1	Monzón y otras.	»	»
3	Tamarite y otras.	1,25	Antillón.	»	»
1,60	Huerto y otras.	0,80	Tabernas.	»	»
0,60	Belillas y otras.	0,10	Coscullano.	1	Barbastro.
0,30	Idem.	0,05	Vicién.	»	»
0,20	Monzón y otras.	0,05	Hecho.	»	»
0,35	Biniés y otras.	0,10	Siétamo.	»	»
1,50	Plan y otras.	0,90	Coscullano.	»	»
1	Huerto y otras.	0,50	Belillas y otras.	»	»
1	Lastanosa y otras.	0,40	Laspuña.	»	»
»	»	»	»	»	»
0,75	Jaca.	0,60	Barbastro.	»	»
0,60	Lastanosa.	0,20	Barasona.	»	»
»	»	»	»	»	»
0,70	Hoz de Barbastro.	0,20	Biniés.	»	»
1	Panticosa y otras.	0,70	Capdesaso y otras.	»	»
2	Graus.	1	Jaca.	»	»
2,30	Bandaliés.	1	Montañana y otras.	»	»
0,65	Igriés.	0,10	Biniés.	»	»
6	Huerto y otras.	2,40	Sopeira.	»	»
1,40	Selgua.	0,60	Plan.	1,50	Tabernas y otras.
1,75	Montañana y otras.	1	Sipan y otras.	»	»
1	Tierz y otras.	0,50	Barbastro y otras.	»	»
0,35	Laspuña.	0,04	Barcabo.	»	»
1,75	Escarrilla y otras.	1,05	Bierge.	2	Barasona.
3	Antillón y otras.	1,25	Sipan.	»	»

ARTÍCULOS	JAÉN (Capital.)			
	JUNTA LOCAL		Precio más frecuente.	Poblaciones.
	Precio corriente.	Encare- cimiento.		
Pan de trigo (el kilo).....	0,25	»	0,30	Jódar, Alcalá la Real y otras.
Idem cebada (id.)	»	»	»	»
Idem maíz (id.).....	»	»	»	»
Idem centeno (id.).....	»	»	»	»
Harina de trigo (11 $\frac{1}{2}$ k.)....	»	10	3	Alcalá la Real y otras.
Idem maíz (id.).....	»	»	2,50	Quesada y Cazorla.
Idem centeno (id.).....	»	»	»	»
Carne de vaca (el kilo).....	2	»	»	»
Idem carnero u oveja (id.)....	1,50	»	1,20	La Guardia, Cambil y otras.
Idem cabra (id.).....	»	»	1	Sorihuela, Arquillos y otras.
Idem cerdo (id.).....	»	»	2	Noalejo, Orcera y otras.
Despojos de reses (id.)	1,25	»	1	Arquillos, Jódar y otras.
Embutidos (id.).....	2,50	»	2,50	La Carolina y otras.
Pescado fresco (el kilo).....	0,80	»	1	Los Villares y otras.
Idem en escabeche (id.).....	1,50	»	2,50	La Carolina y otras.
Bacalao (id.).....	1	»	1,20	Espeluy, Iznatoraf y otras.
Frutas (el kilo).....	0,20	»	0,15	Cabra del Sto. Cristo y otras.
Hortalizas (id.).....	0,20	»	0,10	Capillos de Arenas y otras.
Patatas (id.).....	0,15	»	0,15	Chiclana, Orcera y otras.
Habas (id.).....	0,20	»	0,20	Navas de San Juan y otras.
Garbanzos (id.).....	0,60	»	0,50	Pozo-Alcón, Cambil y otras.
Arroz (id.).....	0,60	»	0,50	Ibros, Jimena y otras.
Judías (id.).....	0,60	»	0,60	Torrequebradilla y otras.
Almortas (id.).....	»	»	»	»
Lentejas (id.).....	0,55	»	0,30	Villacarrillo y otras.
Vino (el litro).....	0,25	»	0,40	Iznatoraf y otras.
Sidra (id.).....	»	»	»	»
Leche (id.).....	0,40	»	0,40	Orcera, Espeluy y otras.
Petróleo (el litro).....	1	»	1	Rus, Ibros y otras.
Luz eléctrica (5 bujías mens.)	1,50	»	1,50	Bailén, Alcaudete y otras.
Carbón vegetal (11 $\frac{1}{2}$ k.)....	1,25	»	1	Carboneras, Ibros y otras.
Leña (id.).....	0,25	»	0,25	Mengibar, Noalejo y otras.
Café (el kilo).....	4	»	5	Cambil, Arjonilla y otras.
Huevos (la docena).....	1	»	1	Belmez, Moraleda y otras.
Azúcar (el kilo).....	1,20	»	1,25	Lopera, Rus y otras.
Jabón (id.).....	0,80	»	0,80	Beas de Segura y otras.
Sal (id.).....	0,10	»	0,10	Vilches, Albánchez y otras.
Aceite (el litro).....	1,15	»	1	Marmolejo y otras.
Manteca de cerdo (el kilo)...	0,90	»	2	Cazorla, Arjonilla y otras.

JAÉN (Provincia.)

JUNTAS LOCALES

Precio máximo.	Poblaciones.	Precio mínimo.	Poblaciones.	Encarecimiento.	Poblaciones.
0,50	Peal de Becerro.	0,21	La Guardia.	»	»
0,30	Albánchez.	0,20	Ibros.	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
5	Jódar y Mengibar.	2,50	Los Villares y otras	14	Torreblascopedro.
3,75	Jimena.	1,75	Sorihuela.	»	»
»	»	»	»	»	»
2,70	Alcalá la Real.	1,20	Cazorla.	»	»
1,70	Bailén.	0,80	Quesada.	»	»
1,50	Jabalquinto.	0,70	Idem.	»	»
2,50	La Guardia y otras.	1	Mengibar.	»	»
1,60	Rus.	0,20	Jamilena.	»	»
6	Cazorla.	1	Marmolejo.	»	»
1,50	Marmolejo.	0,50	Noalejo.	»	»
3	Peal de Becerro.	0,30	Albánchez.	»	»
1,60	Beas de Segura.	1	Campillos Arena.	2,50	Alcalá la Real.
0,50	Villargordo.	0,05	Arjonilla.	»	»
0,25	Jimena y otras.	0,05	Navas de San Juan	»	»
0,25	Torrequebradilla.	0,10	Cambil y otras.	0,75	Torreblascopedro.
0,30	Jódar y otras	0,10	Rus y Quesada.	»	»
1,10	Torrequebradilla.	0,30	Alcaudete y otras.	»	»
0,75	Jamilena y otras.	0,45	Campillos Arenas.	»	»
0,70	Jódar.	0,25	Torreblascopedro.	»	»
»	»	»	»	»	»
0,70	Guarromán.	0,15	Torreblascopedro.	»	»
0,60	Jamilena y Lopera	0,25	Orcera.	»	»
2	Cazorla.	0,80	La Carolina.	»	»
0,60	Cabra Sto. Cristo.	0,15	Alcalá la Real.	»	»
1,40	Orcera.	0,50	Jódar.	»	»
3,30	Guarromán y otras	1	Cazorla.	»	»
2	La Carolina.	0,75	Vilches y otras.	3	Chiclana.
0,40	Guarromán.	0,10	La Carolina.	»	»
7	Ibros y Lopera.	3,50	Iznatoraf.	»	»
1,50	Bailén y otras.	0,80	Sorihuela.	»	»
1,75	Beas de Segura.	1,10	La Carolina.	2	Quesada.
1,25	Bailén.	0,60	Alcalá la Real.	»	»
0,25	Villargordo y otras	0,05	Jimena y otras.	0,80	Peal de Becerro.
1,75	Cabra Sto. Cristo	0,60	Arquillos.	»	»
3,50	Marmolejo.	1,25	Alcalá la Real.	»	»

ARTÍCULOS	JAÉN (Capital.)		COOPERATIVA OBRERA	
	Precio corriente.	Encare- cimiento	Precio corriente.	Poblaciones.
Pan de trigo (el kilo).....	»	»	0,28	Torredonjimeno.
Idem cebada (id.).....	»	»	»	»
Idem maíz (id.).....	»	»	»	»
Idem centeno (id.).....	»	»	»	»
Harina de trigo (11 1/2 k.)....	»	»	2,85	Torredonjimeno.
Idem maíz (id.).....	»	»	»	»
Idem centeno (id.).....	»	»	»	»
Carne de vaca (el kilo).....	»	»	»	»
Idem carnero u oveja (id.)....	»	»	1,40	Torredonjimeno.
Idem cabra (id.).....	»	»	»	»
Idem cerdo (id.).....	»	»	1,70	Torredonjimeno.
Despojos de reses (id.).....	»	»	»	»
Embutidos (id.).....	»	»	2	Torredonjimeno.
Pescado fresco (el kilo).....	»	»	0,90	Torredonjimeno.
Idem en escabeche (id.).....	»	»	1,35	Idem.
Bacalao (id.).....	»	»	1,25	Idem.
Frutas (el kilo).....	»	»	»	»
Hortalizas (id.).....	»	»	»	»
Patatas (id.).....	»	»	0,15	Torredonjimeno.
Habas (id.).....	»	»	»	»
Garbanzos (el kilo).....	»	»	»	»
Arroz (id.).....	»	»	1	Torredonjimeno.
Judías (id.).....	»	»	»	»
Almortas (id.).....	»	»	»	»
Lentejas (id.).....	»	»	»	»
Vino (el litro).....	»	»	0,50	Torredonjimeno.
Sidra (id.).....	»	»	»	»
Leche (id.).....	»	»	0,40	Torredonjimeno.
Petróleo (el litro).....	»	»	1	Torredonjimeno.
Luz eléctrica (5 bujías mens.)	»	»	2,75	Idem.
Carbón vegetal (11 1/2 k.)....	»	»	1,10	Torredonjimeno.
Leña (id.).....	»	»	0,25	Idem.
Café (el kilo).....	»	»	4	Torredonjimeno.
Huevos (la docena).....	»	»	1,20	Idem.
Azúcar (el kilo).....	»	»	1,25	Idem.
Jabón (id.).....	»	»	0,70	Idem.
Sal (id.).....	»	»	»	»
Aceite (el litro).....	»	»	0,90	Torredonjimeno.
Manteca de cerdo (el kilo)...	»	»	2	Idem.

JAÉN (Provincia.)

COOPERATIVA OBRERA «EL AZADÓN»			COOPERATIVA OBRERA «EL AZADÓN»		
Encare- cimiento.	Poblaciones.	Precio corriente.	Poblaciones.	Encare- cimiento.	Poblaciones.
»	»	0,27	Navas de San Juan.	0,30	Navas de San Juan.
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	4,30	Navas de San Juan.	4,60	Navas de San Juan.
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	0,96	Navas de San Juan.	1,40	Navas de San Juan.
»	»	0,96	Idem.	1,40	Idem.
»	»	1,50	Idem.	1,75	Idem.
»	»	0,75	Idem.	1	Idem.
»	»	1,50	Idem.	1,70	Idem.
»	»	1	Navas de San Juan.	1,20	Navas de San Juan.
»	»	»	»	»	»
»	»	1,20	Navas de San Juan.	1,40	Navas de San Juan.
»	»	»	»	»	»
»	»	0,05	Navas de San Juan.	»	»
»	»	0,15	Idem.	0,20	Navas de San Juan.
»	»	0,25	Idem.	0,30	Idem.
»	»	0,35	Navas de San Juan.	0,50	Navas de San Juan.
»	»	0,55	Idem.	0,60	Idem.
»	»	0,55	Idem.	0,60	Idem.
»	»	»	»	»	»
»	»	0,25	Navas de San Juan.	0,30	Navas de San Juan.
»	»	0,40	Navas de San Juan.	0,50	Navas de San Juan.
»	»	»	»	»	»
»	»	0,35	Navas de San Juan.	0,40	Navas de San Juan.
»	»	1,05	Navas de San Juan.	1,15	Navas de San Juan.
»	»	»	»	»	»
»	»	0,75	Navas de San Juan.	0,80	Navas de San Juan.
»	»	»	»	»	»
»	»	4,25	Navas de San Juan.	4,50	Navas de San Juan.
»	»	»	»	»	»
»	»	1,20	Navas de San Juan.	1,25	Navas de San Juan.
»	»	0,95	Idem.	1,05	Idem.
»	»	»	»	»	»
»	»	1,10	Navas de San Juan.	1,20	Navas de San Juan.
»	»	»	»	»	»

ARTÍCULOS	LEÓN (Capital.)			
	JUNTA LOCAL			
	Precio corriente.	Encarecimiento.	Precio más frecuente.	Poblaciones.
Pan de trigo (el kilo).....	0,35	»	0,35	Valencia Don Juan y otras.
Idem cebada (id.).....	»	»	0,18	Mansilla la Mayor.
Idem maíz (id.).....	»	»	0,40	Posada de Valdeón.
Idem centeno (id.).....	»	»	0,30	Carrocera y otras.
Harina de trigo (11 $\frac{1}{2}$ k.)....	4,25	»	4,50	Pola de Gordón y otras.
Idem maíz (id.).....	»	»	»	»
Idem centeno (id.).....	»	»	3	Pola de Gordón y Boñar.
Carne de vaca (el kilo).....	1,40	»	1,20	Pola de Gordón y otras.
Idem carnero u oveja (id.)....	1,10	»	1	Boñar, Riaño y El Burgo.
Idem cabra (id.).....	1,10	»	1	Valverde del Camino y otras.
Idem cerdo (id.).....	2,50	»	2	Pola de Gordón y otras.
Despojos de reses (id.).....	0,50	»	0,60	Idem.
Embutidos (id.).....	1,25	»	2	Boñar, El Burgo y otras.
Pescado fresco (el kilo).....	1	»	1,50	Molinaseca y Carrocera.
Idem en escabeche (id.).....	1,25	»	1	Boñar, Villamontán y otras.
Bacalao (id.).....	1	»	1,20	Boñar, Carrizo y otras.
Frutas (el kilo).....	0,25	»	0,30	Mansilla la Mayor y otras.
Hortalizas (id.).....	0,10	»	0,10	Boñar, El Burgo y otras.
Patatas (id.).....	0,10	»	0,10	Sahagún y otras.
Habas (id.).....	0,60	»	0,50	Pola de Gordón y otras.
Garbanzos (el kilo).....	0,70	»	0,60	Villarejo de Órbigo.
Arroz (id.).....	0,55	»	0,60	Pola de Gordón y otras.
Judías (id.).....	0,50	»	0,50	Sahagún y otras.
Almortas (id.).....	0,40	»	»	»
Lentejas (id.).....	0,60	»	0,60	Pola de Gordón y otras.
Vino (el litro).....	0,40	»	0,40	El Burgo, Carrizo y otras.
Sidra (id.).....	»	»	0,30	Pola de Gordón y otras.
Leche (id.).....	0,30	»	0,40	El Burgo, Gradedes y otras.
Petróleo (el litro).....	0,80	»	1	Sahagún, Boñar y Riaño.
Luz eléctrica (5 bujías mens.)	1,50	»	1,50	Pola de Gordón y otras.
Carbón vegetal (11 $\frac{1}{2}$ k.)....	1,15	»	1	Pola de Gordón y otras.
Leña (id.).....	»	»	0,50	Idem.
Café (el kilo).....	4	»	4	Sahagún y otras.
Huevos (la docena).....	1	»	1	Pola de Gordón y otras.
Azúcar (el kilo).....	1	»	1,40	Gordaliza del Pino y otras.
Jabón (id.).....	0,90	»	1	Riaño y otras.
Sal (id.).....	0,10	»	0,10	Pola de Gordón y otras.
Aceite (el litro).....	1,40	»	1,30	Riaño y otras.
Manteca de cerdo (el kilo)...	2,20	»	2	Pola de Gordón y otras.

LEÓN (Provincia.)

JUNTAS LOCALES

Precio mínimo.	Poblaciones.	Precio mínimo.	Poblaciones.	Encarecimiento.	Poblaciones.
0,50	Villafranca.	0,30	Pola de Gordón.	»	»
0,18	Mansilla la Mayor.	0,18	Mansilla la Mayor.	»	»
0,40	Posada de Valdeón	0,40	Posada de Valdeón	»	»
0,40	Idem.	0,18	Molinaseca.	»	»
6	Posada de Valdeón.	2,90	Villamontán.	»	»
3,75	Pola de Gordón.	2,25	Val de S. Lorenzo.	»	»
4,50	Boca de Huérgano.	2,07	Mansilla la Mayor.	»	»
1,50	Villafranca.	0,60	Sahagún.	»	»
1,25	S. Justo de la Vega	0,50	Idem y otras.	»	»
1,20	Pola de Gordón.	0,50	Sahagún.	»	»
2,50	Carrocera y otras.	1,25	Carracedelo.	»	»
0,80	Villarejo de Orbigo	0,30	Mansilla Mayor.	0,85	Villarejo de Orbigo
4	Pola de Gordón.	1,50	Campazas.	»	»
2	Riaño (ratificado).	0,75	Gradefes.	»	»
2	Fresno de la Vega.	0,50	Carrizo.	»	»
1,75	S. Justo de la Vega	0,70	Valverde del Cam.º	»	»
0,50	Boca de Huérgano.	0,15	Sahagún y otras.	»	»
0,50	Idem.	0,05	Sahagún.	»	»
0,20	Riaño y otras.	0,05	Posada de Valdeón	»	»
0,65	Riaño.	0,10	Cpo. de Villavidel.	»	»
1,25	Val de Fuentes.	0,30	Vegacervera.	»	»
0,80	Campazas.	0,30	Carracedelo.	»	»
0,80	Valencia de D. Juan	0,15	Cpo. de Villavidel.	»	»
0,75	Idem.	0,25	Carracedelo.	»	»
0,70	Riaño.	0,20	Sahagún.	»	»
0,50	Pola de Gordón.	0,30	Fresno de la Vega.	»	»
»	»	»	»	»	»
0,50	Villamandos.	0,25	Pola de Gordón.	»	»
1,20	Molinaseca y otras	0,70	Pola de Gordón.	»	»
3,30	Villafranca.	0,85	Gradefes.	»	»
1,50	Valverde del Cam.º	0,75	Cpo. de Villavidel.	»	»
0,60	Cpo. de Villavidel.	0,10	Carracedelo.	»	»
6	Riaño y otras.	2,50	Molinaseca.	»	»
1,75	Valencia de D. Juan	0,70	Benuza.	»	»
1,50	Boca de Huérgano.	0,70	Riaño y otras.	»	»
1,40	Valencia de D. Juan	0,50	Posada de Valdeón	»	»
0,28	Vegaquemada.	0,05	Cubillas de Rueda.	»	»
1,50	Boca de Huérgano.	1,20	Pola de Gordón.	»	»
3	Riaño.	1,25	Boca de Huérgano.	»	»

ARTÍCULOS	LÉRIDA (Capital.)			
	JUNTA LOCAL			
	Precio corriente.	Encare- cimiento.	Precio más frecuente.	Poblaciones.
Pan de trigo (el kilo).....	»	»	0,35	San Antolin y otras.
Idem cebada (id.).....	»	»	0,25	Torrefarrera y otras.
Idem maíz (id.).....	»	»	0,20	Fondarella y otras.
Idem centeno (id.).....	»	»	0,35	Navarré y otras.
Harina de trigo (11 ¹ / ₂ k.)....	»	»	4	Liñola, Torrefarrera y otras.
Idem maíz (id.).....	»	»	»	»
Idem centeno (id.).....	»	»	3	Enviny y Torrefarrera.
Carne de vaca (el kilo).....	»	»	1,50	Novés y otras.
Idem carnero ó oveja (id.)....	»	»	1,75	Suñé y Castellidans.
Idem cabra (id.).....	»	»	1,25	Os, Floresta y otras.
Idem cerdo (id.).....	»	»	2	Albera y Fiurana.
Despojos de reses (id.).....	»	»	1,25	Torrefarrera y otras.
Embutidos (id.).....	»	»	2,50	Caneján y otras.
Pescado fresco (el kilo).....	»	»	1,50	Mayals y Preñanosa.
Idem en escabeche (id.).....	»	»	2	Gerri y otras.
Bacalao (id.).....	»	»	1,50	Amellans y otras.
Frutas (el kilo).....	»	»	0,25	Fiurana y Anglesola.
Hortalizas (id.).....	»	»	0,15	Novés, Soses y otras.
Patatas (id.).....	»	»	0,15	San Antoli y otras.
Habas (id.).....	»	»	0,25	Novés y Castellidans.
Garbanzos (el kilo).....	»	»	1,25	Belcaire y otras.
Arroz (id.).....	»	»	0,73	Rialp y Soses.
Judías (id.).....	»	»	0,50	Liñola y Enviny.
Almortas (id.).....	»	»	0,25	Fondarella.
Lentejas (id.).....	»	»	0,25	Idem.
Vino (el litro).....	»	»	0,25	Fondarella y otras.
Sidra (id.).....	»	»	»	»
Leche (id.).....	»	»	0,40	Rialp y Novés.
Petróleo (el litro).....	»	»	0,80	Belcaire y Preñanosa.
Luz eléctrica (5 bujías mens.)	»	»	1,50	Castellidans y otras.
Carbón vegetal (11 ¹ / ₂ k.)....	»	»	1	Novés, Ager y otras.
Leña (id.).....	»	»	0,25	Pla de San Tirs y otras.
Café (el kilo).....	»	»	5	Pallargas y Vilatorra.
Huevos (la docena).....	»	»	1	San Martí de Maldá.
Azúcar (el kilo).....	»	»	1,50	Mayals, Floresta y otras.
Jabón (id.).....	»	»	1	Anglesola y Soses.
Sal (id.).....	»	»	0,10	Torrelameo y otras.
Aceite (el litro).....	»	»	1,25	Artesa de Lérida.
Manteca de cerdo (el kilo)...	»	»	2,50	Agramunt y Portell.

LÉRIDA (Provincia.)

JUNTAS LOCALES

Precio máximo.	Poblaciones.	Precio mínimo.	Poblaciones.	Encarecimiento.	Poblaciones.
1,60	Caneján.	0,35	San Antolin y otras	»	»
0,30	Torregrosa.	0,15	Fondarella.	»	»
0,30	Torrefarrera.	0,20	Idem.	»	»
0,40	Preñanosa.	0,15	Idem.	»	»
11,50	Anglesola.	2,75	Torregrosa.	»	»
3	Fondarella.	2,50	Torrefarrera.	»	»
4,50	Novés.	2	Preñanosa.	»	»
2,50	Vilatorra y otras.	1,30	Bossot.	»	»
2,50	Vilatorra.	1,30	Benavent de Lérida.	»	»
1,75	Granja de Escarpe.	1	Novés.	»	»
3	Castellidans.	1,30	Benavent de Lérida.	»	»
2	Gerri.	0,40	Amellans.	»	»
5,50	Vilatorra.	1,50	Enviny.	»	»
3,65	»	0,60	Fiurana.	»	»
3	Fondarella.	1	Vilatorra.	»	»
2	Guixent.	0,75	Castelló de Farfana	»	»
0,75	Soses.	0,10	San Feliu.	»	»
0,40	Barbés.	0,05	San Martí Maldá.	»	»
0,50	Fondarella.	0,05	Idem.	»	»
1	Tinxent.	0,10	Aytona.	»	»
3	Aytona.	0,25	Vilatorra.	»	»
1,60	Gabarra.	0,30	Barbés.	»	»
2	San Martí Maldá.	0,15	Sapeira.	»	»
0,25	Fondarella.	0,25	Fondarella.	»	»
0,50	Enviny.	0,20	Rialp.	»	»
0,60	Caneján.	0,15	Agramunt.	»	»
0,50	Vilatorra.	0,35	Fondarella.	»	»
2	Floresta y otras.	0,25	Bossot.	»	»
2	Os y Enviny.	0,30	Anglesola.	»	»
2,25	Torrefarrera.	0,75	Rialp y Sapeira.	»	»
1,70	Belcaire.	0,12	Alfarrás.	»	»
3,75	Alfarrás.	0,10	Bossot.	»	»
7	Preñanosa.	2	Granja de Escarpe.	»	»
1,80	Vilatorra.	0,90	Fiurana y otras.	»	»
3,40	San Martí Maldá.	0,75	Albatarrech.	»	»
2,50	Enviny.	0,40	Portell.	»	»
0,25	Rialp y otras.	0,04	Pla de San Tirs.	»	»
3	Anglesola.	0,75	Cabenabona.	»	»
5	Rialp.	1	Benavent de Lérida	»	»

ARTÍCULOS	LOGROÑO (Capital.)			
	JUNTA LOCAL			
	Precio corriente.	Encarecimiento.	Precio más frecuente.	Poblaciones.
Pan de trigo (el kilo).....	0,33	»	0,35	Nájera.
Idem cebada (id.).....	»	»	0,33	Santo Domingo.
Idem maíz (id.).....	»	»	»	»
Idem centeno (id.).....	»	»	»	»
Harina de trigo (11 $\frac{1}{2}$ k.)...	4,50	»	3,75	Cenicero.
Idem maíz (id.).....	»	»	»	»
Idem centeno (id.).....	»	»	»	»
Carne de vaca (el kilo).....	1,75	»	1,50	Cenicero.
Idem carnero ú oveja (id.)...	1,50	»	1,50	Fuenmayor.
Idem cabra (id.).....	1	»	1,20	Idem.
Idem cerdo (id.).....	1,75	»	1,80	Arnedo.
Despojos de reses (id.).....	0,70	»	0,70	Anguciana.
Embutidos (id.).....	5	»	5	Calahorra.
Pescado fresco (el kilo).....	0,80	»	0,80	Sorzano.
Idem en escabeche (id.).....	2,50	»	2	Cenicero.
Bacalao (id.).....	1,10	»	1,50	Idem.
Frutas (el kilo).....	0,30	»	0,20	Sorzano.
Hortalizas (id.).....	0,90	»	0,20	Nájera.
Patatas (id.).....	0,15	»	0,10	Cenicero.
Habas (id.).....	0,40	»	0,40	Fuenmayor.
Garbanzos (el kilo).....	0,90	»	0,50	Nájera.
Arroz (id.).....	0,55	»	0,70	Fuenmayor.
Judías (id.).....	0,50	»	0,65	Anguciana.
Almortas (id.).....	»	»	»	»
Lentejas (id.).....	0,40	»	»	»
Vino (el litro).....	0,30	»	0,35	Fuenmayor.
Sidra (id.).....	0,40	»	»	»
Leche (id.).....	0,30	»	0,30	Santo Domingo.
Petróleo (el litro).....	0,85	»	1	Arnedo.
Luz eléctrica (5 bujías mens.)	1,50	»	1,50	Anguciana.
Carbón vegetal (11 $\frac{1}{2}$ k.)....	1	»	0,90	Cenicero.
Leña (id.).....	0,30	»	0,30	Fuenmayor.
Café (el kilo).....	5	»	4	Fuenmayor.
Huevos (la docena).....	1,40	»	1,25	Arnedo.
Azúcar (el kilo).....	1,05	»	1,20	Sorzano.
Jabón (id.).....	0,80	»	0,90	Arnedo.
Sal (id.).....	0,10	»	0,12	Fuenmayor.
Aceite (el litro).....	1,30	»	1,50	Cenicero.
Manteca de cerdo (el kilo)...	2	»	2	Calahorra.

LOGROÑO (Provincia.)

JUNTAS LOCALES

Precio máximo.	Poblaciones.	Precio mínimo.	Poblaciones.	Encarecimiento.	Poblaciones.
0,38	Santo Domingo.	0,25	Abalos.	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
6,50	Anguciana.	2,70	Nájera.	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
2	Arnedo.	1,40	Sorzano.	»	»
2	Calahorra.	1,20	Fuenmayor.	»	»
1,40	Abalos.	0,90	Nájera.	»	»
2	Idem.	1,50	Sorzano.	»	»
0,80	Nájera.	0,50	Idem.	»	»
5,25	Cenicero.	4	Idem.	»	»
2	Santo Domingo.	0,70	Herramélluri.	»	»
2,50	Nájera.	1,60	Sorzano.	»	»
1,80	Idem.	0,70	Idem.	»	»
0,30	Nájera.	0,10	Fuenmayor.	»	»
0,30	Arnedo.	0,10	Sorzano.	»	»
0,20	Nájera.	0,05	Idem.	»	»
1,14	Santo Domingo.	0,20	Calahorra.	»	»
1	Calahorra.	0,40	Herramélluri.	»	»
0,80	Idem.	0,40	Sorzano.	»	»
0,80	Santo Domingo.	0,40	Idem.	»	»
0,98	Cenicero.	0,40	Idem.	»	»
0,60	Fuenmayor.	0,40	Cenicero.	»	»
0,40	Cenicero.	0,30	Santo Domingo.	»	»
»	»	»	»	»	»
0,40	Nájera.	0,20	Calahorra.	»	»
1,20	Sorzano.	0,90	Nájera.	»	»
1,25	Idem.	1,25	Idem.	»	»
1,50	Calahorra.	0,12	Fuenmayor.	»	»
0,50	Nájera.	0,25	Sorzano.	»	»
6	Santo Domingo.	2,25	Sorzano.	»	»
1,35	Calahorra.	1,10	Fuenmayor.	»	»
1,65	Arnedo.	1	Calahorra.	»	»
1	Nájera.	0,45	Idem.	»	»
0,20	Sorzano.	0,10	Idem.	»	»
1,70	Fuenmayor.	1	Sorzano.	»	»
2,25	Santo Domingo.	1,75	Nájera.	»	»

ARTÍCULOS	LUGO (Capital.)			
	JUNTA LOCAL		Precio más frecuente.	Poblaciones.
	Precio corriente.	Encare- cimiento.		
Pan de trigo (el kilo)	0,40	»	0,50	Cervantes, Foz y otras.
Idem cebada (id.)	»	»	0,23	Bóveda.
Idem maíz (id.)	0,35	»	0,30	Foz, Abadín y Bóveda.
Idem centeno (id.)	0,30	»	0,30	Idem, Corgo y Palas de Rey.
Harina de trigo (11 $\frac{1}{2}$ k.)...	5	»	4,50	Bóveda y Monforte.
Idem maíz (id.)	4,50	»	3,60	Cervantes y Bóveda.
Idem centeno (id.)	4	»	»	»
Carne de vaca (el kilo)	2,20	»	1,50	Cervantes, Bóveda y Corgo.
Idem carnero u oveja (id.)...	1,25	»	1	Cervantes y Quiroga.
Idem cabra (id.)	1,25	»	0,90	Monforte y Quiroga.
Idem cerdo (id.)	2,80	»	2,50	Cervantes y otras.
Despojos de reses (id.)	0,30	»	0,80	Monforte y Riobarba.
Embutidos (id.)	4,25	»	»	»
Pescado fresco (el kilo)	0,80	»	»	»
Idem en escabeche (id.)	2	»	»	»
Bacalao (id.)	1,40	»	1,50	Cervantes, Foz y otras.
Frutas (el kilo)	0,50	»	»	»
Hortalizas (id.)	0,60	»	0,20	Riobarba y Paradela.
Patatas (id.)	0,12	»	0,15	Cervo, Quiroga y otras.
Habas (id.)	0,40	»	0,50	Cervantes, Foz y Orol.
Garbanzos (el kilo)	1	»	1,10	Sarria, Orol y Quiroga.
Arroz (id.)	0,80	»	0,60	Idem, Cervo y Abadín.
Judías (id.)	0,60	»	0,50	Quiroga y Paradela.
Almortas (id.)	»	»	»	»
Lentejas (id.)	0,45	»	»	»
Vino (el litro)	0,50	»	0,50	Sarria, Foz y Abadín.
Sidra (id.)	»	»	0,50	Idem y Cervantes.
Leche (id.)	0,25	»	0,40	Cervantes, Foz y otras.
Petróleo (el litro)	0,80	»	0,80	Trabada, Orol y Quiroga.
Luz eléctrica (5 bujías mens.)	1,40	»	»	»
Carbón vegetal (11 $\frac{1}{2}$ k.)...	1,40	»	»	»
Leña (id.)	0,50	»	0,50	Orol y Paradela.
Café (el kilo)	4,60	»	4,50	Cervantes, Bóveda y otras.
Huevos (la docena)	1,25	»	1,20	Bóveda, Monforte y otras.
Azúcar (el kilo)	1,30	»	1,50	Cervantes, Foz y Corgo.
Jabón (id.)	1,20	»	1,20	Sarria, Cervantes y otras.
Sal (id.)	0,15	»	0,10	Monforte, Abadín y Orol.
Aceite (el litro)	1,60	»	1,40	Foz, Corgo y otras.
Manteca de cerdo (el kilo)...	1,60	»	2,50	Bóveda, Trabada y otras.

LUGO (Provincia.)

JUNTAS LOCALES

Precio máximo.	Poblaciones.	Precio mínimo.	Poblaciones.	Encare- cimiento.	Poblaciones.
0,90	Cervo.	0,35	Bóveda.	»	»
0,23	Bóveda.	0,23	Idem.	»	»
0,70	Cervo.	»	»	»	»
0,70	Idem.	0,25	Sarria y otras.	»	»
6,15	Cospeito.	3	Abadin.	»	»
4,75	Cervo.	2	Idem.	»	»
4,75	Idem.	2,25	Idem.	»	»
2	Abadin y Orol.	1,25	Sarria.	»	»
1,75	Orol.	0,80	Idem.	»	»
1,75	Idem.	»	»	»	»
3	Corgo y Trabada.	1,50	Abadin.	»	»
»	»	0,50	Orol.	»	»
4,25	Monforte.	2	Paradela.	4,50	Monforte.
0,90	Monforte.	0,35	Cospeito.	»	»
1,50	Idem.	1	Sarria.	»	»
1,60	Rioarba.	0,60	Cospeito.	1,75	Sarria.
0,40	Cospeito.	0,10	Orol.	»	»
0,30	Monforte y otras.	0,05	Idem.	»	»
0,30	Foz.	0,05	Sarria y Orol.	»	»
0,60	Bóveda.	0,20	Sarria.	»	»
1,50	Trabada.	0,40	Rioarba.	»	»
0,80	Cervantes.	0,35	Idem.	0,85	Cervantes.
0,60	Monforte.	0,20	Sarria.	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
0,80	Cervantes.	0,40	Monforte.	»	»
»	»	0,40	Rioarba.	0,60	Sarria.
»	»	0,20	Idem.	0,50	Cervantes.
1	Cervo.	0,45	Cospeito.	»	»
1,50	Foz.	1,10	Monforte.	»	»
1,73	Sarria.	1,30	Monforte.	2,30	Sarria.
0,70	Monforte.	0,15	Corgo.	»	»
4,80	Sarria.	1,70	Rioarba.	5	Sarria y Cervantes.
1,40	Palas de Rey.	0,75	Cervantes.	»	»
»	»	0,60	Rioarba.	1,60	Sarria y otras.
1,40	Corgo.	0,50	Idem.	»	»
0,20	Cospeito.	0,03	Corgo.	»	»
1,80	Cervantes.	1,10	Sarria.	1,90	Cervantes.
3	Idem y Foz.	1,40	Rioarba.	3,50	Idem.

ARTÍCULOS	MADRID (Capital.)		Precio mas frecuente.	Poblaciones.
	JUNTA LOCAL			
	Precio corriente.	Encare- cimien- to.		
Pan de trigo (el kilo).....	0,38 á 0,50	»	0,35	Moralzarzal.
Idem cebada (id.).....	»	»	»	»
Idem maiz (id.).....	»	»	»	»
Idem centeno (id.).....	»	»	»	»
Harina de trigo (11 $\frac{1}{2}$ k.)...	3,75 á 6	»	4,50	Los Molinos.
Idem maiz (id.).....	»	»	»	»
Idem centeno (id.).....	»	»	»	»
Carne de vaca (el kilo).....	1,20 á 2,80	»	1,60	Colmenar Viejo.
Idem carnero ú oveja (id.)...	1,20 á 2,50	»	1,20	Robledillo de la Jara.
Idem cabra (id.).....	»	»	1	Cadalso.
Idem cerdo (id.).....	2,50 á 3	»	2	Arganda.
Despojos de reses (id.).....	6 á 7	»	1	Vicalvaro.
Embutidos (id.).....	4 á 9	»	2,50	Fuenlabrada.
Pescado fresco (el kilo)...	1	»	1	Fuente el Saz.
Idem en escabeche (id.).....	3 á 3,50	»	2,50	Villaviciosa de Odón.
Bacalao (id.).....	1,20 á 2	»	1,20	San Sebastián de los Reyes.
Frutas (el kilo).....	0,40 á 1	»	0,25	Canillas.
Hortalizas (id.).....	0,20 á 0,50	»	0,20	Torrejón de Ardoz.
Patatas (id.).....	0,13 á 0,16	»	0,15	Sevilla la Nueva.
Habas (id.).....	0,80 á 2	»	0,20	Perales de Tajuña.
Garbanzos (el kilo).....	0,10 á 0,90	»	0,60	Madarcos.
Arroz (id.).....	0,60 á 0,90	»	0,60	San Fernando.
Judías (id.).....	0,60 á 0,90	»	0,60	Villamanta.
Almortas (id.).....	0,50 á 0,60	»	0,40	Camporreal.
Lentejas (id.).....	0,60 á 0,80	»	0,60	Velilla de San Antonio.
Vino (el litro).....	0,30 á 0,60	»	0,40	Mangirón.
Sidra (id.).....	0,60 á 1,50	»	»	»
Leche (id.).....	0,60	»	0,40	Torrelaguna.
Petróleo (el litro).....	0,70 á 0,75	»	1	Robledillo de la Jara.
Luz eléctrica (5 bujías mens.)	»	»	2,20	El Pardo.
Carbón vegetal (11 $\frac{1}{2}$ k.)...	1,50	»	1,50	Torres.
Leña (id.).....	»	»	0,25	Vadlaguna.
Café (el kilo).....	4,50 á 7	»	5	Alcobendas.
Huevos (la docena).....	1,40 á 2	»	1,50	Vallecas.
Azúcar (el kilo).....	1,10 á 1,40	»	1,20	Redueña.
Jabón (id.).....	0,80 á 1,40	»	1	Brea.
Sal (id.).....	0,15 á 0,20	»	0,10	Valdeolmos.
Aceite (el litro).....	1,10 á 1,70	»	1,40	Colmenar del Arroyo.
Manteca de cerdo (el kilo)...	2,50	»	2	Fuente el Saz.

MADRID (Provincia.)

JUNTAS LOCALES

Precio máximo.	Poblaciones.	Precio mínimo.	Poblaciones.	Encare- cimiento.	Poblaciones.
0,60	Lozoyuela.	0,27	Perales de Tajuña.	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
5	Chamartín Rosa.	2,75	Madarcos.	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
2,50	Collado Villalba.	1,50	Valdemaqueda.	»	»
2	Villaverde.	1	Aldea del Fresno.	»	»
1,40	Villarejo Salvanés.	0,70	Pelayos.	»	»
2,50	Chinchón.	1,50	Berzosa.	»	»
1,50	San Fernando.	0,20	Torrejón Calzada.	»	»
4	Vallecas.	1,50	Lozoyuela.	»	»
2	Torrejón Ardoz.	0,50	Villalvilla.	»	»
3	Navalcarnero.	1	Móstoles.	»	»
1,75	San Lorenzo.	1	Camporreal.	»	»
0,50	Carabanchel Bajo.	0,10	Mejorada Campo.	»	»
0,50	Collado Mediano.	0,10	Brea.	»	»
0,30	Fuenlabrada.	0,08	Manzanares Real.	»	»
0,25	Chinchón.	0,10	Torrejón Calzada.	»	»
1,20	Aravaca.	0,50	Rozas Puerto Real.	»	»
1	Chinchón.	0,40	Arroyomolinos.	»	»
0,60	Torrejón Velasco.	0,40	Madarcos.	»	»
0,50	Canillas.	0,30	Villarejo Salvanés.	»	»
0,70	Escorial.	0,40	Parla.	»	»
0,50	Fuenlabrada.	0,25	San Agustín.	»	»
»	»	»	»	»	»
0,50	Majadahonda.	0,15	Pozuelo del Rey.	»	»
2	Navalcarnero.	0,50	Berzosa.	»	»
3	Carabanchel Bajo.	1,50	Torrejón Velasco.	»	»
2	Humanes.	0,65	Piñuécar.	»	»
0,75	Leganés.	0,10	Olmeda Cebolla.	»	»
7	Colmenar Viejo.	2	Algete	»	»
1,75	Majadahonda.	0,80	Prádena Rincón.	»	»
1,60	Zarzalejo	1	S. Martín Valdeig.	»	»
1,50	Villaviciosa Odón	0,70	Moraleja Enmedio.	»	»
0,50	Fuentidueña Tajo.	0,08	Talamanca.	»	»
2	Pelayos.	0,70	Villan.º Pardillo.	»	»
2,50	Lozoyuela.	1	Alcorcón	»	»

ARTÍCULOS	MÁLAGA (Capital.)			
	JUNTA LOCAL			
	Precio corriente.	Encare- cimiento.	Precio más frecuente.	Poblaciones.
Pan de trigo (el kilo).....	0,40	»	0,30	Alpandeire y otras.
Idem cebada (id.).....	»	»	»	»
Idem maíz (id.).....	»	»	0,20	Benaoján, Marbella y Coin.
Idem centeno (id.).....	»	»	»	»
Harina de trigo (11 ¹ / ₂ k.)...	4,25	»	4	Fuengirola, Cartama y otras.
Idem maíz (id.).....	»	»	2,50	Estepona, Alpandeire y otras.
Idem centeno (id.).....	»	»	»	»
Carne de vaca (el kilo).....	3	»	2	Cuevas San Marcos y otras.
Idem carnero ñoveja (id.)....	1,50	»	1,20	Alozaina, Almogía y otras.
Idem cabra (id.).....	1,50	»	1,20	Colmenar, Olías y otras.
Idem cerdo (id.).....	2,50	»	2	Cartama, Campillos y otras.
Despojos de reses (id.).....	0,50	»	1	Cartajima y otras.
Embutidos (id.).....	5	»	2,50	Sierra de Yeguas y otras.
Pescado fresco (el kilo).....	0,50	»	0,50	Casarabonela y otras.
Idem en escabeche (id.).....	1,50	»	»	»
Bacalao (id.).....	1,10	»	1,25	Jubrique, Totalán y otras.
Frutas (el kilo).....	0,30	»	0,20	Manilva y otras.
Hortalizas (id.).....	0,30	»	0,20	Guaro, Cútar y otras.
Patatas (id.).....	0,25	»	0,20	Antequera y otras.
Habas (id.).....	0,40	»	0,30	Nerja, Riogordo y otras.
Garbanzos (el kilo).....	0,70	»	0,60	Cartajima y otras.
Arroz (id.).....	0,65	»	0,50	Arriate, Mijas y otras.
Judías (id.).....	0,65	»	0,60	Ronda, Humilladero y otras.
Almortas (id.).....	»	»	»	»
Lentejas (id.).....	0,40	»	0,30	Villanueva de Tapia y otras.
Vino (el litro).....	0,50	»	0,50	Cuevas del Becerro y otras.
Sidra (id.).....	»	»	»	»
Leche (id.).....	0,80	»	0,40	Alhaurín de Torre y otras.
Petróleo (el litro).....	1	»	1	Tolox, Ronda y otras.
Luz eléctrica (5 bujías mens.)	2,25	»	3	Pizarra, Nerja y otras.
Carbón vegetal (11 ¹ / ₂ k.)....	1,65	»	1,50	Campillos, Cútar y otras.
Leña (id.).....	0,25	»	0,25	Istán y otras.
Café (el kilo).....	4,50	»	4,50	Borge, Mijas y otras.
Huevos (la docena).....	1,75	»	1,50	Cútar, Totalán y otras.
Azúcar (el kilo).....	1,25	»	1,25	Cartajima, Istán y otras.
Jabón (id.).....	1,25	»	0,60	Alfarnate, Arriate y otras.
Sal (id.).....	0,15	»	0,10	Olías, Ronda y otras.
Aceite (el litro).....	1,30	»	1	Colmenar, El Burgo y otras.
Manteca de cerdo (el kilo)...	2,50	»	2	Junquera, Pizarra y otras.

MÁLAGA (Provincia.)

JUNTAS LOCALES

Precio máximo.	Poblaciones.	Precio mínimo.	Poblaciones.	Encarecimiento.	Poblaciones.
0,45	Casarabonela.	0,20	Alfarnatejo.	»	»
»	»	»	»	»	»
0,30	Estepona.	0,19	Istán.	»	»
»	»	»	»	»	»
5	Marbella.	2,75	Olías.	11	Benaolán.
9	Benaolán.	2,25	Nerja y Coin.	»	»
»	»	»	»	»	»
2,50	Antequera.	1,75	Fuengirola y otras.	»	»
1,60	Idem.	0,80	Cuevas Bajas.	»	»
1,50	Fuengirola y otras.	0,96	Idem.	»	»
3	Antequera y otras.	1,25	Junquera.	»	»
2	Alpandeire.	0,40	Marbella.	»	»
4	Archidona.	1	Coin.	»	»
1,50	Antequera é Istán.	0,25	Jubrique y otras.	»	»
»	»	»	»	»	»
1,75	Alfarnate.	0,50	Villanueva Tapia.	»	»
0,30	Colmenar y otras.	0,10	Alpandeire y otras.	»	»
0,25	Campillos y otras.	0,10	Fuengirola y otras.	»	»
0,40	Peñarrubia.	0,10	Alozaina y otras.	»	»
1	Mijas.	0,10	Jubrique y otras.	»	»
2	Torremolinos.	0,25	Totalén.	»	»
1	Alpandeire.	0,30	Estepona y otras.	»	»
1,25	Cuevas S. Marcos.	0,30	Nerja y otras.	»	»
»	»	»	»	»	»
1	Cuevas S. Marcos.	0,15	Villan. Algaidas.	»	»
1	Coin y otras.	0,30	Jubrique y Mollina	»	»
»	»	»	»	»	»
1	Arriate.	0,20	Alfarnatejo y otras	»	»
1,50	Coin.	0,40	Mollina.	»	»
3	Colmenar y otras.	1,25	Marbella.	»	»
2	Olías.	0,75	Tolex.	»	»
1,50	Benaolán.	0,15	Guaro y otras.	»	»
7	Antequera.	3,50	Campillos y otras.	»	»
2	Campillos y otras.	1	Villan. del Rosario	»	»
1,60	Torremolinos.	1	Benadalid y otras.	»	»
2	Jubrique.	0,30	Cútar.	»	»
0,35	Cartajima.	0,05	Cuevas Bajas.	1,50	Antequera.
2	Alfarnatejo.	0,75	Totalén y otras.	»	»
4	Manilva y otras.	1,25	El Burgo.	»	»

ARTÍCULOS	MURCIA (Capital.)			
	JUNTA LOCAL		Precio más frecuente.	Poblaciones.
	Precio corriente.	Encare- cimiento.		
Pan de trigo (el kilo).....	0,35	0,40	0,30	Cotillas y otras.
Idem cebada (id.).....	»	»	0,20	Abanilla.
Idem maíz (id.).....	»	»	0,20	Idem.
Idem centeno (id.).....	»	»	»	»
Harina de trigo (11 1/2 k.)...	4,50	5	4	Blanca y otras.
Idem maíz (id.).....	3,50	4	3	Abanilla y otras.
Idem centeno (id.).....	»	»	»	»
Carne de vaca (el ki'o).....	2	2,50	2	Lorca y otras.
Idem carnero ú oveja (id.)...	1,50	1,75	1,25	Campos y otras.
Idem cabra (id.).....	1,50	»	1 20	Abanilla y otras.
Idem cerdo (id.).....	1	3	2	Cieza y otras.
Despojos de reses (id.).....	»	»	0,60	Molina y otras.
Embutidos (id.).....	2	3	2	Cieza y otras.
Pescado fresco (el kilo).....	1	2	0,80	Blanca y otras.
Idem en escabeche (id.).....	1,50	3	1,50	Idem.
Bacalao	1,70	2	1,50	Abanilla y otras.
Frutas (el kilo).....	0,10	0,50	0,20	Abanilla y otras.
Hortalizas (id.).....	»	»	0,10	Moratalla y otras.
Patatas (id.).....	0,10	0,15	0,15	Blanca y otras.
Habas	0,30	»	0,20	Abanilla y otras.
Garbanzos (el kilo).....	0,50	2	1	Alcantarilla y otras.
Arroz (id.).....	0,60	0,80	0,50	Cotillas y otras.
Judías (id.).....	0,55	0,80	0,50	Idem.
Almortas (id.).....	»	»	»	»
Lentejas (id.).....	0,60	»	0,40	Jumilla y otras.
Vino (el litro).....	0,40	»	0,40	Blanca y otras.
Sidra (id.).....	»	»	»	»
Leche (id.).....	0,50	»	0,20	Abanilla y otras.
Petróleo (el litro).....	1	»	1	Cartagena y otras.
Luz eléctrica (5 bujías mens.)	»	»	1,50	Cieza y otras.
Carbón vegetal (11 1/2 k.) ..	1,50	»	1,25	Cotillas y otras.
Leña (id.).....	»	»	0,25	Idem.
Café (el kilo).....	4	5	4	Abanilla y otras.
Huevos (la docena).....	1,50	»	1	Moratalla y otras.
Azúcar (el kilo).....	1,75	»	1,20	Cotillas y otras.
Jabón (id.).....	1	»	1	Cartagena y otras.
Sal (id.).....	0,15	»	0,10	Moratalla y otras.
Aceite (el litro).....	1,45	»	1,40	Librilla y otras.
Manteca (el kilo).....	2,50	»	2	Mazarrón.

MURCIA (Provincia.)

JUNTAS LOCALES

Precio máximo.	Poblaciones.	Precio mínimo.	Poblaciones.	Encarecimiento.	Poblaciones.
0,55	Abarán.	0,25	Blanca y otras.	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
5,25	Cartagena.	3,75	Moratalla y otras.	5,50	Pliego y otras.
4	Molina.	2,75	Pliego.	»	»
»	»	»	»	»	»
2,50	Aguilas.	1,30	Blanca.	3	La Unión.
2	Cieza.	1	Moratalla y otras.	»	»
1,75	Alcantarilla.	0,90	Cotillas.	»	»
2,50	Mazarrón y otras.	1,20	Idem.	»	»
1,40	Lorca.	0,20	Blanca.	»	»
4	Villan. Río Segura	1,25	Lorca.	»	»
1,40	Jumilla.	0,40	Librilla y otras.	»	»
3	Mazarrón y otras.	0,90	Moratalla.	»	»
1,80	Librilla y otras.	1,20	Jumilla.	»	»
0,30	Molina y otras.	0,10	Aledo y otras.	0,40	Mazarrón.
0,30	Molina.	0,10	Moratalla y otras.	»	»
0,40	Lorquí.	0,10	Idem.	0,50	Lorquí.
0,50	Cartagena.	0,10	Campos.	»	»
1,30	Blanca.	0,40	Molina.	»	»
0,60	Jumilla y otras.	0,40	Abanilla.	»	»
0,60	Villan. Río Segura	0,35	Idem.	»	»
»	»	»	»	»	»
0,50	Fortuna y otras.	0,25	Abanilla.	»	»
1	Cieza.	0,25	Moratalla.	»	»
»	»	»	»	»	»
0,80	Cieza.	0,20	Abanilla y otras.	»	»
1,40	Aledo y otras.	0,50	Lorquí.	»	»
2,85	Aguilas.	1,50	Cieza y otras.	»	»
1,50	Molina y otras.	0,65	Bullas.	»	»
1,50	Lorca.	0,12	Moratalla.	»	»
8	Lorca.	4	Abanilla y otras.	»	»
1,50	Aledo y otras.	0,75	Cotillas.	»	»
1,70	Jumilla.	1	Fuente-Alamo.	»	»
1,75	Abanilla.	0,40	Cieza.	»	»
0,30	Molina.	0,05	Alcantarilla.	»	»
1,75	Abanilla y otras.	1,20	Cotillas y otras.	»	»
3	Blanca y otras.	1,40	Pliego.	»	»

ARTÍCULOS	NAVARRA (Capital.)			
	JUNTA LOCAL		Precio más frecuente	Poblaciones.
	Precio corriente	Encare- cimiento		
Pan de trigo (el kilo).....	0,30	0,32	0,35	Fontellas y otras.
Idem cebada (id.).....	»	»	»	»
Idem maíz (id.).....	»	»	»	»
Idem centeno (id.).....	»	»	»	»
Harina de trigo (11 ¹ / ₂ k.)....	4,56	4,63	4	Tafalla y otras.
Idem maíz (id.).....	»	»	»	»
Idem centeno (id.).....	»	»	»	»
Carne de vaca (el kilo).....	1,60	1,80	1,60	Iza y otras.
Idem carnero u oveja (id.)....	1,70	2,20	1,75	Olite y otras.
Idem cabra (id.).....	»	»	1	Espronceda y otras.
Idem cerdo (id.).....	2,25	»	1,75	Vera y otras.
Despojos de reses (id.).....	0,80	1	»	»
Embutidos (id.).....	2,10	2,25	»	»
Pescado fresco (el kilo)....	1,20	1,40	1	Falces y otras.
Idem en escabeche (id.).....	1,25	3	2,50	Sesma y otras.
Bacalao (id.).....	1,40	1,50	1,25	Tudela y otras.
Frutas (el kilo).....	0,30	0,50	0,20	Sada y otras.
Hortalizas (id.).....	0,30	0,40	0,15	Estella y otras.
Patatas (id.).....	0,15	0,20	0,10	Oñoriz y otras.
Habas (id.).....	0,35	»	»	»
Garbanzos (el kilo).....	1,20	»	1	Baztán y otras.
Arroz (id.).....	0,70	»	0,70	Valcarlos y otras.
Judías (id.).....	0,70	»	0,75	Ochogavia y otras.
Almortas (id.).....	0,35	»	»	»
Lentejas (id.).....	0,50	»	»	»
Vino (el litro).....	0,45	0,50	0,30	Sada y otras.
Sidra (id.).....	0,60	»	»	»
Leche (id.).....	0,20	0,50	0,30	Peralta y otras.
Petróleo (el litro).....	0,80	0,85	0,80	Falces y otras.
Luz eléctrica (5 bujías mens.)	1	»	1,50	Carella y otras.
Carbón vegetal (11 ¹ / ₂ k.)....	1,05	»	1	Peralta y otras.
Leña (id.).....	0,46	»	»	»
Café (el kilo).....	5	5,25	»	»
Huevos (la docena).....	1,20	1,75	1,50	Falces y otras.
Azúcar (el kilo).....	1,05	»	1,25	Carcastillo y otras.
Jabón (id.).....	0,70	»	0,75	Santacara y otras.
Sal (id.).....	0,04	»	0,10	Tiebas y otras.
Aceite (el litro).....	1,50	»	1,50	Iguazu y otras.
Manteca de cerdo (el kilo)...	2,25	2,60	»	»

NAVARRA (Provincia.)

JUNTAS LOCALES

Precio máximo.	Poblaciones.	Precio mínimo.	Poblaciones.	Encarecimiento.	Poblaciones.
0,45	Olite.	0,26	Larrasoaña.	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
6	Olo.	3,75	Arce y otras.	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
2	Allo y otras.	1,10	Corella.	»	»
2	Peralta y otras.	1,25	Etazo.	»	»
1,50	Tudela y otras.	»	»	»	»
2,70	Olite.	1,50	Ezprogui.	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
2,30	Vera.	0,80	Villava.	»	»
2,75	Tafalla.	1,10	Idem.	»	»
2	Carcastillo.	1	Corella.	»	»
0,50	Ochogavía y otras.	0,10	Corella.	»	»
0,40	Olazagutia.	0,10	Olite.	»	»
0,20	Allo y otras.	0,06	Lana.	»	»
0,50	Olite.	0,15	Larrasoaña y otras.	0,70	Olite.
1,80	Beire.	0,75	Munaiain.	»	»
1	Ablitas.	0,40	Larrasoaña.	»	»
1	Fontellas y otras.	0,40	Idem.	»	»
»	»	»	»	»	»
0,80	Allo.	0,20	Larrasoaña.	»	»
0,45	Baztán.	0,25	Azagra.	»	»
0,30	Idem.	0,25	Vera.	»	»
0,50	Munaiain.	0,20	Idem.	»	»
1,25	Ablitas.	0,70	Tafalla y otras.	»	»
1,75	Cascante y otra.	1	Morentin y otras.	»	»
1,90	Olite.	0,76	Ochogavía.	»	»
0,45	Sesma y otras.	0,12	Uzama.	»	»
5,75	Piedramillera.	3,50	Uzama.	»	»
1,75	Iza.	0,75	Sada.	»	»
2	Morentin.	1,10	Estella y otras.	»	»
1	Piedramillera.	0,60	Fontellas y otras.	»	»
0,30	Carcastillo.	0,02	Obanos.	»	»
2	Baztán y otras.	1	Morentin y otras.	»	»
2,70	Olite.	1,70	Olazagutia.	»	»

ARTÍCULOS	ORENSE (Capital.)			
	JUNTA LOCAL			
	Precio corriente.	Encarecimiento.	Precio más frecuente.	Poblaciones.
Pan de trigo (el kilo).....	0.40	»	0.50	Parada del Sil y otras.
Idem cebada (id.).....	»	»	»	»
Idem maíz (id.).....	0.25	»	0.30	Maside y otras.
Idem centeno (id.).....	0.35	»	0.35	Monterrey y otras.
Harina de trigo (11 1/2 k.)...	4.15	»	5	Oimbra y otras.
Idem maíz (id.).....	3.75	»	3 50	Allariz y otras.
Idem centeno (id.).....	4	»	3	Oimbra y otras.
Carne de vaca (el kilo).....	1.20	»	1.50	Muñíos y otras.
Idem carnero ú oveja (id.) ..	1.40	»	1	Entrimo y otras.
Idem cabra (id.).....	1.30	»	0.80	Maside y otras.
Idem cerdo (id.).....	2.80	»	2.50	La Peroja y otras.
Despojos de reses (id.).....	1	»	1	Lovios y otras.
Embutidos (id.).....	4	»	3	Entrimo y otras.
Pescado fresco (el kilo).....	1.20	»	1.50	Puente de Ibañeta y otras.
Idem en escabeche (id.).....	2.50	»	»	»
Bacalao (id.).....	1 50	»	1.50	Allariz y otras.
Frutas (el kilo).....	0.75	»	0.40	Junquera de Ambia y otras.
Hortalizas (id.).....	»	»	0.10	Canedo y otras.
Patatas (id.).....	0.15	»	0.10	Allariz y otras.
Habas (id.).....	0.40	»	0.50	Oimbra y otras.
Garbanzos (el kilo).....	1	»	1	Carballeda de Avia y otras.
Arroz (id.).....	0.60	»	0.70	Castrelo de Miño y otras.
Judías (id.).....	0.40	»	0.50	Monterrey y otras.
Almortas (id.).....	»	»	»	»
Lentejas (id.).....	0.80	»	0.70	Castrelo de Miño y otras.
Vino (el litro).....	0.40	»	0.50	Piñor y otras.
Sidra (id.).....	0.70	»	»	»
Leche (id.).....	0.35	»	0.30	La Peroja y otras.
Petróleo (el litro).....	0.90	»	0.70	Oimbra y otras.
Luz eléctrica (5 bujías mens.)	»	»	1.50	Monterrey y otras.
Carbón vegetal (11 1/2 k.)...	1.75	»	1.75	Melón y otras.
Leña (id.).....	0.90	»	0.50	Laza y otras.
Café (el kilo).....	5.80	»	5	Maside y otras.
Huevos (la docena).....	1.25	»	1	Castrelo de Miño y otras.
Azúcar (el kilo).....	1.25	»	1.50	Piñor y otras.
Jabón (id.).....	1	»	1	Entrimo y otras.
Sal (id.).....	0.15	»	0.10	Parada del Sil y otras.
Aceite (el litro).....	1.50	»	1.40	Allariz y otras.
Manteca de cerdo (el kilo)...	3.50	»	2.50	Monterrey.

ORENSE (Provincia.)

JUNTAS LOCALES

Precio máximo.	Poblaciones.	Precio mínimo.	Poblaciones.	Encarecimiento.	Poblaciones.
0,60	Castrelo de Miño.	0,35	Villan.ª Infantes.	»	»
0,35	Piñor.	0,20	Cualedro.	»	»
0,40	Cartelle y otras.	0,25	Porquera y otras.	»	»
0,40	Castrelo de Miño.	0,30	Oimbra y otras.	»	»
6,25	Laza.	4,25	Blancos y otras.	»	»
4,50	Avión.	2,50	Cenlle.	»	»
4,75	Nogueira Ramuín.	2,50	Porquera.	»	»
1,60	Oimbra y otras.	0,70	Viana.	1,80	Porquera.
1,40	Avión.	0,80	Muiños y otras.	»	»
1,30	Idem.	0,60	Puentedeva y otras.	»	»
3	Castrelo de Miño.	1,25	Ginzo de Limia.	»	»
1,25	Canedo.	0,50	Nogueira Ramuín.	»	»
4	Melón y otras.	»	»	»	»
2	Allariz y otras.	0,65	Canedo.	2,20	Entrimo.
2,50	Piñor.	0,75	Cualedro.	»	»
1,80	Cartelle y otras.	1,25	Beade.	»	»
0,50	Piñor y otras.	0,20	Villan.ª Infantes.	»	»
0,30	Puentedeva.	0,05	Entrimo y otras.	»	»
0,30	Beade.	0,06	Porquera.	»	»
0,90	Chandreja Queija.	0,25	Pungín.	»	»
1,50	Beade.	0,70	Nogueira Ramuín.	»	»
0,80	Maside y otras.	0,50	Entrimo y otras.	0,90	Villan.ª Infantes.
0,70	Entrimo y otras.	0,10	Canedo.	»	»
»	»	»	»	»	»
0,70	Castrelo de Miño.	0,70	Castrelo de Miño.	»	»
0,60	Muiños.	0,20	Villan.ª Infantes.	»	»
»	»	»	»	»	»
0,40	Oimbra y otras.	0,15	Maside.	»	»
0,90	Viana.	0,45	Nogueira Ramuín.	»	»
2,75	Allariz.	»	»	»	»
2,50	Entrimo.	0,50	Ginzo de Limia.	»	»
1,25	Villan.ª Infantes.	0,10	Puentedeva.	»	»
6	Piñor y otras.	2,50	Puentedeva.	»	»
1,25	Allariz.	0,60	Entrimo.	1,75	Villan.ª Infantes.
1,80	Blancos.	0,60	Nogueira Ramuín.	»	»
1,25	Pungín.	0,40	Muiños.	»	»
0,20	Allariz.	0,04	Carballeda de Avia	»	»
1,75	Laroco.	1	Melón.	»	»
3,50	Cartelle y otras.	1	Cualedro.	»	»

MINISTERIO DE TRABAJO
BIBLIOTECA

ARTÍCULOS	OVIEDO (Capital.)			
	JUNTA LOCAL		Precio más frecuente.	Poblaciones.
	Precio corriente.	Encare- cimiento.		
Pan de trigo (el kilo).....	0.40	»	0.50	El Franco, Pravia y otras.
Idem cebada (id.).....	0.35	»	0.20	Llanera y otras.
Idem maíz (id.).....	0.25	»	0.25	Cudillero, Aller y otras.
Idem centeno (id.).....	0.30	»	0.35	Llanes, Pravia y otras.
Harina de trigo (el kilo)....	4.50	»	4.50	Onís, Carreño y otras.
Idem maíz (id.).....	2.75	»	3	Llanes, Ponga y otras.
Idem centeno (id.).....	3.50	»	4	Tineo, Pravia y otras.
Carne de vaca (el kilo).....	1.60	»	1.50	Amieva, Piloña y otras.
Idem carnero u oveja (id.)....	1.50	»	1.50	Carreño, Bimenes y otras.
Idem cabra (id.).....	1.50	»	1.25	Villaviciosa y Cudillero.
Idem cerdo (id.).....	2.50	»	2.50	Llanes y otras.
Despojos de reses (id.).....	0.20	»	0.40	Idem. Onís y otras.
Embutidos (id.).....	3.50	»	2.50	Tineo y otras.
Pescado fresco (el kilo).....	1.50	»	1.50	Soto del Barco y otras.
Idem en escabeche (id.).....	2.25	»	2	Llanes y otras.
Bacalao (id.).....	1.50	»	1.25	Salas, Ribadesella y otras.
Frutas (el kilo).....	»	»	0.10	Tineo, Carreño y otras.
Hortalizas (id.).....	0.30	»	0.15	Ribadesella y otras.
Patatas (id.).....	0.12	»	0.10	Salas, Onís y otras.
Habas (id.).....	0.60	»	0.25	Allande y otras.
Garbanzos (el kilo).....	1.20	»	1	Tineo y otras.
Arroz (id.).....	0.70	»	0.60	Llanes, Tineo y otras.
Judías (id.).....	0.60	»	0.50	Ribadesella y otras.
Almortas (id.).....	0.50	»	»	»
Lentejas (id.).....	0.55	»	0.50	Llanes y otras.
Vino (el litro).....	0.50	»	0.75	Onís, Carreño y otras.
Sidra (id.).....	0.25	»	0.25	Tineo, Llanera y otras.
Leche (id.).....	0.30	»	0.25	Llanes, Salas y otras.
Petróleo (el litro).....	0.90	»	1	Ponga, Riosa y otras.
Luz eléctrica (5 bujías mens.)	1.50	»	1.50	Tapia, Parres y otras.
Carbón vegetal (11 ¹ / ₂ k.)....	1.25	»	1.50	Llanes, Gozón y otras.
Leña (id.).....	1	»	0.50	Salas, Tapia y otras.
Café (el kilo).....	5	»	4	Ribadesella y otras.
Huevos (la docena).....	1.60	»	1.50	Llanes, Salas y otras.
Azúcar (el kilo).....	1.20	»	1.25	Salas y otras.
Jabón (id.).....	1	»	1	El Franco y otras.
Sal (id.).....	0.25	»	0.20	Pravia, Tapia y otras.
Aceite (el litro).....	1.50	»	1.50	Tineo y otras.
Manteca de cerdo (el kilo)...	2.25	»	2.50	Salas, Noreña y otras.

OVIEDO (Provincia.)

JUNTAS LOCALES

Precio máximo.	Poblaciones.	Precio mínimo.	Poblaciones.	Encarecimiento.	Poblaciones.
0,60	Morcin y otras.	0,23	Tineo.	»	»
0,25	Amieva y Candamo	»	»	»	»
0,40	Grandas de Salime.	0,15	Siero.	»	»
0,50	Idem.	0,17	Llanera.	»	»
6	Ponga y otras.	3,35	Llanera.	7	Grandas de Salime.
4,50	Cangas de Tineo.	1,25	Villaviciosa.	5,50	Idem.
4,50	Idem.	2,20	Llanera.	6,50	Idem.
2,50	Tapia, Aller y otras	1	Allande.	2,80	Gozón.
2	Salas.	1	Cangas de Onís.	»	»
1,60	Tameza.	1	Amieva.	»	»
3	Onís y otras.	1,50	Allande.	»	»
1	Tineo y otras.	0,10	Noreña.	»	»
4,25	Villaviciosa.	1,25	Pravia.	6	Grandas de Salime.
2	Peñamellera Baja.	0,50	Llanes.	»	»
2,50	Pravia y otras.	0,75	Llanera.	»	»
1,80	Llanes.	0,70	Gozón y otras.	2	Muros.
0,50	Salas y otras.	0,04	Candamo.	»	»
0,60	Cangas de Onís.	0,05	El Franco y otras.	»	»
0,20	Carreño y otras.	0,05	Llanera.	0,25	Piloña.
0,80	Riosa.	0,20	Salas y otras.	»	»
1,60	Cabranes.	0,50	Llanes.	»	»
0,90	Carreño.	0,40	Sta. Eulalia Oscos.	»	»
0,90	Soto del Barco.	0,20	Salas y otras.	»	»
»	»	»	»	»	»
0,65	Gozón.	»	»	»	»
0,80	El Franco y otras.	0,50	Pravia.	»	»
0,60	Morcin.	0,10	Candamo.	»	»
0,50	Onís.	0,15	Llanera y otras.	»	»
1,40	Allande.	0,60	Morcin.	»	»
3	Llanes.	1	Aller.	»	»
2	Caudillero.	0,50	Villaviciosa.	»	»
0,60	Pravia y otras.	0,10	Muros.	»	»
5,50	Ponga y otras.	2	Sobrescobio.	»	»
2	Villaviciosa.	0,75	Allande.	»	»
1,75	Allande y otras.	0,80	Sta. Eulalia Oscos.	»	»
1,50	Miranda.	0,40	Tameza.	»	»
0,30	Sobrescobio y otras	0,06	Llanera.	»	»
2	Ponga.	1,20	Riv. Arriba y otras	»	»
3,50	Tineo y otras.	1,70	Llanera.	»	»

ARTÍCULOS	OVIEDO (Capital.)		FERROL (Coruña.)	
	COOPERATIVA		COOPERATIVA	
	Precio corriente.	Encare- cimiento.	Precio corriente.	Poblaciones.
Pan de trigo (el kilo).....	0,32	»	»	»
Idem cebada (id.).....	»	»	»	»
Idem maíz (id.).....	»	»	»	»
Idem centeno (id.).....	»	»	»	»
Harina de trigo (11 $\frac{1}{2}$ k.)....	4,75	»	4,50	El Ferrol.
Idem de maíz (id.).....	»	»	»	»
Idem de centeno (id.).....	»	»	»	»
Carne de vaca (el kilo).....	»	»	»	»
Idem carnero u oveja (id.)....	»	»	»	»
Idem cabra (id.).....	»	»	»	»
Idem cerdo (id.).....	»	»	2,20	El Ferrol.
Despojos de reses (id.).....	»	»	»	»
Embutidos (id.).....	»	»	»	»
Pescado fresco (el kilo).....	»	»	»	»
Idem en escabeche (id.).....	»	»	»	»
Bacalao (id.).....	1,40	»	1,30	El Ferrol.
Frutas (el kilo).....	»	»	»	»
Hortalizas (id.).....	»	»	»	»
Patatas (id.).....	0,12	0,15	0,10	El Ferrol.
Habas (id.).....	0,60	»	0,44	Idem.
Garbanzos (el kilo).....	1	»	0,80	El Ferrol.
Arroz (id.).....	0,60	»	0,60	Idem.
Judías (id.).....	0,60	»	»	»
Almortas (id.).....	0,50	»	»	»
Lentejas (id.).....	0,50	»	0,60	El Ferrol.
Vino (el litro).....	0,45	»	0,60	El Ferrol.
Sidra (id.).....	0,35	»	»	»
Leche (id.).....	0,25	»	»	»
Petróleo (el litro).....	»	»	0,96	El Ferrol.
Luz eléctrica (10 bujías mens.)	»	»	»	»
Carbón vegetal (11 $\frac{1}{2}$ k.)....	»	»	»	»
Leña (id.).....	»	»	»	»
Café (el kilo).....	4,50	»	4,40	El Ferrol.
Huevos (la docena).....	1,50	»	1,50	Idem.
Azúcar (el kilo).....	1,15	»	1,10	Idem.
Jabón (id.).....	1	»	1	Idem.
Sal (id.).....	0,25	»	0,08	Idem.
Aceite (el litro).....	1,55	»	1,50	Idem.
Manteca de cerdo (el kilo)...	3,50	»	2,90	Idem.

LEÓN

COOPERATIVA DEL CENTRO OBRERO LEONÉS

Precio por centina.	Poblaciones.	Precio mínimo.	Poblaciones.	Encareci- miento.	Poblaciones.
0,25	León.	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
5	León.	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
1,40	León.	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
3,25	León.	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
1,20	León.	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
0,09	León.	»	»	»	»
0,65	Idem.	»	»	»	»
0,65	León.	»	»	»	»
0,55	Idem.	»	»	»	»
0,65	Idem.	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
0,55	León.	»	»	»	»
0,40	León.	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
0,35	León.	»	»	»	»
0,80	León.	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
1,25	León.	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
5,50	León.	»	»	»	»
1,45	Idem.	»	»	»	»
1,20	Idem.	»	»	»	»
0,90	Idem.	»	»	»	»
0,08	Idem.	»	»	»	»
1,40	Idem.	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»

PROVINCIAS	PALENCIA (Capital.)			
	JUNTA LOCAL			
	Precio corriente.	Encarecimiento.	Precio más frecuente.	Poblaciones.
Pan de trigo (el kilo)	0,35	»	0,35	Santoyo.
Idem cebada (id.)	»	»	»	»
Idem maíz (id.)	»	»	»	»
Idem centeno (id.)	»	»	»	»
Harina de trigo (11 $\frac{1}{2}$ k.) . . .	3,80	»	4	Villodrigo.
Idem maíz (id.)	»	»	»	»
Idem centeno (id.)	»	»	»	»
Carne de vaca (el kilo)	1,40	»	1,20	Villoldo.
Idem carnero ú oveja (id.) . . .	1,50	»	1,25	Frómista.
Idem cabra (id.)	1,50	»	1	Villarramiel.
Idem cerdo (id.)	2,25	»	1,50	Palenzuela.
Despojos de reses (id.)	»	»	0,40	Villarramiel.
Embutidos (id.)	3	»	2,50	Villada.
Pescado fresco (el kilo)	1,50	»	1,50	Soto de Cerrato.
Idem en escabeche (id.)	2	»	1,20	Santoyo.
Bacalao (id.)	1,10	»	1	Villodrigo.
Frutas (el kilo)	0,30	»	0,25	Villada.
Hortalizas (id.)	»	»	0,10	Villaprovedo.
Patatas (id.)	0,12	»	0,10	Villarramiel.
Habas (id.)	»	»	0,22	Idem.
Garbanzos (el kilo)	0,80	»	0,60	Boadilla de Rioseco.
Arroz (id.)	0,60	»	0,70	Villada.
Judías (id.)	0,65	»	0,60	Villarramiel.
Almortas (id.)	»	»	0,45	Frómista.
Lentejas (id.)	0,40	»	0,25	Villoldo.
Vino (el litro)	0,40	»	0,30	Boadilla de Rioseco.
Sidra (id.)	»	»	»	»
Leche (id.)	0,30	»	0,40	Frómista.
Petróleo (el litro)	0,80	»	1	Villarramiel.
Luz eléctrica (5 bujías mens.)	3	»	2,20	Frómista.
Carbón vegetal (11 $\frac{1}{2}$ k.)	1	»	1,25	Palenzuela.
Leña (id.)	»	»	0,25	Soto de Cerrato.
Café (el kilo)	7	»	6	Villaprovedo.
Huevos (la docena)	1,50	»	1,10	Idem.
Azúcar (el kilo)	1,40	»	1,20	Soto de Cerrato.
Jabón (id.)	0,80	»	1	Brañosera.
Sal (id.)	0,25	»	0,10	Santoyo.
Aceite (el litro)	1,60	»	1,50	Soto de Cerrato.
Manteca de cerdo (el kilo) . . .	2	»	2	Boadilla de Rioseco.

PALENCIA (Provincia.)

JUNTAS LOCALES

Precio máximo.	Poblaciones.	Precio mínimo.	Poblaciones.	Encare- cimiento.	Poblaciones.
0,40	Soto de Cerrato.	0,30	S. Mamés Campos.	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
4,25	Boadilla de Rioseco	3,75	Villarramiel.	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
2	Villada.	1,10	S. Mamés Campos.	»	»
»	»	»	»	»	»
1,25	Frómista.	0,80	Boadilla de Rioseco	»	»
2	Villada.	»	»	»	»
0,50	Villaprovedo.	»	»	»	»
4	Frómista.	2	Palenzuela.	»	»
1,60	Villodrigo.	0,70	Frómista.	»	»
1,50	Villada.	0,85	Villarramiel.	»	»
1,40	Soto de Cerrato.	»	»	»	»
0,30	Brañosera.	0,15	Santoyo.	»	»
0,15	Villada.	0,05	S. Mamés Campos.	»	»
0,15	Villaprovedo.	0,05	Brañosera.	»	»
0,40	Boadilla de Rioseco	»	»	»	»
1	Palenzuela.	0,50	Santoyo.	»	»
0,80	S. Mamés Campos.	0,55	Brañosera.	»	»
0,70	Brañosera.	0,25	S. Mamés Campos.	»	»
»	»	0,25	Santoyo.	»	»
0,45	Soto de Cerrato.	0,25	Villodrigo.	»	»
0,45	Villaprovedo.	0,25	Palenzuela.	0,50	Villada.
»	»	»	»	»	»
0,50	Villada.	0,30	Villoldo.	»	»
1,20	Frómista.	0,80	Boadilla de Rioseco	»	»
3,25	Villarramiel.	1,65	Villoldo.	»	»
1,50	Villada.	0,90	Villoldo.	»	»
»	»	0,10	Frómista.	»	»
7	Villarramiel.	4,83	Brañosera.	»	»
1,50	Villada.	1	Boadilla de Rioseco	»	»
1,40	Santoyo.	1,10	Villodrigo.	»	»
1,50	Palenzuela.	0,70	Boadilla de Rioseco	»	»
0,15	Villoldo.	0,05	S. Mamés Campos.	»	»
»	»	1,20	Villoldo.	»	»
2,50	Frómista.	1,25	Soto de Cerrato.	»	»

ARTÍCULOS	PONTEVEDRA (Capital.)			
	JUNTA LOCAL			
	Precio corriente.	Encare- cimiento.	Precio mas frecuente.	Poblaciones.
Pan de trigo (el kilo)	»	»	0,50	Vilagarcía, Tuy y otras.
Idem cebada (id.)	»	»	»	»
Idem maíz (id.)	»	»	0,30	Buen, Golada y otras.
Idem centeno (id.)	»	»	0,40	Tuy, Puenteareas y otras.
Harina de trigo (11 1/2 k.)	»	»	4,50	Redondela, Cangas y otras.
Idem maíz (id.)	»	»	4	Vilagarcía y Golada.
Idem centeno (id.)	»	»	3,50	Vilagarcía Porriño y otras.
Carne de vaca (el kilo)	»	»	1,40	Redondela, Tuy y otras.
Idem carnero ó oveja (id.)	»	»	1	Redondela y Puenteareas.
Idem cabra (id.)	»	»	»	»
Idem cerdo (id.)	»	»	2	Poyo, Redondela y otras.
Despojos de reses (id.)	»	»	»	»
Embutidos (id.)	»	»	4	Redondela y Tuy.
Pescado fresco (el kilo)	»	»	1	Poyo, Bayona y otras.
Idem en escabeche (id.)	»	»	»	»
Bacalao (id.)	»	»	1,40	Poyo, Sangenjo y otras.
Frutas (el kilo)	»	»	0,20	Vilagarcía, Tuy y Cangas.
Hortalizas (id.)	»	»	0,20	Redondela, Bayona y otras.
Patatas (id.)	»	»	0,20	Sangenjo, Cerdedo y otras.
Habas (id.)	»	»	0,50	Golada, Cangas y Dozón.
Garbanzos (el kilo)	»	»	1	Buen y otras.
Arroz (id.)	»	»	0,60	Tuy, Bayona y otras.
Judías (id.)	»	»	0,50	Redondela, Cerdedo y otras.
Almortas (id.)	»	»	0,40	Sangenjo.
Lentejas (id.)	»	»	»	»
Vino (el litro)	»	»	0,60	Poyo, Tuy y otras.
Sidra (id.)	»	»	0,30	Poyo y Caldas de Reyes.
Leche (id.)	»	»	0,25	Redondela, Nigrán y otras.
Petróleo (el litro)	»	»	0,70	Buen, Puenteareas y otras.
Luz eléctrica (5 bujías mens.)	»	»	»	»
Carbón vegetal (11 1/2 k.)	»	»	»	»
Leña (id.)	»	»	0,50	Vilagarcía y Vilaboa.
Café (el kilo)	»	»	5	Redondela, Cuntis y otras.
Huevos (la docena)	»	»	1	Poyo, Buen y Puenteareas.
Azúcar (el kilo)	»	»	1,20	Vilagarcía, Poyo y otras.
Jabón (id.)	»	»	1	Redondela, Bayona y otras.
Sal (id.)	»	»	0,10	Sangenjo, Porriño y otras.
aceite (el litro)	»	»	1,40	Vilagarcía, Nigrán y otras.
A anteca de cerdo (el kilo) ..	»	»	3	Cangas, Cuntis y otras.

PONTEVEDRA (Provincia.)

JUNTAS LOCALES

Precio máximo.	Poblaciones.	Precio mínimo.	Poblaciones.	Encare- cimiento.	Poblaciones.
0,55	Dozón.	0,30	Sangenjo.	»	»
»	»	»	»	»	»
0,40	Tuy.	0,15	Sangenjo y otras.	»	»
»	»	0,20	Villagarcía.	»	»
6	Cuntis.	4	Bueu.	»	»
4,50	Bayona.	1,85	Sangenjo.	»	»
3,75	Golada.	1,90	Idem.	»	»
1,60	Villagarcía y otras.	0,80	Buen.	»	»
1,20	Villagarcía.	0,75	Sangenjo.	»	»
1,10	Redondela.	0,70	Idem.	»	»
3	Cerdedo y Dozón.	1,50	Bueu.	3,25	Dozón.
1,20	Villagarcía.	0,20	Cangas.	»	»
»	»	2	Idem.	»	»
1,50	Cuntis.	0,05	Cangas.	»	»
1,50	Cangas.	1	Redondela.	»	»
1,80	Cerdedo.	1	Bayona.	»	»
0,55	Sangenjo.	»	»	»	»
0,30	Golada.	0,10	Bueu.	»	»
0,30	Poyo y otras.	0,12	Barro.	»	»
0,60	Cuntis.	0,25	Sangenjo.	»	»
1,35	Sangenjo.	0,60	Villagarcía.	1,40	Sangenjo.
0,80	Cuntis.	0,45	Redondela.	»	»
0,80	Tuy.	0,27	Barro.	»	»
0,40	Sangenjo.	0,40	Sangenjo.	»	»
0,60	Villagarcía.	0,25	Idem.	»	»
0,70	Redondela.	0,35	Bueu.	0,80	Tuy.
0,35	Idem.	0,20	Villagarcía.	»	»
0,40	Tuy y otras.	0,20	Cerdedo y otras.	»	»
1	Tuy y otras.	0,60	Nigrán y otras.	»	»
3	Puenteareas.	1,50	Tuy y Bueu.	»	»
2,50	Redondela.	0,60	Cangas.	»	»
0,70	Campo Lameiro.	0,05	Salvatierra Miño.	0,75	Sangenjo.
6,50	Golada.	2	Cangas.	»	»
1,40	Tuy.	0,80	Cerdedo.	1,80	Tuy.
1,60	Cerdedo y Cuntis.	1	Dozón.	»	»
1,40	Tuy.	0,60	Porriño.	»	»
0,25	Caldas de Reyes.	0,05	Redondela y otras.	»	»
1,70	Bueu.	0,60	Barro.	1,80	Bueu.
»	»	1,25	Bayona y Bueu.	»	»

CRÓNICA SOCIAL

ASAMBLEAS Y CONGRESOS

II Congreso de Ateneos y Asociaciones de Cultura.

Se ha publicado el programa de los actos que celebrará el Ateneo de Villanueva y Geltrú durante los días 25, 26 y 27 del corriente mes, con motivo del II Congreso de Ateneos y Asociaciones de Cultura. Se han formado las siguientes Comisiones del Congreso: Pedagogía; Educación física; Bibliotecas y vulgarización; Ciencias físicas, químicas y naturales; Estudios políticos, económicos y sociales; Estudios mercantiles; Cultura agrícola, Cultura técnica y Arte industrial; Vida artística; Excursionismo.

VI Congreso Nacional de Dependientes de Comercio.

Se ha celebrado en Sevilla el VI Congreso Nacional de Dependientes de Comercio. Entre los asuntos tratados figuran: la jornada de trabajo, transformación de las Asociaciones del ramo en Sociedades de resistencia, ingreso de la Federación Nacional en la Unión General de Trabajadores, etc.

COOPERACION

La Cooperativa Eibarense propone la organización de una Federación de las Cooperativas Socialistas de España, idea aceptada anteriormente por otras Cooperativas.

EDUCACIÓN

La Escuela Nueva ha organizado un Curso científico de Historia de las doctrinas y partidos socialistas. Los temas desarrollados hasta ahora por Catedráticos y publicistas son los siguientes: «Los orígenes del socialismo moderno», «Roberto Owen», «Carlos Fourier», «Saint-Simon», «Luis Blanc y su tiempo», «Proudhon», «Lassalle y Marx».

EXPOSICIONES

Exposición obrera.

La Federación de Círculos Católico-Obreros de Granada organiza una Exposición obrera, cuyas bases ha publicado.

Podrán presentar trabajos, que deberán haber sido elaborados en la provincia de Granada, los obreros y obreras de todas las profesiones, y

la Exposición se dividirá en las Secciones siguientes: Hierros y metales; Carpinteros, ebanistas y tallistas; Grabado y repujado; Pintura decorativa; Cerámica, estuco y ornamentación en yeso; Litografía, tipografía y encuadernación; Caligrafía y dibujos; Jalmería y Cordelería; Alarifes; Tejidos; Mimbre, junco y palma; Zapatería; Cristal; Música; Varias profesiones u oficios; Labores de la mujer, etc.

Primera Exposición Nacional de Panadería.

Como complemento del Congreso de Panadería que se celebrará en Barcelona del 9 al 15 del próximo Junio, se organiza también una Exposición Nacional, con un anexo, de carácter internacional, de la industria de panificación y sus similares. Se dividirá la Exposición en cinco grandes secciones:

Primera sección: Primeras materias empleadas en la panadería, en sus industrias similares y fermentos. — Segunda sección: Útiles y aparatos para levadura. Amasadoras mecánicas, cilindros-refinadores, motores en general, aparatos de seguridad, artesas, divisores de masa y demás útiles, aparatos y accesorios empleados en el amasado y confección del pan y demás productos similares. — Tercera sección: Hornos en general. Útiles, aparatos y accesorios empleados en la cocción. — Cuarta sección: Muestras de los diversos productos de la panificación en general. Muebles, útiles, aparatos y accesorios utilizados en la expendición. Envases, útiles y accesorios empleados en el reparto á domicilio y elementos para el transporte á distancia. — Quinta sección: Memorias, planos y dibujos de procedimientos, y patentes de la fabricación del pan, sus anexos y derivados.

PREVISIÓN

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de Madrid, según datos tomados de la Memoria publicada por dicho establecimiento.

	Pesetas.
Préstamos sobre alhajas y ropas durante el año 1911.....	11.179.662,50
Aumento sobre el año 1910.....	1.510.435,50
Renovaciones de alhajas y ropas	6.612.464
Aumento sobre el año 1910.....	202.602
Desempeños.....	9.905.867,50
Aumento sobre el año 1910.....	1.035.655
Ventas de alhajas y ropas.	917.349,38
Aumento sobre el año de 1910.....	129.993,42
Existencia en los almacenes	10.797.644
Aumento sobre el año de 1910.....	719.314
Préstamos sobre valores públicos.....	2.983.235
Diferencia en menos respecto el año 1910.....	1.804.485

Caja de Ahorros.

Número de titulares	69.724
Aumento sobre 1910	2.081

	Pesetas.
Imposiciones	12.896.958
Reintegros	11.821.800,46
Intereses devengados	1.420.921,86
Capital de la Caja	50.476.950,98
Libretas escolares	74.166,38

Montes de Piedad en España: Su situación en 31 de Diciembre de 1911.

LOCALIDADES	Año de su fundación.	Número de partidas existentes.	Capital prestado. — Pesetas.
Alberique (Valencia)	1910	1.109	23.728
Alcoy (Alicante)	1875	13.380	168.859
Alicante	1877	35.335	721.723
Almería	1900	27.759	440.720
Andújar (Jaén).—Círculo Católico	1903	2.256	34.527
Artá (Balears)	1907	115	89.197
Avila	1878	3.419	54.901
Barcelona.—Montepío Barcelonés	1845	68.061	4.463.416
Idem.—Nuestra Señora de la Esperanza	1749	12.391	1.179.884
Bilbao (Vizcaya).—Monte de Piedad Municipal	1907	22.746	349.182
Burgos.—Círculo Católico	1909	241	52.406
Cáceres	1906	5.769	224.303
Cádiz	1884	70.930	1.186.385
Castellón de la Plana	1899	4.251	107.016
Córdoba	1864	47.626	2.439.570
Coruña	1889	9.993	235.792
Ecija (Sevilla)	1908	511	5.461
Elche (Alicante)	1886	3.899	349.912
Figueras (Gerona)	1884	115	5.202
Gandia (Valencia)	1900	990	14.657
Gijón (Oviedo)	1905	7.219	432.954
Granada (*)	1893	»	»
Jaén (*)	1892	»	»
Játiva (Valencia)	1881	6.536	35.302
Jerez de la Frontera (Cádiz)	1859	17.122	220.462
Jumilla (Murcia).—Cámara Agrícola	1893	2.691	572.665
La Puebla (Balears)	1906	502	96.863
León	1900	19.671	8.430.122

(*) No se han recibido datos.

LOCALIDADES	Año de su fundación.	Número de partidas existentes.	Capital prestado. — Pesetas.
Lérida.....	1880	1.384	117.510
Logroño.—Monte de Piedad Municipal.	1896	1.653	62.426
Lugo.....	1897	1.823	40.563
Madrid.....	1724	304.671	13.924.654
Mahón (Balears).....	1899	2.384	42.115
Manacor (Balears).....	1895	1.306	1.209.495
Novelda (Alicante).....	1903	474	154.076
Onteniente (Valencia).....	1884	776	9.098
Orense.—Círculo Católico.....	1909	360	10.169
Orihuela (Alicante).....	1879	6.663	1.688.786
Oviedo.....	1881	36.353	340.474
Palencia.....	1881	2.761	20.066
Palma de Mallorca (Balears).....	1882	24.788	690.910
Pamplona (Navarra).—Monte de Piedad Municipal.....	1878	2.462	58.324
Pollensa (Balears).....	1880	291	68.081
Ronda (Málaga).....	1909	291	43.921
Sagunto (Valencia).....	1841	339	10.250
Salamanca.....	1881	21.335	1.584.622
San Sebastián (Guipúzcoa).—Monte de Piedad Municipal.....	1879	24.829	389.722
Santander.—Monte de Piedad de Alfonso XIII.....	1899	26.440	2.588.919
Santanyi (Balears) (*).....	1908	»	»
Santiago (Coruña).....	1880	8.290	612.952
Segorbe (Castellón).....	1884	1.548	12.703
Segovia.....	1877	14.881	79.615
Sevilla.....	1842	53.945	4.785.441
Teruel.....	1886	2.253	31.249
Valencia.....	1878	103.639	1.932.826
Valladolid (1910).....	1885	76.850	»
Vigo (Pontevedra).....	1880	642	97.255
Villafranca de los Barros (Badajoz)....	1906	»	848.225
Vitoria (Alava).—Monte de Piedad Municipal.....	1856	3.251	105.321
Yecla (Murcia).....	1902	1.454	442.139
Zamora.....	1888	4.246	42.469
Zaragoza.....	1876	22.841	828.743
TOTALES.....		1.139.860	54.808.328

(*) No se han recibido datos.

Cajas de Ahorros en España: Su situación en 31 de Diciembre de 1911.

LOCALIDADES	Año de su fundación.	Número de libretas ó imponentes que existen.	Total importe de las cuentas pendientes — Pesetas.
Alberique (Valencia).....	1910	493	68.335
Alcoy (Alicante).....	1875	4.474	2 459 664
Alhama (Murcia).—Caja Rural.....	1902	156	84.983
Alicante.....	1877	3.247	2.354.549
Almería.....	1900	1.281	1.381.175
Andújar (Jaén).—Círculo Católico.....	1903	134	39.555
Artá (Baleares).—Caja Rural.....	1907	593	126 610
Avila.....	1878	2.934	924.301
Barcelona.—Montepío Barcelonés.....	1844	109.420	45.482.886
Idem.—Caja de Pensiones para la Vejez.....	1905	13.005	8.093.834
Idem.—Nuestra Señora de la Esperanza.....	1903	1.117	1.218.112
Bilbao (Vizcaya).—Caja Municipal.....	1907	4.905	4.088 484
Burgos.—Círculo Católico.....	1909	207	82.634
Cáceres.....	1906	1.096	234 446
Cádiz.....	1884	1.965	1.131.889
Calonge (Gerona).....	1904	405	165.276
Castellón de la Plana.....	1899	2.459	2.218.574
Córdoba.....	1878	5.520	3.871.146
Coruña.....	1876	5.466	5.188.442
Crevillente (Alicante).....	1904	419	118.233
Darnius (Gerona).....	1907	122	18.912
Ecija (Sevilla).....	1908	101	2.881
Elche (Alicante).....	1886	1.949	503.951
Ferrol (Coruña).—Caja de Ahorros del Ejército y Armada.....	1890	321	94.330
Figueras (Gerona).....	1884	999	442.943
Gandía (Valencia).....	1900	1.398	823.917
Gijón (Oviedo).....	1905	2.523	562.625
Granada (*).....	1893	»	»
Idem.—Caja del Avemaría.....	1904	250	34.991
Haro (Logroño).—Círculo Católico.....	1908	210	139.071
Jaén (*).....	1892	»	»
Játiva (Valencia).....	1881	264	80.230
Jerez de la Frontera (Cádiz).....	1859	266	156.456
Jumilla (Murcia).—Cámara Agrícola ..	1893	4.126	552.538
La Puebla (Baleares).....	1906	363	161.708
León.....	1900	3 826	5.370.816
Lérida.....	1880	1.944	2 994.701
Logroño.—Caja de Ahorros Municipal.....	1893	1.186	1.378.425
Lugo.....	1897	681	415.993
Madrid.....	1839	69 724	50.476.950
Mahón (Baleares).....	1899	2.234	131.212
Manacor (id.).....	1895	2 476	1.835.969
Manlles (Barcelona).....	1896	696	271.452
Mataró (Barcelona).....	1863	2.348	1.645.349
Novelda (Alicante).....	1903	201	37.255
Onteniente (Valencia).....	1884	295	111.318

(*) No se han recibido datos.

LOCALIDADES	Año de su fundación.	Número de libretas ó imponentes que existen.	Total importe de las cuentas pendientes. — Pesetas.
Orense.—Círculo Católico	1909	114	4.895
Orihuela (Alicante).....	1879	1.905	1.244.222
Oviedo.....	1881	5.194	3.783.782
Palafrugell (Gerona).....	1881	1.511	723.307
Palencia.....	1881	291	82.667
Palma de Mallorca (Baleares).....	1882	12.519	5.453.148
Pamplona (Navarra).—Caja de Ahorros Municipal	1878	3.112	1.881.726
Idem (id.).—Caja Escolar de Obreros ..	1881	889	143.035
Pego (Alicante).....	1905	784	241.397
Pollensa (Baleares).....	1880	1.421	100.913
Idem (id.).—Banco Agrícola.....	1893	434	226.695
Ronda (Málaga).....	1909	59	31.966
Sabadell (Barcelona).....	1859	5.885	2.767.540
Sagunto (Valencia).....	1841	713	456.121
Salamanca.....	1881	2.808	1.624.081
San Hipólito de Voltregá (Barcelona).—Caja Escolar.....	1897	230	206
San Juan Despi (id.).—Idem.....	1894	44	375
San Sebastián (Guipúzcoa).—Caja Provincial.....	1896	106.810	25.070.030
Idem (id.).—Caja Municipal.....	1879	30.666	17.696.949
Santa Cruz de Tenerife (Canarias).....	1905	177	47.322
Santander.—Caja de Ahorros de Alfonso XIII.....	1899	5.931	5.479.618
Santanyi (Baleares).—Caja Rural.....	1908	212	22.839
Santiago (Coruña).....	1880	3.481	2.122.736
Segorbe (Castellón).....	1884	1.001	534.046
Segovia.....	1877	609	233.388
Sevilla.....	1842	20.075	11.593.016
Sueca (Valencia).—La Unión Cristiana.	1903	1.274	90.336
Tarrasa (Barcelona).....	1877	3.868	1.471.662
Teruel.....	1886	608	169.013
Tudela (Navarra).—Sociedad Económica de Amigos del País.....	1901	569	93.760
Valencia.....	1878	34.521	30.226.147
Valladolid (1910).....	1885	2.851	2.360.933
Villafranca de los Barros (Badajoz).—Caja Rural.....	1906	»	1.414.816
Vigo (Pontevedra) ..	1880	1.073	677.804
Villanueva y Geltrú (Barcelona).....	1877	1.958	498.608
Villarreal (Castellón)	1911	139	48.448
Vitoria (Alava).....	1850	5.534	8.186.383
Yecla (Murcia).....	1902	2.083	456.197
Zamora.....	1888	1.245	2.316.060
Zaragoza.....	1876	12.436	6.331.416
TOTALES.....		532.833	283.534.724

LOCALIDADES	Año de su fundación.	Número de libretas ó imponentes que existen.	Total importe de las cuentas pendientes. — Pesetas.
Bancos.			
Bilbao.—Caja de Ahorros del Banco de Bilbao.....	1861	28.682	49.562.370
Idem.—Caja de Ahorros del Banco del Comercio.....	1892	12.090	29.242.283
Idem.—Caja de Ahorros del Banco de Vizcaya.....	1901	38.176	39.003.782
Cartagena.—Caja de Ahorros del Banco de Cartagena.....	1901	28.423	14.970.253
Gijón.—Caja de Ahorros del Banco de Gijón.....	1900	8.825	9.171.890
Palma de Mallorca.—Caja de Ahorros del Crédito Balear.....	1872	2.055	756.745
Santander.—Caja de Ahorros del Banco de Santander.....	1878	9.055	12.690.129
Vigo.—Caja de Ahorros del Banco de Vigo.....	1902	248	247.652
Vitoria.—Caja de Ahorros del Banco de Vitoria.....	1901	4.452	9.123.172
TOTALES.....		132.006	164.768.276
RESUMEN			
Cajas de Ahorros.....		532.833	283.534.724
Bancos.....		132.006	164.768.276
TOTALES.....		664.839	448.303.000

LEGISLACIÓN

LEYES, DECRETOS, ETC.

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden resolviendo expediente promovido por D. Juan Montero solicitando, en nombre del Círculo Católico de Obreros de Salamanca, exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por D. Juan Montero solicitando para el Círculo Católico de Obreros de Salamanca exención del impuesto creado por la Ley de 29 de Diciembre de 1910 sobre los bienes de las personas jurídicas, dicho Alto Cuerpo se ha servido emitirlo en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo en pleno el expediente adjunto, del cual resulta:

Que el Presidente del Círculo de Obreros de Salamanca solicita á favor del mismo la exención del impuesto de 25 centésimas, creado sobre los bienes de las personas jurídicas de carácter permanente. Acompaña á la referida instancia los Estatutos que gobiernan la institución, certificación de estar inscrita en el Gobierno civil la Asociación interesada y la justificación de la personalidad del que á su nombre ha producido la petición.

Según el Reglamento, la Sociedad tiene diversos fines, tales como el honesto recreo, la instrucción, el mutuo auxilio y el procurar el bienestar material de los asociados, á cuyo fin responde la creación de una Caja de socorros para casos de enfermedad, excluyendo las procedentes de vicios.

Ningún socio puede ser socorrido en un año por más tiempo que el de tres meses. La Caja recibe sus ingresos de las cuotas de los socios numerarios (maestros, obreros y aprendices mayores de diez y seis años) y de las cantidades que se reciban para este objeto.

La Dirección general de lo Contencioso, atendida la diversidad de fines de esta institución y los preceptos de la Ley y Reglamento del impuesto, estima que, dada su índole, no es posible exigir la Real orden de clasificación, y que en vista de los diversos objetos (salvo el socorro á enfermos) á que se dedica, ajenos á la beneficencia, propone que se conceda únicamente la exención á los bienes pertenecientes á la Caja de socorros fundada en dicho Círculo.

Considerando que la Ley no ha reconocido ni ha autorizado otras exenciones que las que la misma expresa en su art. 4.º y las que procedan con relación á instituciones de beneficencia gratuita, no estando en ninguno de estos casos los Circulos de obreros:

Considerando que, esto no obstante, el Reglamento ha comprendido por extensión las Sociedades cooperativas de obreros de socorros mutuos, y si bien la de que se trata no tiene en puridad ese carácter, dentro de los fines que realiza existe el socorro á obreros enfermos, mediante las cuotas que satisfacen los socios con ese fin, y en provecho de ellos suscripciones y donativos, habiéndose constituido con tales recursos una Caja de socorros:

Considerando que esta Caja tiene el concepto de socorros mutuos, y por ello parece que es de aplicar la excepción del Reglamento:

Considerando que excluyendo la idea de mutualidad, la de beneficencia gratuita, no es posible que ni esta Asociación ni las Cooperativas de socorros están clasificadas ni puedan serlo como instituciones de beneficencia particular, por lo cual no es posible exigir el requisito de la Real orden en que esa clasificación se haga, y

Considerando que en cuanto á los demás fines que cumple el Circulo Católico de Obreros de Salamanca, ninguno justificaria la declaración de exención del impuesto,

El Consejo, conforme con el parecer de la Dirección general de lo Contencioso, opina que únicamente puede declararse la exención á favor de los bienes que constituyen la Caja de socorros mutuos fundada en el Circulo de Obreros Católicos de Salamanca, pero no á los demás bienes que se apliquen á otros fines del expresado Circulo.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Abril de 1912. — N. Riverter. — Sr. Director general de lo Contencioso del Estado. — (*Gaceta* de 2 de Mayo de 1912.)

* *

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden resolviendo expediente promovido por la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces en consulta de si las Cajas de Pensiones vitalicias y de Socorros, creadas por la misma en favor de sus agentes, están ó no comprendidas en el número 1.º del art. 3.º de la Ley de 14 de Mayo de 1908.

La Junta Consultiva de Seguros ha examinado el expediente promovido por la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces en consulta de si las Cajas de Pensiones vitalicias y de Socorros, creadas por la misma en favor

de sus agentes, están ó no comprendidas en el número 1.º del art. 3.º de la Ley de 14 de Mayo de 1908, y las dos instancias de La Unión Ferroviaria (Sección de Málaga), que han sido remitidas á informe de la Comisaria por Real disposición de 12 de Abril corriente, así como el informe emitido sobre la primera de estas dos instancias por el Ingeniero Jefe de la cuarta División de los Ferrocarriles, y el acta de visita de inspección practicada por el Inspector de la demarcación correspondiente en el domicilio social de la expresada Compañía de Ferrocarriles, en Madrid, á las mencionadas Cajas; y haciendo suyo esta Junta el informe emitido sobre este expediente por el Jefe del Negociado Técnico de la Comisaria de Seguros, del que resulta:

1.º Que con fecha 12 del corriente se presentó en esta Comisaria una instancia suscrita por dos Consejeros de Administración de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, en la que se manifiesta que, con objeto de favorecer á los empleados de la Empresa, se creó en 1.º de Julio de 1904 una Caja para Pensiones vitalicias y otra para Socorros, regidas por las disposiciones contenidas en el Reglamento que remiten; que el único fin que guió á esta Compañía al establecer dichas instituciones era el de mejorar la condición de sus empleados y evitar á ellos y á sus familias la miseria en el porvenir, garantizándoles como jubilación una pensión vitalicia, premiando el verdadero mérito y asiduidad en el trabajo por medio de ciertos socorros; que para constituir el capital de la Caja de Pensiones, contribuyen á formarlo: de un lado, el personal de la Compañía, con el 3 por 100 de su sueldo y con la primera dozava parte del que tengan en el primer año y con otra dozava parte de cada aumento que tengan en el mismo, y, por otra parte, ingresando la Compañía de su propio peculio, y á nombre del agente, una suma igual al importe de lo que ingrese cada uno por los dos conceptos antes mencionados; que el ingreso en la Caja de Pensiones fué voluntario para los agentes existentes al crearse aquélla, dejándolos en libertad de ingresar ó no en ella, y únicamente es obligatorio el ingreso en dicha Caja á los empleados que nombrase la Compañía con posterioridad á 1.º de Julio de 1904, y aun éstos, conociendo la institución existente, son libres de aceptar ó no el cargo con todas las consecuencias que dicha aceptación lleva anexas; que la Caja de Socorros está constituida exclusivamente con las entregas que la Compañía haga de sus propios fondos; que desde el primer momento entregó un remanente de 200.000 pesetas de las reservas que tenía hechas para socorrer á su personal, y decidió además la entrega cada año á la misma Caja de lo que representase el 1 por 100 del importe total de los sueldos del personal adscrito á la Caja de Pensiones, así como el producto de las multas que al personal se impusieran, el producto de los billetes de andén y el 1 por 100 sobre el producto neto de la explotación que excediera de 11 millones de pesetas, y otro medio por 100 más sobre la parte del producto neto que llegara á exceder de 15 millones de pesetas, con la condición de pagar previamente los compromisos contraídos por la Compañía con sus acreedo-

res; que contribuían también á la constitución del capital de la Caja de Socorro las cantidades, sin sus intereses, que la Compañía hubiera ingresado en la Caja de Pensiones á favor de cualquier empleado que dejara de formar parte del personal de la Compañía por dimisión, separación del servicio ó por cualquier otro motivo antes de haber llegado á tener las condiciones necesarias para disfrutar de su pensión; que al publicarse la Ley de 14 de Mayo de 1908, entendía, y sigue entendiendo, esta Compañía que en modo alguno podían afectar á las dos instituciones por ella creadas los preceptos de aquella Ley, porque ninguna conexión ni relación directa podía establecerse entre estos organismos y la Sociedad de Seguros, ya que ninguna idea de lucro había presidido á la creación de los mismos, ni se especulaba sobre el riesgo, ni se trataba de otra cosa que de favorecer libremente, y por acto voluntario de la misma Compañía, á todos sus empleados y obreros, función que consideraba privativa de los derechos inherentes á toda personalidad jurídica, no sólo por el carácter voluntario y de donación que en la parte de capital proporcionado por la Compañía á tal institución existía, sino por igual carácter voluntario y de pacto libremente admitido y estipulado que existía con relación á aquella otra parte con que el propio personal á las mencionadas Cajas contribuye; que no creía tampoco que en ocasión alguna pudiera entenderse que la Compañía pudiera aprovecharse de fondo alguno de las Cajas, toda vez que al prever el caso posible de la extinción de la personalidad jurídica de esta Empresa, se conservaban íntegramente todas las obligaciones de las Cajas en favor del personal á ellas adherido, mediante la transferencia á otra personalidad elegida por la Compañía y que ofreciera garantías suficientes, á su juicio, para la efectividad de los derechos concedidos, según es de ver en el art. 23 del Reglamento de las Cajas presentado; que por esta razón no consideró necesario la Compañía hacer gestión alguna en relación con la Ley de 1908, y que así hubiera continuado, si hechos posteriores no hubiesen venido á perturbar el orden natural de desenvolvimiento de dichas Cajas; que los ataques de que han sido objeto las mismas, el nombre que quiere dárseles de Montepíos y la necesidad de evidenciar en todo caso el verdadero concepto que ellas tienen y merecen y lo ordenado de su marcha, motivan esta solicitud para estos dos fines concretos: el uno, el de desvanecer cualquier duda respecto á la naturaleza moral y jurídica de estas instituciones, porque aun entendiendo, como entiende la Compañía, que no pueden ser consideradas como Asociaciones de seguros, es el hecho que, aun siéndolo, serían de aquellas que exceptúa el art. 3.º de la Ley citada, ya que los fondos de ambas Cajas se destinan únicamente á realizar fines benéficos, sin que se distraiga de ellos el importe de los gastos de Administración, que son satisfechos con los propios fondos de la Compañía, y es el segundo objeto que, para desvanecer cuantos rumores calumniosos pudieran circular y propalarse contra la administración de los fondos de ambas Cajas y de cumplir las obligaciones aceptadas libremente por la Empresa, considera el Consejo de Administración de la Compañía

nia, por razón de delicadeza, debe solicitar una inspección de la Comisaría de Seguros, y concluía solicitando que declarase la Comisaría que las Cajas de Pensiones y de Socorros establecidas por esta Compañía en favor del personal están exceptuadas de los preceptos de la Ley de 14 de Mayo de 1908, por su propia naturaleza, y, en todo caso, por hallarse comprendidas en el número 1.º del art. 3.º de aquella disposición legal, y además, ordenar una visita de inspección á esta Compañía que comprobara cuáles son sus operaciones, la forma cómo se realizan y el cumplimiento de los preceptos reglamentarios por que se regulan ambas instituciones, y acompañando un Reglamento de dichas Cajas y un cuaderno de ejemplos de aplicación de dicho Reglamento;

2.º Que al siguiente día—13 del corriente—se recibió una Real orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, acompañada de dos instancias de La Unión Ferroviaria, Sección de Málaga, y de un informe emitido por el Ingeniero Jefe de Ferrocarriles de la cuarta División, sobre la instancia que lleva fecha 22 de Marzo, á fin de que se informara por este Centro y se propusiera á la Superioridad las resoluciones que considerase procedentes;

3.º Que en la primera de dichas instancias, que lleva fecha de 22 de Marzo de 1912, presentada por La Unión Ferroviaria, Sección de Málaga, se manifiesta que es la aspiración unánime de empleados y obreros pertenecientes á la Compañía de Andaluces que se suprima el descuento sobre sus sueldos con destino á la Caja de Pensiones que tiene establecida la citada Empresa, y se suplica que se suprima dicha Caja, que llaman Montepío;

4.º Que en la segunda instancia de La Unión Ferroviaria, Sección de Málaga, fecha 3 de Abril corriente, se manifiesta que el Montepío ó Caja de Pensiones vitalicias instituida por la Empresa de los Andaluces, que, lejos de ser institución de fines exclusivamente benéficos, es, por el contrario, un negocio de seguros establecido por la citada Empresa, que realiza con sus empleados; que para que la tal Caja de Pensiones pudiese tener los beneficios y excepciones que la Ley de 14 de Mayo de 1908 otorga á los Montepíos y á las Asociaciones benéficas, es condición indispensable, según el art. 3.º de dicha Ley, que los fondos se destinen únicamente á realizar sus fines benéficos, salvo los gastos de administración; que establece el art. 7.º del Reglamento de la citada Caja de Pensiones «que el importe de la pensión en ningún caso podrá exceder de las tres cuartas partes del sueldo del agente en el momento que hubiere dejado el servicio de la Compañía», es decir, que no reparte á sus asociados todos los beneficios producidos por el capital que aportaron, sino una cantidad determinada, quedando el resto en provecho de la Compañía; que el art. 10 del repetido Reglamento dispone «que en el caso de que un agente deje de pertenecer á la Compañía antes de que llegue á tener derecho á una jubilación, podrá únicamente exigir de la Empresa el reembolso de las sumas retenidas sobre su sueldo, sin interés de ninguna clase», quedándose la

Compañía, por tanto, con todos los beneficios producidos por el capital del agente; que el art. 12 dice «que la viuda pensionista, por el hecho de contraer nuevo matrimonio, pierde la pensión que venía disfrutando, y la asignada á los hijos del asociado sólo la disfrutarán hasta la edad de diez y ocho años», y en el art. 14 se consigna «que las pensiones concedidas en virtud del presente Reglamento, serán pagaderas por trimestres vencidos y que lo devengado desde el último trimestre vencido hasta el fallecimiento del titular de la pensión no se abonará á los herederos, etc.», es decir, que en todos estos casos la Empresa se beneficia con los capitales é intereses creados por los agentes; que del balance publicado por la Compañía acerca de la Caja de Pensiones resulta que, á los seis años de funcionar el Montepío, había incluidos en él 3.765 agentes, que aportaron á la Caja de Pensiones 1.110.618,20 pesetas, de las cuales habían sido invertidas para sus mantenedores:

Por devolución á los que han dejado de pertenecer, 165.398,61 pesetas;

Capitalización de lo retenido á los que no han querido pensión, 18.215,53;

Pagado por pensiones vitalicias en seis años, 11.117,10;

Total, 194.731,24 pesetas;

De donde se deduce que de lo aportado por los agentes han sobrado 915.886,96 pesetas, sin contar con el rendimiento del capital invertido; que las pensiones pagadas, por razón del poco tiempo de constituido el Montepío, han sido al minimum, ó sea á 350 pesetas anuales la que más, y, por tanto, como por razón natural, llegando á los treinta años de creado el Montepío, las pensiones podían alcanzar á las tres cuartas partes del último sueldo disfrutado, ó sea el maximum, poniendo como término medio un sueldo de 4,50 pesetas diarias, ó sea 1.270 anuales, que representaría un aumento de 334 por 100 sobre lo pagado hoy, ó sea 393.273,81 pesetas durante seis años (base de este cálculo), el capital aportado por los agentes en seis años ha sido 1.110.618,20, que repartido en los seis, le corresponde anualmente 185.103 pesetas, y agregándole un interés de 4 por 100 anual, representa en los seis un total de 1.276.895; que como puede verse por los precedentes cálculos, con lo aportado por los agentes puede verificarse el pago de las pensiones vitalicias calculadas al maximum que pudieran alcanzar, suponiendo que las pensiones en vigor fueran en aquella época tres veces más que ahora, y continuando en esta forma funcionando el Montepío, se llegaría á crear un capital grandísimo, sin beneficio para sus asociados, por no poder recibir éstos, según el Reglamento, más que las tres cuartas partes de su último sueldo, beneficiándose la Compañía con lo restante, puesto que, según el art. 23 del citado Reglamento, la Empresa sólo entregaría, caso de disolución ó reversibilidad de la red al Estado, lo necesario para atender al pago de las pensiones; que la Compañía no ha cumplido las obligaciones impuestas por la Ley de Seguros en su art. 3.º, ni las reglas 1.º, 2.º, 3.º y letra B de los artículos 21 y 22 del Reglamento de 26 de Julio de 1908; que para corroborar más aun la ilegalidad de la constitución y funcionamiento del Montepío, se acompaña un ejemplar de

los Estatutos de la Compañía, no encontrándose entre el objeto para que fué fundada la Empresa, y de que se ocupa el art. 2.º, el de negocios de seguros; y concluía con la súplica de que se realizara una visita de inspección, y de resultar ciertos los hechos denunciados, se dispusiera la inmediata liquidación de la Caja de Pensiones de Andaluces, con imposición al Director-Gerente, y subsidiariamente responsable la Empresa, de las multas con que la referida Ley sanciona sus infracciones;

5.º Que en el informe del Ingeniero Jefe de la cuarta División de los Ferrocarriles, de fecha anterior á la de la instancia de La Unión Ferroviaria á que se refiere el número anterior, y cuyo contenido guarda bastante analogía con lo que constituye el fondo de ésta, no obstante la declaración que se hace de la falta de competencia en materias como la de que se trata, por no encajar bien con lo que constituye la labor diaria de las Divisiones de Ferrocarriles, por ser cuestiones de seguros ajenas á las funciones de ingeniería, y por la falta de los datos necesarios en relación con la Ley y demás disposiciones sobre seguros, para juzgar del asunto con perfecto conocimiento de causa, después de enumerar los motivos que, á su juicio, han determinado el estado de tirantez de relaciones entre la Compañía y sus agentes, determinante de un anuncio de huelga si no se devolvía el dinero del Montepío, al punto de haberse llegado á la presentación de oficio en el Gobierno civil de Málaga anunciando la misma, y dando motivo á que interviniesen en el conflicto suscitado los que en aquel momento desempeñaban el Ministerio de Fomento y la Dirección de Obras públicas, y á que se acordase la fórmula de devolver en cierto plazo, á los que lo solicitasen, la parte que hubiesen ingresado de sus haberes en la Caja de Pensiones, deben anotarse las manifestaciones que en el mismo se hacen de que la Caja de Pensiones de referencia no es tal Montepío, sino una verdadera Sociedad de Seguros, y de seguro obligatorio, con arreglo al art. 2.º del Reglamento de la Caja; y que si bien es cierto que para los agentes que estaban ya en la Compañía cuando se creó esta institución, aparentemente era voluntario, basta la atenta lectura del art. 3.º del Reglamento para deducir que se les cerraba toda puerta en lo futuro, y que, por lo tanto, no tenían más remedio que aceptarlo, la de que se limita por el art. 7.º á las tres cuartas partes del sueldo el máximo de pensión á disfrutar y que el art. 23, en caso de determinación de la concesión ó de enajenación de alguna de las líneas, autorizaba á la Compañía para entenderse como una de Seguros, á fin de dejar las pensiones que á cada uno correspondiesen en aquel instante, sin tener que dar cuenta de la negociación y del sobrante, caso de que lo hubiese, toda vez que el Consejo de Administración es soberano, según el art. 21, y hasta puede modificar á su capricho los Estatutos (art. 22), y todo ello sin dar intervención alguna á los asegurados; y la de que utilizasen como argumento los agentes de la Compañía el que parte del capital de la Caja se hubiese invertido en un inmueble utilizado por la Compañía para talleres y en obligaciones de la misma, sin tener en cuenta que, tanto la renta producida por dicho inmue-

ble como los intereses de las obligaciones, pasan á formar parte del capital de dicha Caja, dando término á esta parte de su informe con la conclusión de que procede encargar el asunto con toda urgencia á la Comisaría de Seguros, y que se gire una visita de inspección para estudiar y comprobar el asunto, tomando como consecuencia de la misma aquellas disposiciones que fueran procedentes, y que, según el criterio del que suscribe dicho informe, no pueden ser otras que la disolución de la institución, por no ser aprobables sus Estatutos;

6.º Que girada una visita de inspección en el domicilio social de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces por el Inspector de esta Comisaría, D. Antonio Valenciano, y levantadas las actas correspondientes, en ellas consta que en un libro foliado, titulado «Explotación y Movimiento, número 1», se contienen cuentas corrientes de agentes de la Compañía, con detalles de sus descuentos para la Caja de Pensiones vitalicias, en nóminas de personal de Explotación-Movimiento hay detalles sobre los mismos descuentos y que en un libro foliado, titulado «Auxiliar mayor anual, 1911», se contienen borradores de las cuentas de efectivo de las Cajas de Pensiones vitalicias y de Socorros; que el Secretario del Consejo de Administración de dicha Compañía sometió al examen del Inspector un estado ó situación de las Cajas de Pensiones y de Socorros, correspondiente al período 1.º de Julio de 1904 á 29 de Febrero de 1912, dos estados de inversiones de fondos de las mismas Cajas en 29 de Febrero de 1912 y un documento titulado «Rapports sur les opérations de 1910, et la situation, à fin de 1910, des Caisses pour Pensions viagères et de Secours de la Compagnie des Chemins de Fer Andaluos», y otro correspondiente á 1911; que dicho Sr. Secretario manifestó que las bases técnicas que han servido para establecer los baremos de la Caja de Pensiones vitalicias habían sido pedidas por telégrafo y con urgencia á Paris, y prometió remitir, sin pérdida de momento, dichas bases á la Comisaría general de Seguros, á los efectos que procedan en relación con la instancia presentada en dicho Centro, y suscrita por dos Consejeros administradores de la Compañía:

Que en la última acta de visita constan las declaraciones siguientes:

1.º Que del examen realizado de libros, documentos, estados, etc., etc., que le han sido sometidos (al Sr. Inspector), no resultaba, á su juicio, que la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, con relación á sus agentes, proceda de un modo distinto á lo establecido en el titulado Reglamento sobre lo instituido en favor de los agentes de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces acerca de su jubilación (1.º de Julio de 1904);

2.º Que procedía consultar á la Superioridad sobre los efectos de la Ley de 14 de Mayo de 1908 y demás disposiciones vigentes en materia de Seguros en relación con las Cajas de Pensiones vitalicias y de Socorros establecidas por la Compañía de Ferrocarriles Andaluces en favor de sus agentes;

3.º Que según el estado de inversión de fondos de la Caja de Pensiones vitalicias, en 29 de Febrero de 1910 existían los siguientes valores:

	Pesetas.
En obligaciones Andaluces 3 por 100, emisión 1907	168.159,81
Títulos renta 4 por 100 interior.....	883.633,94
Amortizable 5 por 100	858.664,19
Edificio, oficinas y terreno disponible	667.035,14
TOTAL	2.577.493,08

Y según el estado de inversión de los fondos de la Caja de Socorros de 29 de Febrero de 1912, los valores existentes eran como sigue:

	Pesetas.
Obligaciones Andaluces.....	268.420,29
Cédulas hipotecarias 4 por 100	17.146,15
Renta interior 4 por 100	469.834,96
Renta amortizable 5 por 100.....	484.256,55
TOTAL	1.239.657,95

Y que hay una inversión posterior de 61.739,70 pesetas de títulos de la Deuda amortizable 5 por 100;

4.º Que según el estado ó situación de las Cajas de Pensiones y de Socorros correspondientes al periodo 1.º de Julio de 1904 á 29 de Febrero de 1912, unido al acta de visita de inspección, los ingresos en la Caja de Pensiones vitalicias, durante ese periodo de tiempo, son como sigue:

Por saldo de retenciones á los agentes, 973.799,54 pesetas;

Por saldo de alocaciones de la Compañía, 937.996,72;

Por saldo de retenciones á los agentes disfrutando una pensión:

Reglamentarias, 58.234,59;

Suplementarias, 1.802,34;

Por saldo de alocaciones de la Compañía á agentes disfrutando una pensión, 58.234,59;

Ingresos procedentes de intereses del empleo de capitales, 413.570,30;

Total, 2.443.638,08 pesetas;

Las cargas ó pensiones pagadas en dicho periodo de tiempo ascienden á 21.748,60;

5.º Que entre los ingresos procedentes del empleo de capitales hay una partida de lo producido por el edificio en ese periodo, que asciende á 147.291,66 pesetas, y otra partida de lo producido por los terrenos, que importa 19.331 pesetas. Y, según los *Rapports* de las operaciones de la Caja en 1910 y 1911, estos inmuebles rentan anualmente 32.055,75 pesetas el edificio y 1.296 los solares, ó sea el 5 por 100 de interés del capital, cantidades que abona la Compañía y las ingresa en el fondo de la Caja de Pensiones vitalicias;

6.ª Que según el estado de las operaciones de la Caja de Socorros, en el período de tiempo de 1.º de Julio de 1904 á 29 de Febrero de 1912, los ingresos totales, procedentes todos de donativos de la Compañía, ascendieron á 1.413.062,65 pesetas, y el saldo acreedor de esta Caja, con el procedente en 31 de Diciembre de 1903, que importaba 189.545,41 pesetas, concedido por la Compañía al establecerse esta Caja de Socorros, ascendía, en 29 de Febrero de 1912, á 1.302.004,41 pesetas;

7.ª Que no aparece en ningún documento y en ninguna instancia presentados que las Cajas de Pensiones y de Socorros, que no son objeto de este informe, se hayan sometido á la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887, ni existe en este Centro reclamación ni denuncia alguna sobre este particular, y

Considerando:

1.º Que en atención á las subvenciones que otorga la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces á la Caja de Pensiones, creada por ella en favor de sus agentes, que son de cuantía igual á la de las imposiciones hechas por los socios agentes, que los gastos que ocasiona la administración de esta Caja quedan á cargo de la Compañía en beneficio evidente de dichos agentes, y aunque la Compañía se reserva el derecho de modificar en cualquier época las disposiciones del Reglamento de la Caja, en particular cuando por la experiencia resulte que son demasiado gravosas para ella las bases de cálculo que ha aplicado para la determinación del coste de las pensiones (tabla de mortalidad é interés del 3 y medio por 100), estas modificaciones no tendrán efecto retroactivo, ni serán en caso alguno aplicables á las entregas hechas antes de su publicación, según dispone el artículo 22 del repetido Reglamento, en virtud de lo cual resultará que la Compañía garantizará á su costa el pago de las pensiones declaradas cuando los fondos de la Caja no sean suficientes; que, aunque no se conocen las bases de cálculo que han servido para la determinación del coste de las pensiones, por no haber sido presentadas en este Centro, puede afirmarse, sin duda alguna, que con solas las imposiciones de los agentes no se podrían constituir los capitales necesarios para el pago, en su día, de las pensiones, máxime teniendo en cuenta que por el art. 10 del citado Reglamento se devuelven las imposiciones hechas á los agentes dimitidos ó dimisionarios ó fallecidos antes de tener derecho á la pensión, tanto en el ánimo de la Compañía fundadora de la Caja, como en el de los agentes á cuyo favor se constituyó, no estuvo el crear una Asociación de pensiones independiente, con vida y administración propias, sino organizar un medio de previsión en beneficio exclusivo de los propios agentes, idea que tiene su comprobación en el hecho de que ni la Compañía presentó el Reglamento en el Registro de Asociaciones de la provincia correspondiente, ni se sometió á la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887, ni nadie reclamó contra su omisión, ni Autoridad alguna la compelió á dar cumplimiento á las disposiciones de aquella Ley en más de siete años que la Caja lleva funcionando;

2.º Que la Caja de Socorros, instituida por la Compañía de los Andaluces, recibe todos los fondos exclusivamente de los donativos que le hace dicha Compañía; que dichos fondos los administra el Consejo de Administración, y que de ellos dispone á su arbitrio en favor de los agentes de la Compañía, esta institución es ajena por completo á las disposiciones de la Ley de Seguros, no estando comprendida ni siquiera en el art. 3.º de la misma Ley;

3.º Que en la Caja de Pensiones vitalicias ingresan fondos procedentes de descuentos sobre los sueldos de los agentes, los cuales son administrados por el Consejo de la Compañía sin intervención de dichos agentes; que esos fondos, en unión de los donativos de la Compañía, sirven para la constitución de los capitales que en su día han de ser invertidos en el pago de las pensiones de los agentes ó de sus viudas ó de sus huérfanos; que el coste ó capital de cada pensión ha sido calculado con arreglo á bases técnicas, según manifestación del Secretario del Consejo de Administración, que consta en el acta de visita de inspección y se desprende del art. 22 del Reglamento presentado, la institución Caja de Pensiones vitalicias es un organismo asegurador, y como tal, comprendido dentro del art. 3.º de la Ley;

4.º Que dadas las subvenciones que á dicha Caja ha concedido y concede la Compañía, la cual sufraga los gastos de administración y garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas sin beneficio alguno para ella, por cuanto, si resultara *déficit*, la Compañía tendría que cubrirlo de su propio peculio, y si hubiera *superávit*, éste correspondería á la Caja de Pensiones, pues no hay en el Reglamento disposición alguna que autorice á la Compañía á retirar para sí ninguna cantidad, y además, en caso de disolución, la misma Compañía está obligada á garantizar, por los medios que el art. 23 del Reglamento establece, las pensiones y los derechos á las mismas que disfrutaren ó tuvieran los agentes en servicio en el momento de la liquidación; y como los capitales necesarios para pagar las pensiones no podrían en modo alguno, como es evidente, ser constituidos con las solas imposiciones de los agentes, por lo cual, en todo caso, el *superávit* vendría á resultar un sobrante de donativo, cabe atribuir á la entidad Caja de Pensiones un carácter benéfico, sin que este carácter haga desaparecer el de entidad aseguradora en la que, por ser en parte los agentes mutuamente asegurados y aseguradores en cuanto á sus imposiciones propias, es notorio el carácter de mutualidad, y, por lo tanto, en su administración deben tener intervención directa los elementos que la integran en proporción á las aportaciones con que concurren;

5.º Que para demostrar de una manera evidente la inexactitud de los cálculos hechos por La Unión Ferroviaria, que daban como resultado el que con las solas imposiciones de los agentes sobrase un capital para el pago de las pensiones, conviene examinar las bases técnicas que han servido para la formación de los baremos;

6.º Que en el plazo marcado por la Ley de 14 de Mayo de 1908, el Con-

sejo de Administración de la Compañía de los Andaluces, como Administrador de las Cajas de Pensiones y de Socorros, fundadas por esta Compañía, debió haber solicitado la inscripción en el Registro de las Compañías aseguradoras creado por dicha Ley, ó la declaración de estar exceptuadas de los preceptos, como comprendidas en el art. 3.º de la misma, ó elevado, por lo menos, una consulta en averiguación de si estaba ó no obligada á cumplir estos preceptos;

7.º Que no puede en manera alguna decirse que sea un negocio de seguros lucrativo para la Compañía las operaciones de la Caja de Pensiones, instituida por la Empresa de los Andaluces, porque, á pesar de las limitaciones impuestas por los artículos 7.º, 10, 12 y 14 del Reglamento de dicha Caja, es lo cierto que los fondos que resulten de dichas imposiciones quedan en beneficio de la Caja misma, y que, á pesar de ellas, no podrían constituirse los capitales necesarios para pagar las pensiones, si la Compañía no concediese generosamente, de sus propios fondos, los donativos á que voluntariamente se obligó en el Reglamento citado;

8.º Que los cálculos contenidos en la segunda instancia de La Unión Ferroviaria, fecha 3 de Abril corriente, encaminados á demostrar que con solas las imposiciones de los agentes se llegaría á formar un capital grandísimo, sin beneficio para los mismos y con lucro de la Compañía, por quedarse con la diferencia entre el importe de las pensiones y el capital á que se llegase, carecen de fundamento, por olvidarse de un punto esencial, cual es el que actualmente es insignificante el número de los pensionistas, porque, llevando tan corto tiempo de funcionamiento, han sido muy pocos los que han llegado á tener derecho á pensión, y en cambio sucederá que, á medida que vaya transcurriendo el tiempo, el número de pensionistas irá aumentando de tal forma que es indudable que con solas las imposiciones de los agentes se produciría en su día un déficit enorme y la ruina consiguiente de la Caja, lo cual puede verse empleando, como base de cálculo para las pensiones declaradas en el Reglamento tan repetido, cualquiera de las tablas de mortalidad autorizadas por el Reglamento de Seguros y la tasa de interés 3 y medio por 100, aun prescindiendo de los gastos que la administración de la Caja de Pensiones ocasionaría, y que ahora sufraga á sus expensas la Compañía de los Andaluces;

9.º Que es un extremo ajeno á las funciones de este Centro el que la constitución de las pensiones, en la parte alicuota que á los descuentos sobre los sueldos corresponda, sea obligatoria para los agentes de la Compañía, aparte de que los agentes en servicio á la fecha de ponerse en vigor el Reglamento de la Caja tuvieron libertad para someterse ó no á las disposiciones del mismo, sin más penalidad que la de entenderse la *rehusa* ó negativa como equivalente á una renuncia formal completa y absoluta á todo auxilio pecuniario de la Compañía en caso de cesación de servicios, en cuanto á pensiones de jubilación, viudedad ú orfandad, y en cuanto á los empleados que han ingresado después, han estado en libertad absoluta para aceptar ó no los cargos con las obligaciones establecidas;

10. Que si bien es cierto que la Compañía de los Andaluces ha invertido parte de los fondos de la Caja de Pensiones en la compra de obligaciones de la misma Compañía y en la adquisición de terrenos é inmueble para sus oficinas, no es menos cierto que, según consta en los estados y *Rapports* adjuntos al acta de inspección, dichas obligaciones, terrenos é inmueble, son de la propiedad de la Caja de Pensiones, así como los intereses producidos por ellos, que son los del 5 por 100 para el capital invertido en el edificio y terrenos, están abonados debidamente entre los demás ingresos de dicha Caja, y, por otra parte, unas y otras son de los autorizados por el Reglamento de Seguros para la inversión de las reservas matemáticas de las Empresas aseguradoras;

11. Que la Administración pública debe procurar la subsistencia de un organismo como la Caja de Pensiones, creada por la Compañía de los Andaluces en beneficio de los obreros en cuyo favor se constituyó, aunque fuera materialmente conveniente á dicha Compañía la disolución de aquella Caja, puesto que podría reembolsarse las importantes sumas con que la ha subvencionado y librarse de la carga que para la Compañía representan los donativos á que se ha obligado y los gastos de administración que sufraga, así como de lo que en el porvenir pudiera representar de gravoso para ella el garantizar las pensiones declaradas ó constituidas si resultara *déficit* sobre las imposiciones y donativos, si bien deben llevarse al espíritu suspicaz y propicio á dejarse ilusionar por espejismos garantías más de índole moral que efectivas, que ofrecerán la intervención del Estado y la propia de los mismos obreros y empleados en la administración de los fondos, haciendo constar, en honor de la Compañía, que de los documentos recibidos hasta la fecha no hay el más leve fundamento para recelos de ninguna clase;

12. Que aunque fuese procedente la imposición de una multa por no haberse acudido á esta Comisaría en tiempo hábil en solicitud de inscripción ó excepción para la Caja de Pensiones vitalicias, esta multa debería ser exigida al Consejo de Administración ó ser satisfecha de los fondos de la Caja, aunque fuera de los fondos procedentes de los donativos, y en ningún caso sería equitativo: en el primero, porque la Compañía se creía relevada de esta obligación, por creer á la Caja de Pensiones de una naturaleza especial y benéfica, ajena por completo á la Ley de Seguros, y en atención también al desprendimiento de la misma en favor de sus agentes, y lo sería menos en el segundo si se impusiese la multa á la Mutualidad, aun con la restricción que se acaba de indicar, porque esto sería en detrimento de los intereses de los mutualistas, que ninguna intervención han tenido en la dirección y administración de la Caja de Pensiones;

La Junta consultiva tiene el honor de proponer:

1.º Que los preceptos de la Ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908 no alcanzan á la Caja de Socorros creada por la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, y que, por consiguiente, no es inscribible en el Registro ni está comprendida en el art. 3.º de dicha Ley;

2.º Que procede declarar que la Caja de Pensiones vitalicias, creada por dicha Compañía, está comprendida en el núm. 1.º del art. 3.º de la citada Ley de 14 de Mayo de 1908;

3.º Que deberá modificarse el Reglamento de esta Caja en el sentido de dar intervención en la Administración de la misma á los agentes de la Compañía, en relación con sus aportaciones á la Caja. Es decir, que la Administración de ésta deberá corresponder conjuntamente, y por igual, á la Compañía y á sus agentes en proporción con sus respectivas aportaciones, y así deberá constar en el Reglamento;

4.º Que el Reglamento modificado deberá ser presentado en el Gobierno civil de la provincia correspondiente, y se deberá cumplir con todas las disposiciones contenidas en la Ley de 30 de Junio de 1887 y en el art. 73 del Reglamento de 2 de Febrero del corriente año para la aplicación de la Ley de Seguros;

5.º Que después de hecho lo anterior, deberá la Administración de la Caja de Pensiones remitir á este Centro el Reglamento modificado y el acta de constitución conforme á la Ley de Asociaciones, así como las bases técnicas que han servido para el cálculo de los baremos contenidos en el Reglamento enviado á la Comisaría;

6.º Que los bienes que constituyen el activo de la Caja de Pensiones, deberán figurar á nombre de la misma;

7.º Que para dar cumplimiento la Compañía á lo prevenido en los números anteriores, procede concederle un plazo de dos meses.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1912. — Villanueva. — Ilmo. Sr. Comisario general de Seguros. — (*Gaceta* de 2 de Mayo de 1912).

*
* *

Real orden sobre aclaración de extremos relacionados con la parte dispositiva de la Real orden de 29 de Abril próximo pasado, referente á la Caja de Pensiones Vitalicias creada por la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces en favor de sus agentes.

Ilmo. Sr.: Resultando que en la comunicación dirigida por el Ingeniero-Jefe de la cuarta División de Ferrocarriles, fechada el 14 del corriente mes, se solicita aclaración de los siguientes extremos relacionados con la parte dispositiva de la Real orden de 29 de Abril pasado sobre la Caja de Pensiones Vitalicias creada por la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces en favor de sus agentes:

1.º Que se fije el procedimiento mediante el cual deben hacer los agentes de la Compañía la designación de los representantes que han de tener en la Junta directiva de dicha Caja de Pensiones;

2.º Que se declare que estos representantes deben intervenir en la redacción del Reglamento ó Estatutos por los que debe regirse la citada Caja, y

3.º Que realizándose todas las operaciones relativas á dicha Caja en Málaga, y residiendo en Andalucía los agentes que contribuyen á su formación, se declare que el domicilio de dicha Caja de Pensiones radica, para los efectos legales, en la ciudad de Málaga:

Considerando:

1.º Que según se desprende de los términos en que está redactado el apartado 3.º de la parte dispositiva de la citada Real orden de 29 de Abril pasado y de los principios fundamentales en que descansa el concepto de la Mutualidad, á los que responde la intervención que se concede á los agentes mutualistas en la administración de la Caja de Pensiones Vitalicias, tan sólo los que estén al servicio de la Compañía y hayan contribuido con el descuento de sus haberes á la formación de dicha Caja son los que tienen derecho á elegir y á ser elegidos para constituir la representación de los mismos en la Junta directiva de la repetida Caja de Pensiones;

2.º Que careciendo dichos agentes de un procedimiento para la elección de sus representantes, á la Administración pública corresponde el fijarlo á fin de que pueda cumplirse la Real disposición emanada de la misma, debiendo reconocerse el derecho á la emisión de un voto á cada uno de los asociados de la mencionada Caja;

3.º Que para poder atender las indicaciones de los asociados y evitar las dilaciones que se producirían al tener que conocer la Administración pública central de todas las incidencias que puedan promoverse en la elaboración del procedimiento que ha de seguirse para la designación de los representantes de los asociados que han de intervenir en la administración de la Caja de Pensiones, el Gobernador civil de la provincia de Málaga debe ser la Autoridad que fije, dándoles la publicidad debida, las reglas precisas para que en el plazo más breve posible pueda verificarse esa designación:

4.º Que debiendo tener los agentes de dicha Compañía una participación igual á la de ésta en la Junta directiva de la expresada Caja de Pensiones, el Reglamento por el que ha de regirse ésta ha de redactarse de común acuerdo por ambas representaciones, y

5.º Que si bien el domicilio social de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces está en Madrid, la Caja de Pensiones Vitalicias es una entidad distinta de la Compañía, y al tener sus oficinas y llevarse su contabilidad en Málaga, al Gobierno civil de dicha provincia deben presentarse los Estatutos reformados de la expresada Caja, y en la misma ciudad debe fijarse su domicilio legal.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Comisaría general de Seguros, se ha servido disponer:

1.º Que se declare que tan sólo los agentes al servicio de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, asociados de la Caja de Pensiones Vitali-

cias creada por ésta, tienen derecho á elegir y á ser elegidos para constituir la representación de los mismos en la Junta directiva de la repetida Caja de Pensiones, y que cada uno de ellos tiene derecho á la emisión de un voto;

2.º Que el Gobernador civil de la provincia de Málaga, en relación directa con dichos agentes asociados de la Caja de Pensiones, y teniendo en cuenta las indicaciones de éstos, fijará el procedimiento que ha de seguirse para la designación de los representantes de los mismos en la administración de la mencionada Caja, dándole la debida publicidad en los *Boletines Oficiales* de las provincias, por las que se extiende la red de los Ferrocarriles Andaluces, y resolverá cuantas incidencias se promuevan sobre la validez de los votos emitidos y la legitimidad de la representación conferida como consecuencia de la elección;

3.º Las representaciones de la Compañía y de los agentes, que en igual proporción constituirán la Junta directiva de la Caja de Pensiones Vitalicias, redactarán juntamente las modificaciones que deben llevarse al Reglamento por el que se rige dicha Caja, en cumplimiento de las prescripciones señaladas en la Real orden de 29 de Abril pasado, y si surgiesen discrepancias al redactarse dichas modificaciones ó adiciones que al ser votadas determinasen empates, se resolverán éstos por el Gobernador civil de la provincia, en representación de la Administración pública, y

4.º Que dicho Reglamento reformado debe presentarse al Gobernador civil de la provincia de Málaga, en cuya capital radicará el domicilio legal de la tantas veces citada Caja de Pensiones Vitalicias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1912.— Villanueva.—Ilmo. Sr. Comisario general de Seguros.—(*Gaceta* de 16 de Mayo de 1912.)

CUERPOS COLEGISLADORES

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY EN TRAMITACIÓN

CONGRESO

Proposición de Ley, del Sr. Marqués del Vadillo y otros, concediendo subvención del Estado á las Asociaciones mutuas de Seguros de carácter agrario.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben, convencidos, por dolorosas experiencias, de que los sacrificios que se impone el Estado para mitigar los daños causados por el pedrisco y otros fenómenos naturales resultan en la práctica

de todo punto estériles y ocasionados á inevitables injusticias, y teniendo en cuenta, por otra parte, que, dada la índole del siniestro, no puede en conciencia el Estado dejar de socorrer á los damnificados, especialmente cuando éstos, por medida de previsión, constituyendo Mutuas de seguro y apelando á los medios de defensa más acreditados, ponen de su parte todo lo posible para contrarrestar la desgracia;

Confiando que el crédito agrícola ha de ser pronto una realidad en España, lo cual exige por modo imperioso que sea también una realidad positiva el seguro bajo todas sus formas;

Siendo menester para ello ayudar vigorosamente en sus trabajosos comienzos á las Sociedades mutuas de agricultores hasta ponerlas en condiciones de que se basten á sí mismos, sin intervención del Estado, ruegan al Congreso se sirva tomar en consideración la siguiente

PROPOSICIÓN DE LEY

Artículo 1.º Á los efectos de esta Ley, se entiende por Asociaciones mutuas, con carácter agrario, las constituidas por el conjunto de agricultores agremiados con el fin de garantizarse entre ellos los riesgos á que están sujetas las operaciones agrícolas, desde la preparación de las tierras hasta la recolección del fruto, y los instrumentos y edificios destinados á este fin, con tal que los mismos agricultores y contratantes y aseguradores, reciprocamente, contribuyan, mediante el pago de primas proporcionales, en la cuantía necesaria para satisfacer las necesidades que deban pagarse á consecuencia de los daños ocurridos, pudiéndose además establecer el reparto de dividendos pasivos y anticipados para constituir la Caja social de administración y reserva.

Art. 2.º Las Asociaciones de esta índole podrán establecer también cuotas fijas y limitadas, á condición de que cada socio sea su propio asegurado en la porción que al ocurrir un siniestro resulte como exceso de lo que hubiere satisfecho.

Art. 3.º La gestión y administración de estas Sociedades se ejercerá por socios de la misma, designados por la Junta general de asociados, determinando los Estatutos clara y concretamente las atribuciones que les competen para la gestión y duración del cargo y que ejercen su misión gratuitamente, sin que ello obste para remunerar los trabajos de oficina y los servicios profesionales que se presten á la Asociación.

Art. 4.º Deberán ser iguales los derechos y deberes de los asociados, sin privilegios ni excepción de persona determinada.

Art. 5.º Podrán constituirse entre las Asociaciones de esta índole Federaciones de carácter municipal, provincial ó regional, para auxiliarse mutuamente en el resarcimiento de daños; pero en este caso, cada Asociación conservará su propia personalidad, y únicamente podrá tener un Consejo de Administración común, en el que estén representadas cada una de ellas por sus respectivos Delegados.

Las cuentas de gestión de este Consejo general serán censuradas por las respectivas Sociedades federadas.

Art. 6.º Estas Federaciones serán autorizadas por el Estado, una vez examinados por la Junta Consultiva de Seguros, y aprobados por la Comisaría general de Seguros, creada por la Ley de 14 de Mayo de 1908, los repetidos Estatutos.

Art. 7.º Para gozar de los beneficios de esta Ley, las Sociedades mutuas que practiquen el seguro contra el pedrisco, aparte de las prescripciones de carácter general, deberán sujetarse á las especiales siguientes:

a) Los agricultores asociados se constituirán en grupos comarcales, que celebrarán sus reuniones generales para examinar las pólizas de los individuos que formen el grupo; deliberar acerca de la marcha de la Sociedad; comprobar las peritaciones de siniestros; designar uno ó más asociados, que, en representación del grupo, deberá asistir forzosamente á las juntas generales de la Mutua, y elegir, en unión de grupos de comarcas vecinas, el individuo que haya de figurar en la Junta directiva de la Sociedad; tratar, en suma, todo lo que estimen de interés para el éxito del seguro contra el pedrisco.

b) Las cuotas que como prima de seguro habrán de pagar los asociados se clasificarán según la frecuencia é intensidad de los siniestros sufridos en los últimos cinco años, según el esmero en el cultivo y los medios de defensa empleados contra el pedrisco.

c) Con arreglo á dicha frecuencia, intensidad del siniestro y medios de defensa empleados á fin de aminorar el riesgo, se establecerá una proporcionalidad sobre el capital asegurado por la Mutua y la cantidad máxima que se pueda admitir en cada comarca.

Respondiendo á igual finalidad, en cada comarca se dará la preferencia á las fincas más distantes entre sí.

d) Las peritaciones de los daños causados por el pedrisco se efectuarán antes de retirar la cosecha, no después del siniestro, bajo la más estrecha responsabilidad del perito, del grupo comarcal y de la Mutua, para que no se imputen á la acción del daño mermas de cosechas derivadas de descuidos en el cultivo.

Los Reglamentos ó Estatutos respectivos determinarán la forma y plazo de realizarse estos peritajes.

Art. 8.º Para evitar desigualdades en la aplicación de esta Ley se establecerá unidad de cuotas máximas y mínimas, para cuya fijación se tendrán en cuenta los estudios estadísticos de los cinco últimos años respecto de las cuotas usuales en las Asociaciones mutuas y existentes.

Art. 9.º Verificadas las peritaciones de los siniestros por Mutua ó Mutuas de Seguros federadas, si aplicando la cuota máxima del reparto no se cubren los gastos de administración, el 1 por 100 destinado á fondo de reserva y el importe de las indemnizaciones á pagar por los siniestros ocurridos, la Sociedad aseguradora se dirigirá á la Comisaría general de Seguros, poniendo de manifiesto su balance con todo pormenor, y explican-

do las causas del déficit, para que se pueda apreciar y comprobar la verdad de la situación.

Art. 10. Las Mutuas que se acojan á los beneficios de esta Ley no podrán gozar de los mismos sino cuando tengan cinco años de existencia, á fin de que la Comisaría de Seguros pueda apreciar, por la marcha de la Sociedad, si ésta es acreedora á los beneficios que el Estado otorga.

Art. 11. En lo sucesivo, y por causa de daños definidos en el art. 1.º de esta Ley, no se condonará la contribución á particulares ó pueblos siniestrados, ni se concederán más auxilios ó socorros que los consignados en esta Ley para este efecto.

Art. 12. Cuando el reparto de la cuota máxima no baste para cubrir las obligaciones sociales, el Estado subvencionará á la Mutua que justifique su déficit con el 10 por 100 del capital asegurado.

Art. 13. Anualmente, y previa solicitud en la que se acredite con justificación plena haber conseguido minoración de siniestros en razón al mayor celo y cuidado de los asociados para evitarlo, así como por la buena gestión administrativa, podrá concederse por el Ministerio de Fomento á las Asociaciones mutuas una especial subvención en concepto de premio, previa propuesta y dictamen de la Junta Consultiva de Seguros, y cuya cuantía será fijada anualmente en los presupuestos.

Art. 14. Cada Diputación provincial, por lo que toca á los siniestros acaecidos en su provincia, podrá auxiliar á las Mutuas en la forma que estime conveniente, hasta cubrir el déficit que cada una de ellas acredite; pero no podrá hacer condonación, por causa de siniestros, de las contribuciones que les corresponden.

Art. 15. Los Municipios podrán sufragar los gastos del material de defensa, asesorados por las Juntas directivas de las Mutuas de Seguros, pudiendo confiar la ejecución de la defensa á particulares, Sociedades agrícolas ó funcionarios del propio Municipio.

También podrán solicitar del Estado la subvención necesaria para la adquisición de esos elementos de defensa. Para obtenerla habrá de justificar cada Municipio, al solicitarlo, la existencia de Asociación ó Asociaciones mutuas de defensa en el término municipal, y que por los mismos se han cumplido cuantas prescripciones señala la presente Ley y el Reglamento que para su ejecución se dicte.

El presupuesto del Estado consignará anualmente cantidad bastante para estas subvenciones.

Art. 16. Cuando por el buen funcionamiento de las Mutuas de Seguros no se tenga que suplir déficit ninguno para el pago de indemnizaciones, el Estado y las Diputaciones provinciales repartirán las cantidades presupuestas para dicho objeto entre las Mutuas de Seguros con destino á su fondo de reserva.

Art. 17. Las entidades aseguradoras mutualistas que por sí, ó por federación con otras, no llegaran á reunir un capital asegurado con pólizas en vigor de 500.000 pesetas. procederán á su disolución, decretada por el

Ministerio de Fomento, mediante los trámites fijados en la Ley y Reglamento de Seguros.

Las entidades existentes á la fecha de promulgación de esta Ley, que no llegaren á reunir las condiciones señaladas en el párrafo anterior, no podrán desde la fecha de esta promulgación realizar nuevos seguros, y procederán á su disolución una vez cumplidos los compromisos en curso.

Art. 18. Las Asociaciones ó Sociedades mutuas constituidas y su funcionamiento, conforme al precepto de esta Ley, quedan sometidas á la fiscalización é inspección establecida por el art. 26 de la Ley de 14 de Mayo de 1908.

Art. 19. Para el cumplimiento de esta Ley se dictará un Reglamento, cuyos preceptos serán incorporados al que regula los de la Ley de 14 de Mayo de 1908.

Palacio del Congreso 1.º de Junio de 1911.—Marqués del Vadillo.—Fidel García Berlanga.—José Zulueta.—José Estruch.—Eloy Bullón.—Sergio de Novales.—(*Apéndice 7.º al núm. 49 del Diario de Sesiones.*)



CRÓNICA DEL EXTRANJERO

HUELGAS Y «LOCK-OUTS»

Bélgica. — *Huelgas en Marzo.* — La Oficina del Trabajo tuvo noticia, durante este mes, de 12 huelgas nuevas, que interesaban á 3.300 obreros: además, continuaron durante el mismo mes 8 huelgas declaradas con anterioridad. El total de conflictos durante este período se eleva, pues, á 20, y el de huelguista, á 5.700 próximamente.

Las 12 nuevas huelgas del mes de Marzo afectaron, excepto 2 de ellas, que fueron de obreros mineros, á industrias diferentes; pero 3 de ellas eran conflictos colectivos en que estaban interesados de 13 á 35 establecimientos diferentes. Ocho huelgas tuvieron por objeto el aumento de los salarios, 3 obedecieron á la expulsión de obreros y 1 á los Reglamentos de taller.

De las 15 huelgas cuyo resultado se ha conocido con posterioridad al último Boletín, 6 han fracasado, 5 tuvieron éxito parcial, y 4 terminaron con una transacción.

Las 12 huelgas se reparten territorialmente en Marzo del siguiente modo: Flandes Oriental, 4; provincia de Lieja, 3; provincia de Amberes, 3. y Henado, 2 (1).

Canadá. — *Huelgas en Febrero de 1912.* — Cinco huelgas principales han estallado durante este mes, siendo la más importante la de obreros

(1) *Revue du Travail.* — Bruselas 30 Abril 1912.

en ropas de la Compañía Eaton, de Toronto. Además de estas 5 huelgas, continuaron durante Febrero otras 11, que afectaban á 50 establecimientos y á 1.200 obreros.

La pérdida de jornadas de trabajo experimentadas por los obreros á consecuencia de las huelgas de Febrero se eleva á 10.080 jornadas.

Las industrias afectadas por los conflictos fueron las de construcción, metales, vestido y transportes.

Por lo que hace á las localidades, 3 huelgas han estallado en Quebec y 4 en Ontario.

Las causas fueron: petición de aumento de salarios, oposición al aumento de horas de trabajo, oposición al empleo de determinada clase de personas, causas varias.

De las 11 huelgas existentes en Febrero, 2 terminaron definitivamente; las demás no se resolvieron. En las 2 huelgas que terminaron, en una los obreros obtuvieron lo que pedían; en otra el trabajo se ha reanudado, en espera de un acuerdo.

Huelgas en Marzo. — Hubo en este mes 14 huelgas, en las cuales se hallaban interesados 14 establecimientos y 2.000 obreros.

La pérdida en jornadas de trabajo ascendió á 44.800. Las industrias afectadas fueron: la construcción, los metales y el vestido. En cuanto á la localidad, 4 huelgas nuevas estallaron en Ontario, 2 en Manitoba y 1 en Quebec. Las causas fueron: peticiones de aumento de salarios y de disminución de la jornada, oposición á una rebaja de salarios y á los Reglamentos de taller, etc.

Todas las huelgas se solucionaron, concediéndose en parte lo que solicitaban los obreros (1).

Francia.—*Huelgas en Marzo.*—La Dirección del Trabajo tuvo noticia durante este mes de 105 huelgas y de 1 coalición de patronos. El número de huelguistas se conoce con respecto á 97 de estos conflictos, y fué de 62.779.

Estas huelgas, de las cuales 70 no afectaron más que á un solo establecimiento, se debieron á las siguientes causas:

Petición de aumentos de salarios.....	71
Rebaja de salarios.....	3
Petición de disminución de las horas de trabajo..	13
Diferencias relacionadas con el salario.....	10
Idem con la reglamentación del mismo.....	4
Contra el trabajo á destajo.....	1
Diferencias relacionadas con los Reglamentos de taller.....	3
Petición de readmisión de obreros ó capataces....	13
Petición de expulsión de obreros, capataces ó Directores.....	3

(1) *Gazette du Travail.*—Ottawa, Marzo-Abril 1912.

Estos conflictos han estallado en 53 departamentos, habiéndose extendido á 15 una huelga de mineros, á saber:

Veintidós, en el Norte; 8, en el Aude; 7, en el Sena Inferior; 4, en Sena y Oise, Allier é Isère; 3, en Finisterre, Loira Inferior, Ródano, Sena, Tarn y Var; 2, en las Ardenas, Drôme, Gironda, Hérault, Ille y Vilaine, Indre, Loira, Mayena, Nièvre, Pirineos Orientales, Somme, Vandea y Vienne, y 1 en los 28 departamentos restantes.

Las industrias ó profesiones afectadas se reparten del siguiente modo: construcción, 36 huelgas; industrias textiles, 14; metales, 13; transportes, 9; agricultura, 7; minas, 6; maderas, 6; cueros y pieles, 5; canteras, 4; vidriería, 3; industrias químicas, 2; panadería, 1.

De los 106 conflictos ocurridos en Marzo, 67 terminaron después de durar respectivamente: 25, 1 día; 12, 2 días; 7, 3 días; 8, 4 días; 2, 5 días; 6, 7 días; 1, 9 días; 2, 10 días; 2, 11 días; 1, 15 días, y 1, 17 días.

Si á estas cifras se añaden 37 huelgas anteriores, que también terminaron, se obtendrá un total de 104 conflictos, cuyo resultado fué el siguiente: 17 éxitos favorables, 35 transacciones y 52 fracasos (1).

Gran Bretaña.—*Huelgas en Abril.*—El número de huelgas iniciadas en Abril fué de 41, en las cuales se hallaban interesados directamente 10.167 obreros, é indirectamente 952, cifras que, sumadas á las que expresa el número de trabajadores interesados en huelgas anteriores no terminadas aún, incluso la huelga minera, dan un total de 1.045.499 obreros huelguistas.

He aquí la clasificación de las nuevas huelgas de Abril:

INDUSTRIAS	Huelgas.	Huelguistas.
Construcción.....	6	1.098
Minas de carbón.....	7	6.396
Ingeniería.....	4	419
Construcción de buques.....	2	249
Metales.....	2	320
Textiles.....	4	178
Calzado.....	3	280
Transportes.....	5	675
Varias.....	7	1.170
Obreros de Autoridades locales.....	1	335
	41	11.119

De las 41 huelgas nuevas, 24 se debieron á cuestiones relacionadas con los salarios (13 á petición de aumentos de salarios y 11 á otras peticiones relativas al jornal). De las restantes huelgas, 7 se debieron á los Regla-

(1) *Bulletin de l'Office du Travail.*—Paris, Abril 1912.

mentos de taller; 6, al empleo de determinada clase de personas; 3, á cuestiones relacionadas con los principios tradeunionistas, y 1, á la jornada de trabajo.

De las huelgas, se solucionaron 28 nuevas y 24 antiguas, resultando que en 16 casos triunfaron los obreros, en 14 casos los patronos y en 22 por medio de un pacto. En 2 casos los obreros reanudaron el trabajo en espera de una solución. La duración total de las huelgas que comenzaron ó se solucionaron en Abril, incluso la de los mineros, fué de 7.044.400 días de trabajo. Además se perdieron 42.900 jornadas con motivo de huelgas que comenzaron antes de este mes y que no habían terminado á fines del mismo, de suerte que la duración total de las huelgas en Abril fué de 7.087.300 días de trabajo.

Estadística de los cuatro primeros meses de 1912 (1).

INDUSTRIAS	Huelgas.	Huelguistas.	Duración.
Construcción	14	1.716	23.100
Minas de carbón	17	1.017.208	30.939.200
Otras minas	4	549	23.300
Ingeniería	31	8.752	198.800
Metales	11	1.362	12.000
Textiles	32	40.136	3.476.700
Vestido	17	1.729	9.300
Transportes	31	28.232	185.000
Varias	51	9.538	111.300
	208	1.109.216	34.978.700

GRAN BRETAÑA

La huelga minera inglesa.

Continuación (2).

1.º de Marzo.—Quedan suspendidas hasta la semana próxima las negociaciones entre el Gobierno, los patronos y los obreros. La razón es que, habiendo aceptado los patronos en su mayor parte las proposiciones del Gobierno, los obreros insisten en sus primeras exigencias.

Continúa el paro forzoso en la industria. Los altos hornos de Middlesborough se han apagado y cerrádose la fundición de acero. En Glasgow

(1) *Labour Gazette.*—Londres, Mayo 1912

(2) Véase el Boletín anterior.

ha ocurrido lo mismo en la fundición de Parkhead. En Escocia hay parados unos 100.000 obreros por esta causa. La conducta de los huelgistas es correcta; pero los efectos del conflicto se notan en todas partes.

Según los datos publicados, las Cajas sindicales pueden facilitar socorros á los obreros: en Cumberland, durante una semana; en Gales, durante dos semanas; en Lancashire, Durham y Warwickshire, durante tres semanas; en Yorkshire, durante ocho; en el Leicestershire, durante nueve; en Northumberland, durante trece, y en el Derbyshire, durante catorce.

La prensa publica algunos pormenores más. Desde luego hace constar que, aun cuando el número de huelguistas excede del millón, no ha habido desórdenes en ninguna parte, excepto en el país de Gales, donde un grupo de huelguistas rompió los cristales de un tren. El reparto de los primeros socorros no se hará hasta fines de la segunda semana de huelga ó á principios de la tercera, cobrando entonces los obreros 10 chelines más 1 chelin por cada niño.

En la Cámara de los Comunes, Mr. Asquith da cuenta del conflicto minero. De su discurso se deduce que el origen de éste ha sido la petición de salario mínimo formulada por los obreros. El Gobierno se ha pronunciado por este salario, así como el 65 por 100 de los patronos, y para suprimir el obstáculo resultante de los patronos que se negaban á admitir este principio, pensó en presentar un proyecto de Ley imponiéndolo. Ahora bien: como quiera que el Gobierno, al pronunciarse por el salario mínimo, declaró que éste debía fijarse en cada distrito por Comités mixtos, y los obreros se niegan ahora á discutir el tipo de salarios fijado por ellos el 2 de Febrero, el obstáculo á la solución no procede ya de los patronos, sino de los obreros, cambio tanto más grave cuanto que, pudiendo ejercerse presión sobre aquéllos, no lo es hacerlo sobre éstos, por no ser posible encarcelar á un millón de hombres, ni siquiera á 500.000. Mr. Asquith promete ampliar sus manifestaciones en sesión próxima.

2 de Marzo.—La huelga continúa haciéndose extensiva á otras industrias. Casi todas las fundiciones han suspendido el trabajo, y en Manchester, las filaturas lo harán dentro de tres ó cuatro días. En Newcastle, 2.000 obreros de transportes se han incorporado á los huelguistas; en Shield han hecho lo propio 1.000. En el país de Gales no se trabaja en los puertos, y están cerradas las fábricas de hoja de lata, cobre, etc. En el *Board of Trade* se ha reunido el Consejo de Conciliación, bajo la presidencia de Mr. Asquith; pero las conferencias entre patronos y obreros no se reanudarán hasta dentro de dos ó tres días. Los patronos comentan las declaraciones contenidas en el discurso dirigido á los obreros por Mr. Asquith, del cual dicen que es el mayor triunfo que ha logrado en el Reino Unido el sindicalismo revolucionario. Añaden que no cederán sino ante una Ley. La prensa inglesa comenta asimismo la actitud del Gobierno. El *Times* dice que ve con cierto temor la intervención del Gobierno en estas materias. El *Morning Post* declara que no debe esperarse nada de una

legislación coercitiva, que no es sino un intento de esclavitud *étatista*. El *Daily Telegraph* duda que el país se halle dispuesto á sancionar un régimen que equivaldría á la confiscación legal del capital comprometido en las minas. Por el contrario, los demás periódicos, incluso algunos conservadores, aprueban la intervención del Gobierno, considerando, como éste, que la industria minera tiene carácter especialísimo y de importancia suma para la economía nacional.

Al decir de la prensa, las cuencas mineras ofrecen el aspecto de los días de fiesta. Los mineros pasan el día jugando al *foot-ball*, en los cinematógrafos y en otras diversiones. El Gobierno, deseoso de evitar conflictos, no hace despliegue alguno de fuerzas militares, cuando menos aparentemente, pues se sabe que en el campamento de Aldershot se está preparado para acudir adonde sea necesario. Siguen cerrándose fábricas y aumentando el paro en las industrias. Dentro de algunos días se suspenderá la navegación en el Támesis y en sus puertos, cuyos artículos de consumo proceden en gran parte del Extranjero.

4 de Marzo. — La característica de la huelga sigue siendo, hasta ahora, la tranquilidad y el buen humor. Al decir de los periódicos, nadie diría que en ella intervienen 1.031.967 mineros, y que dentro de poco se suspenderá el trabajo en la totalidad de las industrias. Los propietarios de las minas se consuelan vendiendo ventajosamente sus acopios de carbón. Los obreros, que acaban de cobrar buenos salarios, se felicitan de estos días de asueto. Algunos los aprovechan para pasarlos á orillas del mar. Ninguno parece dispuesto á apelar al desorden y á la violencia; es más: en un *meeting* celebrado en Dowlais (Gales), los huelguistas han resuelto colaborar con la Policía en el mantenimiento del orden. En Escocia, el paro es general.

En la Cámara de los Comunes, Mr. Asquith, contestando á una pregunta de Mr. Bonar Law, amplía las declaraciones hechas en la sesión del día 1.º. Á este efecto, hace la historia del conflicto, de las negociaciones entabladas con patronos y obreros, y del resultado de las mismas. «No necesito decir á la Cámara que nosotros, representantes del Gobierno, escuchamos á los interesados en el conflicto con absoluta imparcialidad y sin género alguno de prejuicio, y hecho esto, no pudimos menos que llegar á ciertas conclusiones. La primera, la de que hay casos en que los trabajadores de fondo se ven imposibilitados, por causas ajenas á su voluntad, y de las que en modo alguno son responsables, de ganar un salario mínimo razonable. Llegamos además á la conclusión de que estos casos debían evitarse mediante lo que llamaré salarios mínimos de distrito, pero con dos condiciones. En primer lugar, el salario mínimo, distinto según los distritos y con arreglo á las diferentes circunstancias en que se ejerce la industria minera, debe ser razonable, y, en segundo lugar, que la concesión de este salario mínimo razonable debe ir acompañada de garantías que pongan á los patronos á cubierto de abusos é impidan una disminución en la producción, que sería desastrosa para todos los interesados en la misma industria. Llegamos, pues, á estas conclusiones, y la forma en

que pensamos llevarlas á la práctica fué la de invitar á ambas partes á reunirse en Comités de distrito, con asistencia de un representante del Gobierno, para fijar un salario mínimo, y, en caso que no se llegase á un acuerdo, encargar á estos Delegados del Gobierno que fijasen el salario en cada distrito, después de reunir cuidadosamente todos los datos necesarios para ello. Sometidas estas proposiciones á ambas partes, fueron aceptadas, no diré que voluntariamente, pero fueron aceptadas por el 65 por 100 de los patronos. Los únicos que no ven la posibilidad de aceptarlas son los de Gales del Sur. En cuanto á los mineros, debo decir que durante el curso de las negociaciones han reconocido la necesidad de corresponder á la concesión del salario mínimo con especiales garantías. Convinieron además con nosotros en que no era posible fijar un salario mínimo para todo el país, sino proceder distrito por distrito. Ahora bien: al aceptar todo aquello que pudiera denominarse una base común, insistieron, como condición para continuar las negociaciones, en que no sólo se aceptase el principio de un salario mínimo distinto según los distritos, sino que el tipo de cada distrito fuera el fijado por ellos con fecha 2 de Febrero. No necesito recordar lo que dije á los obreros en la conferencia celebrada en el *Foreign Office*; pero sí que insistí particularmente en la actitud favorable del 65 por 100 de los patronos, en la actitud del Gobierno, en el triunfo que habían conseguido y en la necesidad de resolver el único punto dudoso: la cuantía del salario mínimo. Conviene, al llegar aquí, que examinemos la actitud de los obreros en este punto. Los mineros han expuesto su situación con gran claridad. Estaban dispuestos á negociar con los patronos la cuantía del salario mínimo, si el principio se aceptaba.

»Pero esto no era posible. Es decir, era posible en algunos distritos; en los demás no lo era. En su vista, los mineros declararon que los tipos que debían aplicarse eran los que proponían ellos, advirtiendo que los habían fijado lo más bajo posible, y en muchos casos inferiores á lo que creían razonable. Nosotros sometimos esta tarifa á los patronos, los cuales formularon contra ella todo género de objeciones, siendo la principal la de que eran demasiado altos aquellos salarios, y su abono daría por resultado la restricción de la producción y la disminución de los obreros empleados. Me abstuve cuidadosamente de emitir juicio. Carecía de los elementos indispensables para ello. Por otra parte, careciendo de datos, ¿era posible ejercer coacción sobre aquellos que hacían tales objeciones fundadas en su larga experiencia industrial? ¿Era posible presentar al Parlamento una Ley ejerciendo coacción sobre una de las partes interesadas en el litigio, sin previas negociaciones, sin una información previa que permitiera llegar á un acuerdo razonable?

»Este fué el argumento que yo expuse á los obreros en mi discurso, llamando su atención sobre la enorme responsabilidad que contraían tomando un acuerdo y adoptando una conducta cuyas víctimas no iban á ser ellos ni los patronos, sino la totalidad de la nación. Ahora bien: los mineros, por razones que á ellos les parecen buenas y suficientes, mani-

festaron no poder aceptar la proposición del Gobierno, en vista de lo cual se suspendieron las negociaciones. Creo, esto no obstante, que el tiempo empleado en ellas no se ha perdido. Hemos adelantado mucho en el camino que conduce á la solución, y debo decir que en toda mi vida política he visto, ni creo que haya visto nadie, una controversia industrial en que se hallen en pugna intereses tan grandes, y en la cual haya habido hasta ahora tanta buena fe por ambas partes. Desde el principio no hubo nada parecido á sentimientos de odio entre patronos y obreros, y no puedo menos que esperar que el tiempo, factor de importancia extraordinaria en estas materias, traiga consigo una aproximación y un acuerdo. El Gobierno, por su parte, ha hecho todo lo posible, y seguirá haciéndolo, por tal de conseguirlo. En la actualidad está haciendo un detenido estudio de los tipos de salario mínimo presentados por los obreros y por los patronos.

»No puedo decir más en estos momentos. Siento que no haya sido posible evitar el conflicto. La responsabilidad recaerá sobre aquellos, sean quienes fueren, que, pudiendo ejercer influencia sobre los interesados en la lucha, nada han hecho por disminuir ni atenuar la magnitud de la calamidad que hoy se cierne sobre Inglaterra.»

Mr. Bonar Law contesta al Jefe del Gobierno, en nombre del partido conservador, manifestando que no quiere discutir las causas del conflicto, ni la actitud del Gobierno, para no aumentar las dificultades con que lucha este último, y se limita á agradecer al Presidente del Consejo las leales manifestaciones que acaba de hacer.

5 de Marzo. — La Junta directiva de la Federación minera se ha reunido para estudiar los informes procedentes de las diversas cuencas mineras. Ha resuelto mantener el minimum de salarios fijados por los mineros. En Rynope, un grupo compuesto de hombres, mujeres y niños, ha invadido un depósito de carbón y llevádose tres camiones cargados de este artículo. En algunos puntos del Derbyshire, Leicestershire, Nottinghamshire y Warwickshire se han producido deserciones en las filas en los huelguistas, pero sin modificar la situación general. En el Derbyshire habían votado contra la huelga 116.000 mineros, cuyos salarios actuales son superiores al minimum que reclama la Federación. Muchos de estos obreros han ido á la Administración de las minas para tratar de llegar á un acuerdo. Por su parte, los patronos muestran empeño en declarar que no han cedido.

En Cardiff se han suspendido por completo los embarques de carbón. Éste se paga á 40 chelines la tonelada. La producción alemana se ha sustituido á la inglesa en los puertos del Mediterráneo y del Norte de Europa.

Siguen recibándose noticias del cierre de fábricas y de la suspensión de trabajos públicos y particulares en toda Inglaterra, sobre todo en las comarcas donde se elabora el hierro. Aumenta la desorganización en los servicios marítimos. Se calculan en 270.000 los obreros parados, además

de los mineros. Las Compañías ferroviarias han suspendido la circulación de 2.600 trenes.

6 de Marzo. — Los patronos mineros se han reunido en un hotel de Londres. Los obreros se han reunido en otro hotel. Mr. Asquith ha conferenciado con los mineros, cuyos representantes disponen, al parecer, de plenos poderes. Se dice que el Gobierno ha sometido á ambas partes nuevas proposiciones.

En Swansea los huelguistas impiden el desagüe en dos minas. Si la huelga continúa, éstas necesitarán reparaciones largas y costosas. Los armadores del litoral ofrecen cantidades enormes, con tal de conseguir carbón para sus buques. Siguen cerrándose las fábricas de la cuenca del Tyne. Lo mismo ocurre en Sheffield. En el país de Gales, los obreros parados llegan á 200.000. La paralización industrial se extiende. En Londres, á consecuencia de la disminución de los servicios ferroviarios, los viajeros se hacinan en los vagones y hasta en los furgones de equipajes. La Compañía del Great Western ha despedido á todo el personal de sus vapores correos que hacen el servicio entre Inglaterra é Irlanda.

El *Times* publica las cifras siguientes, que indican el número de obreros parados:

Bolton.....	1.000
Dudley.....	1.000
Glasgow.....	15.000
Grimsby Docks.....	1.200
Kuntton Forse.....	500
Leeds.....	6.000
Newcastle.....	1.000
Norte de Irlanda.....	3.000
Nottingham.....	5.000
Sheffield.....	12 500
South Shields.....	1.500

Gales del Sur:

Cardiff.....	10.000
Swansea... ..	15.000
Otros distritos.....	15.000
Staffordshire.....	40.000

El mismo periódico dice que, á consecuencia de la huelga, la vida va encareciéndose en Londres. «Ayer en Londres, el pescado fresco, uno de los principales alimentos del pobre, se encareció, y se espera que los precios se eleven todavía más. Los compradores al por mayor recibieron telegramas de los puertos manifestando que los vapores y gabarras, por falta de carbón, suspenden los viajes. Ayer no se recibió en Londres la cantidad necesaria de pescado, á pesar de los esfuerzos hechos por las Compañías ferroviarias. Algunos pescados valen hoy el doble que la semana pasada.»

7 de Marzo. — No han progresado lo más mínimo las negociaciones referentes á la solución de la huelga, á pesar de las reuniones celebradas por patronos y obreros. Sin embargo, renace la esperanza, en vista de haberse reanudado las negociaciones por medio del Departamento de Comercio. Los mineros, tan intransigentes la semana anterior, comienzan ya á discutir los salarios que trataban de imponer en su totalidad. El Presidente del Consejo ha estudiado estas cifras, en unión de los obreros, por espacio de dos horas. Entretanto la situación se agrava. El *Serjeant-at-Arms* de la Cámara de los Comunes ha dirigido una circular á los Diputados y al personal de la Cámara acerca de la necesidad de economizar el carbón, la luz eléctrica y el gas, en vista de la incertidumbre que reina con respecto al término de la huelga minera.

Sigue aumentando el número de obreros sin trabajo. Las Compañías ferroviarias han suprimido nuevos trenes. La prensa publica noticias relativas al cierre de fábricas, á la supresión de trenes y á la creciente desorganización en los negocios. El público protesta contra el encarecimiento del combustible y de los viveres y contra los daños y perjuicios causados por la crisis actual. Los que más padecen, esto no obstante, son los pobres, los enfermos, los niños, lo que se llama en Inglaterra el *submerged tenth*. Para estos individuos, un céntimo más ó menos tiene una importancia extraordinaria, y el encarecimiento de las subsistencias hace casi imposible su vida.

8 de Marzo. — Aun cuando no hay esperanza de que la huelga se resuelva inmediatamente, se ha progresado algo en el camino de la solución. El Gobierno ha invitado á los obreros y á los patronos á celebrar una conferencia juntamente con él. La prensa publica una nota oficiosa concebida en estos términos: «El primer Ministro y sus colegas han celebrado conferencias con los miembros del Comité consultivo de propietarios de minas y con el Ejecutivo minero. El primer Ministro sometió la siguiente proposición al Comité ejecutivo de la Federación minera: «El Gobierno de S. M. es de parecer que las proposiciones que ya ha hecho á los representantes de ambas partes ofrecen los medios más adecuados de llegar á un arreglo satisfactorio del conflicto. En vista, sin embargo, de la dificultad de realizar progresos en este sentido sin mutua discusión, el Gobierno de S. M. invita á ambas partes á reunirse, juntamente con él, en conferencia, sin perjuicio alguno, y con el fin de discutir libremente la situación.

»El Comité ejecutivo de la Federación minera ha resuelto reunir la Conferencia nacional lo antes posible, y someter la proposición á la Conferencia, con reserva de que no podía recomendar la aceptación de la invitación, excepto sobre la base de que el principio del salario mínimo quedase fuera de toda discusión.

»La proposición se ha sometido también á los propietarios de minas.»

Con este motivo se han celebrado varias conferencias por patronos y por obreros. Los propietarios de minas de Gales del Sur han publicado un

manifiesto, en el cual hacen la historia de la crisis actual. He aquí algunos de sus párrafos:

«En Abril de 1910, después de largas deliberaciones entre patronos y obreros, se firmó un convenio regulando los salarios por periodos de cinco años. La fecha de expiración de este contrato es en Junio de 1915. Los términos del convenio, antes de ser aceptados, fueron sometidos á la Federación minera de la Gran Bretaña, la cual los aprobó; fueron después ratificados por medio de votación, y firmados, primero por los representantes de los patronos y de los obreros, y luego por cada uno de los obreros, como base de su contrato individual. En virtud de este acuerdo, los jornales de los mineros se fundan en determinadas bases, y tienen garantizado además un minimum de 35 por 100, en tanto que los jornales de los obreros de fondo se pagan con arreglo á tipo fijo, más un tanto por ciento; de suerte que sus salarios se pueden calcular en un 54 por 100 más de los tipos normales. La exigencia formulada ahora por los obreros la consideran los patronos como una infracción de la base fundamental del acuerdo que provee al mantenimiento de dichos tipos y tantos por ciento. Acceder á esta exigencia equivaldría á suprimir todo el interés que los obreros puedan tener en realizar la mayor cantidad posible de trabajo, es decir, la base del éxito en las mines. Como quiera que se ha dicho que la forma de pago de los obreros empleados en *lugares anormales* no es satisfactoria, los patronos repiten lo que ya diferentes veces han manifestado, ó sea que están dispuestos á discutir este asunto, con el fin de establecer una organización más aceptable para calcular el importe que debe pagarse..... Los patronos entienden que, permitir la infracción de contratos solemnemente aceptados por ellos y por los obreros, á voluntad de una de las partes, equivale á destruir la base de la contratación colectiva, y será fatal para los intereses de las distintas industrias del país y para los verdaderos intereses de los mismos obreros.»

Según la prensa, medio millón de obreros se quedará sin trabajo en Gales del Sur si la huelga no se soluciona la semana entrante. La falta de carbón perjudica notablemente á las fábricas de hoja de lata. La semana que viene sólo trabajarán cuatro, de 84 establecimientos de esta clase. La pérdida semanal de los obreros representa 40.000 libras. Los obreros en acero pierden 7.000 libras á la semana.

10 de Marzo. — La situación sigue siendo la misma. Aun cuando no hay estadísticas de los obreros sin trabajo, la prensa publica las siguientes cifras, que dan idea de la magnitud de la crisis:

Mineros en huelga.

Gales del Sur.....	180.000
Durham.....	160.000
Yorkshire.....	123.000
Escocia.....	100.000
Northumberland.....	70.000
Derbyshire.....	56.000

Nottinghamshire.....	34.000
Lancashire.....	26.000
Staffordshire Norte.....	25.000
Staffordshire Sur.....	10.000
Gales del Norte.....	13.000
Cumberland.....	7.000
Leicestershire.....	7.000
Somerset.....	5.000
Cannock Chase.....	13.000
Warwickshire.....	15.000
Shropshire.....	3.000
Bristol.....	2.000
Derbikshire.....	800
TOTAL.....	849.800

Obreros parados en otras industrias.

Obreros alfareros.....	60.000
Escocia Occidental.....	60.000
Gales del Sur.....	40.000
Hojalateros y obreros en acero.....	39.500
Tyneside.....	20.000
Distrito de Manchester.....	30.000
Dundee.....	25.000
Fundiciones de Gales del Norte.....	22.000
Sheffield.....	20.000
Bradford.....	20.000
Fundiciones del Staffordshire.....	10.000
Middlesbrough.....	10.000
Mineros de hierro de Cleveland.....	10.000
Distrito de Leeds.....	10.000
Distrito de Nottingham.....	10.000
Huddersfield.....	4.000
Lancaster.....	4.000
Vale of Leven.....	4.000
Bo'ness.....	3.500
Coombs Wood.....	3.000
Birmingham.....	3.000
Lancashire (fábricas de jabón).....	3.000
Norte de Irlanda.....	3.000
Shields Norte y Sur.....	3.000
Stauton (fundiciones).....	2.800
Bethesda.....	2.800
Newport.....	2.000
Stock-on-Tees.....	2.000
Arsenal Palmer.....	1.400
Docks de Grimsby.....	1.200
Hull.....	1.000
Lincoln.....	1.000
Edmonton.....	1.000
Widnes.....	1.000
Oldham.....	1.000
Fábricas de acero de Brymbo.....	1.000
Talleres ferroviarios de Oakes.....	1.000

Dudley.....	1.000
Talleres ferroviarios de Crewe.....	1.000
Fábricas de plomo de Monmouthshire.....	800
Nelson.....	800
Fábricas de vidrio de Barnsley.....	600
Walsall.....	560
Derby.....	550
Sunderland.....	500
Darlington.....	300
Compañía del Dock de Newport.....	250
TOTAL.....	441.960

Sumado este total al anterior, arroja la cifra de 1.291.760 obreros parados á consecuencia de la huelga.

La prensa da cuenta de una reunión celebrada por obreros ferroviarios para incluir en su programa el salario mínimo.

Esta noche se reunirá en Londres la Conferencia de la Federación minera, con el fin de estudiar las proposiciones del Gobierno.

11 de Marzo.—La prensa publica la siguiente nota oficiosa: «La Conferencia de la Federación minera de la Gran Bretaña se reunió anoche en el Ministerio de Negocios Extranjeros, bajo la presidencia de Mr. Enoch Edward, miembro del Parlamento, con el fin de estudiar la invitación que le había sido hecha por el primer Ministro, para que se reuniesen con los propietarios de minas bajo su presidencia, con objeto de discutir la situación sin perjuicio alguno. Asistieron 161 Delegados. La siguiente recomendación del Comité ejecutivo fué aceptada unánimemente por la Conferencia:

«Recomendamos á la Conferencia que acepte la invitación del Gobierno de S. M. de reunirse con los patronos en conferencia, con el fin de discutir libremente la situación actual, con la condición de que el principio del salario mínimo quede excluido del debate. El Comité representará á la Federación.»

La Conferencia no llegó á este acuerdo sin alguna discusión. Por su parte, los patronos de Gales del Sur persisten en su intransigencia, aun cuando los obreros se avienen á discutir la cuantía de los salarios fijados por ellos en la tarifa que aprobaron á primeros de Febrero.

Este hecho se considera satisfactorio, y hace esperar en una pronta solución de la crisis. Los periódicos calculan en 5 millones el número de personas afectadas indirectamente por la huelga y en 200.000 el de los que comienzan á padecer hambre.

En terrenos pertenecientes al Duque de Norfolk, unos cuantos centenares de personas abrieron galerías para buscar carbón. Hoy, á consecuencia de un hundimiento, han perecido en ellas varias personas.

12 de Marzo.—El Presidente del Consejo de Ministros ha logrado que se reunan juntos patronos y obreros. La Conferencia se celebró en el Fo-

reign Office, en presencia de Mr. Asquith, de sir Edward Grey y de Mr. Buxton, y duró tres horas. He aquí la nota oficiosa:

«El Comité consultivo de los propietarios de minas celebró una entrevista con el primer Ministro á la una de la tarde, entregándole los siguientes acuerdos: *Distrito federado*: Los propietarios que aceptaron las proposiciones del Gobierno aceptan igualmente, sin perjuicio de su actitud, la invitación del Gobierno á una conferencia mixta. — *Durham*: Los propietarios aceptan asimismo las proposiciones del Gobierno. — Los patronos de *Gales del Sur*, Escocia, Northumberland, Cumberland y demás cuencas mineras, hacen lo propio.» En vista de ello, á las tres de la tarde se reunía la Conferencia mixta, discutiéndose la situación por espacio de tres horas, quedando aplazado el debate hasta mañana.»

Los patronos de Escocia han publicado un manifiesto exponiendo sus puntos de vista. Á su entender, la huelga no obedece á otro deseo que al de nacionalizar las minas.

Entretanto, la situación de las clases pobres se agrava. El Alcalde de Stoke-on-Trent ha dirigido á Mr. Edwards, uno de los *leaders* mineros, una carta exponiendo la situación lamentable de la población obrera por falta de carbón, y preguntándole si los propietarios que disponen de carbón podrán venderlo, con el fin de que una Comisión lo reparta entre los pobres allí donde sea preciso preparar alimentos para los niños y los ancianos y enfermos. Mr. Edwards ha contestado que esto podrá hacerse siempre que el carbón proceda de los almacenes. En algunos distritos se ha pedido que entre en vigor la Ley relativa al suministro de alimentos á los niños de las escuelas (*Provision of Meals Act*). En Glasgow son frecuentes los asaltos á las panaderías y tiendas de carbón. En Derby han tenido que facilitar diariamente cien raciones para niños pobres. En Lincolnshire, el precio del pan ha subido extraordinariamente. En algunos pueblos de esta comarca la tonelada de carbón cuesta 45 chelines. Los ferrocarriles siguen suspendiendo sus servicios. El Alcalde de Cardiff ha teleografiado que en aquella ciudad los efectos de la huelga carbonera son terribles, y que prevalece en ella el hambre y la miseria.

13 de Marzo.—Han continuado los trabajos de la conferencia mixta. Por la mañana, la Conferencia Nacional de la Federación minera celebró una reunión y votó un acuerdo concebido en estos términos: «Deploramos que los propietarios de minas no hayan manifestado todavía su propósito de conceder á los mineros el salario mínimo.

La Federación no aconsejará que se reanude el trabajo mientras esto no se consiga. Sin embargo, estamos dispuestos á emprender inmediatamente con los propietarios negociaciones conducentes á la resolución de los puntos litigiosos.» Poco después de aprobada esta resolución se reunía en el *Foreign Office* la Conferencia de Ministros, patronos y obreros. Una nota oficiosa, comunicada al terminar la reunión, hace saber que, después de amplio debate, se suspende éste para estudiar una proposición hecha por Mr. Asquith. La naturaleza de esta última se ignora, sabiéndose tan

sólo que se estudiará aisladamente por los patronos y por los obreros antes de reanudar la conferencia mixta.

Los Arzobispos de Cantorbery y York han enviado una circular á los Obispos de Inglaterra y Gales recomendándoles la observancia del próximo domingo, como día de oración, para implorar la solución de la huelga.

Según el *Times* son ya muy considerables las pérdidas sufridas por los ferrocarriles en todo el país. Los datos relativos á 24 Compañías importantes muestran un descenso de medio millón de libras esterlinas en los ingresos comparados con los de igual fecha del año anterior, es decir, que las Empresas ferroviarias padecen á consecuencia de la huelga minera más de lo que padecieron con motivo de la huelga ferroviaria. El descenso se observa en los transportes de minerales y, en general, de mercancías. La Compañía North-Eastern pierde 82.500 libras (2.112.500 pesetas); la Midland, 73.000 (1.825.000); la London and North Western, 67.000 (1.675.000); la Great Western, 55.000 (1.375.000), etc. Las Compañías pequeñas, cuyos ingresos proceden principalmente del transporte de carbón, han padecido, como es natural, mucho más que las grandes. Una de ellas, la Taff Vale Company, ha tenido la semana última un 75 por 100 menos en sus ingresos.

14 de Marzo.—Continúan en el *Foreign Office* las conferencias entre patronos y obreros, sin llegar todavía á un resultado práctico. La celebrada hoy duró cuatro horas. El Secretario de la Federación minera, Mr. Ashton, ha manifestado que los obreros no admitían discusión: 1.º Con respecto á la tarifa de salarios para cada distrito; 2.º Con respecto al salario mínimo de 5 chelines para todos los obreros adultos de fondo, y 3.º, Con respecto al salario mínimo de 2 chelines para todos los muchachos que trabajen en las galerías.

Sin embargo, como quiera que en la reunión celebrada por los mineros se ha hecho alusión á conferencias que habrán de celebrarse en los distritos, imperan corrientes algo más optimistas.

Los efectos de la huelga siguen siendo deplorables. Las Compañías ferroviarias y de navegación siguen suspendiendo servicios. La prensa da cuenta del hecho verdaderamente curioso de que mientras el carbón alcanza en algunas partes precios casi fabulosos, la antracita apenas tiene compradores, y sus precios no han cambiado, á pesar de la huelga. Otro hecho curioso es el de los obreros en acero, de Ebbw Vale, en Gales del Sur, donde luchando los mineros por un salario mínimo inferior al que percibían en 29 de Febrero, sus colegas, los que trabajan en aquellas fundiciones, están parados con el fin de que ganen menos de lo que ganaban antes.

En Cardiff aumenta el número de familias en la miseria.

Han comenzado á repartirse los socorros de huelga. En Durham se han pagado hoy 114.000 libras esterlinas.

Las carreras de caballos de Derby han tenido que suspenderse por efecto de la desorganización en los servicios ferroviarios.

Al mismo tiempo se nota que hay deserciones en el campo huelguista. En Lanark se han abierto dos pozos, trabajando en ellos obreros no asociados. En St.-Helen se ha producido un accidente en una mina abandonada, pereciendo dos individuos que habían penetrado en ella, en unión de otros, para extraer restos de carbón.

15 de Marzo. — Han quedado rotas las negociaciones entre patronos y obreros. Una nota oficiosa dice que Mr. Asquith, después de recordar las diferentes conferencias que se han celebrado infructuosamente con el fin de solucionar el conflicto, manifestó que la huelga minera duraba ya quince días, y traía consigo perturbaciones y pérdidas incalculables. Aun cuando no se han producido desórdenes, la desorganización causada por el conflicto y el número de personas directa é indirectamente comprometidas en él hacen que la huelga constituya una amenaza, cada día más grave, al bienestar del país. El Gobierno ha hecho cuanto ha podido para conseguir una avenencia. Reconoce con pesar que esto no es posible y que procede acudir á otros medios, es decir, á proponer al Parlamento que declare que un salario mínimo razonable, con garantías adecuadas para la protección de los intereses de los patronos, debe ser la condición indispensable del contrato de trabajo de los obreros de fondo.

Al propio tiempo, la Federación minera declara que no autorizará la vuelta al trabajo hasta quedar aprobado como Ley el proyecto del Gobierno.

Mientras tanto continúan aumentando los efectos de la huelga. En Paisley (Escocia) se ha cerrado la fábrica de hilo de coser, que emplea 12.000 obreros, y las herrerías de Parkhead, en Glasgow, han despedido á 3.500 obreros. En toda Escocia aumenta el número de los obreros sin trabajo. En el Reino Unido se cuentan hoy dos millones de obreros sin ocupación, y no cesan de llegar noticias relativas al cierre de fábricas y establecimientos industriales.

16 de Marzo. — Se ha celebrado Consejo de Ministros. Mr. Asquith anuncia que trabaja en el proyecto de Ley sobre salario mínimo. Las Cajas obreras van quedando exhaustas. En Lancashire y Cheshire se han rebajado los socorros á los huelguistas.

Los redactores é impresores de *The Syndicalist* han sido procesados por incitar á los soldados á la desobediencia.

En Lancashire han ocurrido graves disturbios en las cercanías de las minas de Belleshill y Blantyre, donde trabaja un millar de obreros no asociados y algunos polacos. Los huelguistas han destrozado los escaparates de las tiendas y han apedreado á la policía. Siguen recibándose noticias del cierre de fábricas y establecimientos industriales. Cerca de Newcastle, las fundiciones de Elswick han despedido á 13.000 obreros.

17 de Marzo. — Mañana leerá el primer Ministro en la Cámara de los Comunes el proyecto de Ley sobre salario mínimo. Los propietarios de minas de Gales del Sur han redactado un manifiesto dirigido al Parlamento, en el cual declaran que la concesión de las peticiones formuladas

por los mineros equivaldrá á disminuir del 30 al 50 por 100 de la producción; que los contratos vigentes para el suministro de 25 millones de toneladas de carbón en este trimestre se hicieron sobre la base de los salarios pagados con arreglo al pacto hecho con los obreros, y que la carga que se impone á los patronos dará lugar al cierre de algunas minas de importancia. La impresión dominante es la de que los patronos aceptarán la Ley, y que ésta lo será en breve sin grandes dificultades. El trabajo se reanudará inmediatamente.

La prensa publica los siguientes datos acerca del coste aproximado de la huelga:

Número de jornadas de trabajo perdidas por los obreros mineros, 15.450.000; salarios correspondientes á estos días, 4.250.000 libras; jornadas perdidas por otros obreros, 5.250.000; salarios correspondientes á estas jornadas, 1.325.000 libras; jornadas perdidas por los viajantes, agentes, empleados, vendedores, etc., 180.000; salarios de estos últimos, 68.000 libras, ó sea, un total de 20.880.000 jornadas de trabajo y un total de 5.643.000 libras en salarios (141.075.000 pesetas).

Los fondos de que disponían las Sociedades obreras han menguado extraordinariamente. En Lancashire, la primera semana de huelga costó á la Caja minera 40.000 libras, ó sea la mitad de lo que en ella había, siendo preciso rebajar inmediatamente la cuantía de los socorros.

18 de Marzo.—Contestando hoy á una pregunta de Mr. Bonar Law en la Cámara de los Comunes, Mr. Asquith manifiesta que se propone someter mañana á la Cámara un proyecto de Ley relativo al salario mínimo en las minas. Hasta mañana no cree conveniente hacer declaración alguna relativa á las negociaciones que se han llevado á cabo con el fin de solucionar la huelga carbonera; pero á juicio del Gobierno, la aprobación del proyecto es urgentísima.

Las noticias que se reciben de Ga'es del Sur y de otras partes acusan extraordinaria gravedad. En un solo distrito de la citada región, el *Labour-party* tuvo que proceder al reparto de 1.714 raciones. Más de 2.000 niños están inscritos en los Registros de la Beneficencia. En Cardiff la miseria es cada vez mayor, habiendo en su distrito 300.000 obreros parados. En Sheffield, los grandes propietarios de fábricas han comenzado á repartir bonos de artículos de primera necesidad entre sus obreros. Una Asociación, de la que forman parte 114 industriales de todas clases, que emplean de 30 á 40 000 obreros, muchos de ellos no asociados, ha resuelto hacer los anticipos sobre los salarios que devenguen en lo sucesivo. Se calcula que todos los patronos de Sheffield seguirán este ejemplo, y que los anticipos equivaldrán á los socorros abonados por las *Trade-Unions* á los obreros en huelga. Esta actitud es tanto más necesaria cuanto que sólo en Sheffield hay de 7 á 10.000 familias cuyos jefes no ganan nada hace quince días, ni podrán ganar nada hasta dentro de tres semanas.

Para formarse idea de la paralización producida por la huelga, bastará decir que en Newcastle-on-Tyne no se han embarcado esta semana

más que 42 toneladas en vez de las 135.000 embarcadas en igual periodo del año anterior. En Blyth, el carbón embarcado no pasó de 64 toneladas.

Los *leaders* obreros han dado á conocer su opinión acerca de la crisis. Mr. Ramsay Macdonald se muestra optimista. Mr. Smillie, Vicepresidente de la Federación minera, cree que si el proyecto de Ley es satisfactorio, el trabajo se reanudará inmediatamente. Mr. John Robertson, Vicepresidente de la Federación minera escocesa, dijo ayer en un *meeting* que los obreros no perdían de vista al Gobierno; que si la Ley era buena, la aceptarían; pero que si era mala, harían con el Gobierno lo que habían hecho con los patronos.

19 de Marzo.—En la Cámara de los Comunes, Mr. Asquith propuso que se diese la precedencia, sobre todos los demás proyectos legislativos, al salario mínimo. Á continuación dijo: «Con verdadera emoción me levanto para someter á la aprobación de la Cámara el proyecto de Ley sobre salario mínimo. Creo que la presentación de esta Ley por el Gobierno, y su aprobación en el plazo más breve posible por el Parlamento, son de absoluta necesidad para los intereses del país. Desde el primer momento quiero hacer constar que el Gobierno ha apelado á la legislación cuando habían desaparecido las esperanzas de arreglo, y en vista de la necesidad de poner término, un término rápido, á la crisis carbonera, que se ha convertido en un asunto de excepcional importancia. Hace quince días expuse á la Cámara, con todos sus detalles, el origen de la intervención del Gobierno en este asunto, el desarrollo de las negociaciones que siguieron á las proposiciones hechas á los patronos y á los obreros, y el fracaso de estas negociaciones. Esto sucedió hace quince días. Tratamos después de plantear el problema nuevamente, y logramos reunir en una misma habitación á los representantes de las partes interesadas, con el fin de que discutieran libremente. Pero había, como no tardó en demostrarse, dificultades invencibles en el camino de una avenencia. Una parte de los patronos, una minoría de ellos —pero así y todo, importante—, interesada en Gales y en Escocia, no vieron el modo de llegar á un acuerdo, ni siquiera de discutir el principio, ni siquiera el tipo del salario mínimo. Los representantes de los mineros, por su parte, no vieron la manera de someter á revisión el tipo mínimo de salario fijado por ellos. Puedo asegurar que no se perdonó esfuerzo alguno por tal de orillar el abismo que separaba á unos de otros. Á medida que pasaba el tiempo, resultaba más evidente que de ese modo no sería posible conseguir el fin propuesto. Ni á mis compañeros ni á mí nos remuerde la conciencia por haber omitido el menor detalle. Por lo que á mí hace, puedo asegurar que en mi vida he dedicado á un fin tenacidad y persistencia parecidas á las que consagré á obtener la solución de la crisis En estas circunstancias, ¿cuál era nuestro deber como Gobierno? El paro en una industria que es la más importante de este país, y de la cual dependen cien industrias más, estaba y está causando enorme perturbación y sufrimientos cada vez mayores á la nación. Por fortuna no han ocurrido hasta ahora perturbaciones del orden público,

pero esto no quita que los daños producidos por el estado de cosas reinante fueran cada vez mayores, por la esfera cada vez mayor en que se producian, y por la gravedad de su carácter. En estas circunstancias, el Gobierno de S. M. llegó á la conclusión de que debía solicitarse la intervención del Parlamento, y que si los interesados no podían avenirse, el Estado debía darles la solución. En una palabra, nos vimos en la necesidad de apelar á lo que siempre procuramos evitar, es decir, á la legislación, y para eso limitando sus efectos á lo estrictamente preciso. Pero antes de pasar adelante, debo recordar las cuatro proposiciones que, al comenzar las negociaciones, fueron sometidas á las partes interesadas en el conflicto. Primera: «El Gobierno de S. M., después de cuidadoso estudio, ha llegado á la conclusión de que se dan casos en que los obreros de fondo en las minas de carbon no pueden ganar un salario mínimo razonable por causas ajenas á su voluntad.» Segunda: «El Gobierno de S. M. cree que los medios de ganar un salario mínimo razonable podrían obtenerse con un acuerdo apropiado á las circunstancias especiales de cada distrito, proporcionando á los patronos garantías que les pongan á cubierto de abusos.» Tercera: «El Gobierno de S. M. se halla dispuesto á conferenciar con las partes acerca de los medios más eficaces de dar efectos prácticos á estas conclusiones por medio de conferencias de distrito á las cuales asistan representantes del Gobierno.» Finalmente, la cuarta proposición decía así: «En el caso en que alguna de estas Conferencias no dé el resultado apetecido dentro de un plazo razonable, los representantes del Gobierno resolverán los puntos que queden pendientes, con el fin de aplicar á aquel distrito los principios expresados.» Estas proposiciones fueron aceptadas por el 65 por 100 de los patronos y por todos los obreros.

(Se continuará.)

Ley reglamentando el trabajo en las tiendas.

Acaba de entrar en vigor la nueva Ley reglamentando el trabajo en las tiendas, almacenes, *restaurants*, y, en general, en todos los establecimientos que venden al por menor. Sus principales disposiciones son las siguientes:

Todos los establecimientos comprendidos en la Ley deberán cerrar por espacio de medio día cada semana, además del domingo. El día en que haya de efectuarse el cierre se deja al arbitrio del patrono; pero cuando en un barrio las dos terceras partes de los patronos de un comercio determinado lo soliciten, las Autoridades locales podrán fijar el día del cierre para aquella clase de comercio.

Estas disposiciones no se aplicarán á los comercios cuya interrupción sea molesta para el público, tales como las expendedurias de bebidas, las farmacias, los *restaurants*, etc. Los empleados tendrán, sin embargo, de-

recho á medio día de permiso por semanas; pero este permiso podrá concedérseles por turno.

La nueva Ley reglamenta asimismo las horas de las comidas: los empleados tendrán derecho, entre once y media y dos y media, á tres cuartos de hora de descanso, si el almuerzo lo toman en el establecimiento, y á una hora, si lo toman fuera de él. Si el empleado no sale antes de las siete de la tarde, tendrá derecho á media hora para tomar el té, entre cuatro y siete de la tarde.

Ningún empleado podrá ser obligado á trabajar más de seis horas consecutivas. Al cabo de seis horas podrá exigir un descanso mínimo de veinte minutos. En todos los almacenes donde se emplean mujeres deberá haber una silla para cada tres.

La Ley se ocupa también con el trabajo de los niños, sometiéndole á severas restricciones.

Según parece, la única disposición de la Ley que dará lugar á protestas es la referente á las horas de las comidas, pues ya era costumbre conceder á los empleados una tarde de asueto por semana, además del domingo.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS Y REVISTAS

AGRICULTURA

Annuaire des Syndicats agricoles. — Paris-Nancy, 1911.

Ardouin Dumazet. *Les petites industries rurales.* — Paris, 1912.

Caja rural frexnense. *Memoria y balance de 30 de Enero de 1912.*

De Vuyst (P.). *Le rôle social de la fermière; son éducation professionnelle; les réunions de fermières; leur organisation à l'Étranger; renseignements pratiques.* — Bruselas, 1912.

Fontgalland (A. de). *Le développement économique de la France: L'Agriculture (Le Musée Social: Mémoires et Documents).* — Paris, 1912.

Grenfill (Arthur P.). *Afforestation and Unemployment.* (Fabian tract n° 161). — Londres, 1912.

Tamara (Domenico). *Trattato completo di Agricoltura.* — Milan, 1912.

Belgique: Les Associations agricoles en Belgique d'après la nouvelle statistique officielle. — (Institut International d'Agriculture: Bulletin du Bureau des Institutions Économiques et Sociales, Marzo 1912.)

Die Ausichten des landwirtschaftlichen Kinderschutzes, Billy Bieser. — (Soziale Praxis, 7 Marzo 1912.)

Innere Kolonisation und Liberalismus: II, Fritz Darmstadter. — (*Die Hilfe*, 28 Marzo 1912.)

La agricultura en el Norte de África, José Maria Marchesi. — (*El Progreso Agrícola*, 30 Abril 1912.)

Les Cercles de fermières aux États-Unis. — (Institut International d'Agriculture: *Bulletin du Bureau des Institutions Économiques et Sociales*, Marzo 1912.)

L'urbanesimo e la piccola proprietà rurale, Armando Vacca. — (*Rivista Internazionale di Scienze Sociali e Discipline ausiliarie*, Abril 1912.)

ASISTENCIA.—HIGIENE

Breton (J. L.). *Les maladies professionnelles*.—Paris, 1911.

Hospitales mineros de Triano.—30.ª Memoria correspondiente al año 1911.—Bilbao, 1912.

Die Organisation des Rechtsschutzes für Unbemittelte in Ungarn, Sigmund Engel. — (*Soziale Praxis*, 7 Marzo 1912.)

Enquête sur l'alcoolisme et la classe ourière, Maurice Olivier. — (*Le Mouvement Socialiste*, Abril 1912.)

L'assistance aux familles nombreuses, P. de Bellegarde. — (*Recue de la Prévoyance et de la Mutualité*, Abril 1912.)

Wohlfahrtseinrichtungen: Armenfürsorge durch Gartenland in Köln, Georg Richer. — (*Soziale Kultur*, Marzo 1912.)

COOPERACIÓN.—SINDICATOS

Klarmann (Sophie). *Die Freien Gewerkschaften in Gesetzgebung und Politik*.—Leipzig, 1912.

Allemagne: Le développement des Coopératives centraux d'achat et de vente en Allemagne. Influence exercée en Allemagne par les Associations et les Corporations agricoles sur l'organisation du marché du travail.—(Institut International d'Agriculture: *Bulletin du Bureau des Institutions Économiques et Sociales*, Marzo 1912.)

Die Ausnahmebesteuerung der Konsumvereine in Preussen.—(*Soziale Praxis*, 7 Marzo 1912.)

Organisation et résultat du syndicalisme féminin aux États-Unis, Claire Gerard. — (*Le Mouvement Social*, Abril 1912.)

The Meaning of Syndicalism, Guilford L. Molesworth. — (*The Nation*, 6 Abril 1912.)

CUESTIÓN SOCIAL

Asociación interracial para la protección legal de los trabajadores: Sección española. Memoria de los trabajos de 1911 y gestión del Consejo directivo, por el Secretario, D. Pedro Sangro y Ros de Olano; Memoria de los trabajos del Grupo catalán, por su Secretario, D. Ramón Noguer y Comet. —Madrid, 1912.

Broda, Deutsch. *Le prolétariat international. Étude de psychologie sociale*.—Paris, 1912.

Latour (François). *Les grèves et leur réglementation*. Préface por

- P. Imbart de la Tour. — Paris, 1912.
- Lévine.** *The Labor Movement in France.* Intr. Giddings. — Nueva York, 1912.
- Michel (E.).** *Les habitants: Démographie; salaires; Corporations et Syndicats; assistance; mutualité; épargne; prévoyance; impôts.* Paris, 1911.
- Troeltsch.** *Die Soziallehren der christlichen Kirchen und Gruppen.* — Tübinga, 1912.
- Antecedentes históricos de las instituciones creadas por el Estado español para prevenir y resolver los conflictos obreros.* — (*Revista Católica de Cuestiones Sociales*, Abril 1912.)
- Charles Dickens and the Social Movement.* B. L. Hutchins. — (*The Sociological Review*, Abril 1912.)
- Die Arbeiterfrage in den deutschen Kolonien,* Else Lüders. — (*Soziale Praxis*, 11 Abril 1912.)
- Die Ernährung der Fabrikarbeiter,* Alfons Fischer. — (*Die Hilfe*, 28 Marzo 1912.)
- Der englische Riesenstreik,* Anton Erkelenz. — (*Die Hilfe*, 7 Marzo 1912.)
- Le minimum de salaire des mineurs britanniques,* Yves Guyot. — (*Journal des Economistes*, Abril 1912.)
- Les classes dirigeantes et les élites,* E. Fournière. — (*La Revue Socialiste*, Abril 1912.)
- Lo sciopero nelle odierne legge sociali e civili,* Marco Marchini. — (*Rivista Internazionale di Scienze Sociali e Discipline ausiliarie*, Abril 1912.)
- Neue Ausgaben der Gesellschaft für Soziale Reform,* Berlepsch. — (*Soziale Praxis*, 21 y 28 Marzo 1912.)
- Norma para los estudios sociales,* Vizcande de Eza. — (*La Paz Social*, Abril 1912.)
- ECONOMÍA. — HACIENDA**
- Ayuntamiento de Cartagena.** *Resumen de estadística demográfica sanitaria.* — Cartagena, 1912.
- Besse.** *En Allemagne: Étude industrielle, économique et sociale.* Lyon, 1912.
- Canovai (Tito).** *I limiti della circolazione cartaria nella teoria, nella pratica e nella legislazione.* Montegiorgio, 1911.
- Dirección general de Aduanas.** *Estadística del comercio exterior de España: Marzo 1910, 1911 y 1912.* — Madrid, 1912.
- Dhan (Samuel O.).** *The American Transportation Question.* — Nueva York, 1912.
- Guyot.** *La Science économique; Les lois inductives.* — Paris, 1912.
- Laurent (Th.).** *Le développement économique de la France: L'industrie métallurgique.* — (*Le Musée Social: Mémoires et Documents*), Paris 1912.
- Lacombe.** *L'appropriation du sol: Essai sur le passage de la propriété collective à la propriété privée.* — Paris, 1912.
- Layton.** *An Introduction to the Study of Prices: With special Re-*

ference to the history of the Nineteenth Century. — Londres, 1912.

Leroy Beaulieu (Paul). *Traité de la Science des Finances.* — Paris, 1912.

Ministère du Travail de France: Direction du travail. *Rapports sur les indices des crises économiques et sur les mesures financières propres à atténuer les chômages résultants des ces crises.* — Paris, 1910.

Rousiers. *Les Syndicats de producteurs en France et à l'Étranger.* — Colin, 1912.

Seilhac. *Les grèves du charbon.* — Paris, 1912.

Simiand (F.). *La méthode positive en Science économique.* — Paris, 1912.

Tedesco. *Sur les conditions du budget et du Trésor.* — Roma, 1912.

Trombert (A.). *La participation aux bénéfices.* — Paris, 1912.

V.-E.-M. *Estudios económicos.* — Gerona, 1912.

Das Bevölkerungsproblem in Frankreich, Hermann Fernau. — (*Die Hilfe*, 7 Marzo 1912.)

La crise des industries libre-échangistes, la prospérité des industries protectionnistes de la Grande Bretagne: 1905-1911, Jacques Bardoux. — (*Revue Économique Internationale*, Marzo 1912.)

La municipalización de los servicios, Rivas Moreno. — (*Nuestro Tiempo*, Abril 1912.)

Le cours des prix et le coût de la vie au Canada en 1911. — (*La Gazette du Travail*, Abril 1912.)

L'École autrichienne d'Économie politique (VI), Feilbogen. — (*Journal des Économistes*, Abril 1912.)

Les échanges sous l'Empire Romain, Paul Louis. — (*Revue Bleue*, 6 Abril 1912.)

Possibilité et détermination du juste salaire et du juste prix, M. Pottion. — (*Le Mouvement Social*, Abril 1912.)

The financial systems of Germany, Percy Ashley. — (*Journal of the Royal Statistical Society*, Abril 1912.)

EDUCACIÓN

Bolton (F. E.). *Principles of Education.* — Nueva York, 1911.

Jauch. *Das gewerbliche Lehrlingswesen in Deutschland seit dem Inkrafttreten des Handwerkerergesetzes vom 26 Juli 1897.* — Freiburg, 5 B., 1911.

Der Frauenkongress, Margueritte Wolf. — (*Die Hilfe*, 7 Marzo 1912.)

El feminismo en Alemania, A. G. Menéndez-Reigada. — (*La Ciencia Tomista*, Mayo-Junio 1912.)

Pour les jeunes filles isolées: Restaurants, hôtels et pensions de famille, Georges Risler. — (*La Réforme Sociale*, Marzo-Abril 1912.)

EMIGRACIÓN

New York State Department of Labor. *First Annual Report of the Bureau of Industries and Im-*

migration for the Twelvemonths, ended September 30, 1911.—Albany, 1912.

The Commonwealth of Massachusetts. *Immigrant Aliens Destined for and Emigrant Aliens Departed from Massachusetts 1911*, Marzo 1912.—Boston, 1912.

Descuenturas del emigrante español, N. Noguera.—(*Razón y Fe*, Mayo 1912.)

POLÍTICA.—SOCIOLOGÍA

Gini (Corrado). *I fattori demografici dell'evoluzione delli nazioni*.—Roma, 1912.

Köhler (J.) y **Ziebarth** (E.). *Das Stadtrecht von Gortyn und seine Beziehungen zum Gemeingriechischen Rechte*.—Gotinga, 1912.

Meyer (E.). *Der Papyrusfund von Elephantine: Dokumente einer jüdischen Gemeinde aus der Persezeit und das älteste erhaltene Buch der Weltliteratur*.—Leipzig, 1912.

Novicow (J.). *Mecanisme et limites de l'association humaine*.—Paris, 1912.

Olphe-Galliard (G.). *La morale des nations contemporaines*.—(*La Science Sociale*, Paris, Marzo 1912.)

Peritch (J.). *Des communautés de famille sadrongas en droit serbe*.—Paris, 1911.

Viallate (Caudel). *La vie politique dans les deux mondes*.—Paris, 1912.

De la psycho-sociologie, Raoul de la Grasserie.—(*Revue Internationale de Sociologie*, Marzo 1912.)

Les Pouvoirs publics en Angleterre, Paul Descamps.—(*La Science Sociale*, Mayo 1912.)

Sociologie et socialisme, A. D. Xenopol.—(*Revue Internationale de Sociologie*, Enero 1912.)

Was erwarten wir vom Zweckerband Gross Berlin?, Bernhard Dernburg.—(*Soziale Praxis*, 14 Marzo 1912.)

PREVISIÓN.—SEGURO

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segorbe. *Memoria y cuentas de 1911*.—Segorbe, 1912.

Chiozza Money. *Insurance versus Poverty*.—Londres, 1912.

Die «Gewöhnung» in der Rechtsprechung des Reichsversicherungsamts, Lange.—(*Soziale Praxis*, 4 Abril 1912.)

Les Sociétés de prévoyance dites «du franc au décès», Maurice Bellom.—(*Journal des Economistes*, Abril 1912.)

L'organisation du placement en Angleterre et en Allemagne, Claire Gérard.—(*Revue Politique et Parlementaire*, Abril 1912.)

SOCIALISMO

Fidao Justiniani (F.). *Pierre Le-roux*.—Paris, 1912.

Manin (P.). *Le socialisme muni-*

pal devant le Conseil d'État.—Paris, 1912.

La méthode Karl Marx, Henry Clément.—(*La Réforme Sociale*, 16 Abril 1912.)

L'œuvre d'éducation ourière du parti ouvrier Belge: III, Henri de Man.—(*Le Mouvement Socialiste*, Abril 1912.)

Mes crimes, Gustave Hervé.—(*La Revue Socialiste*, Abril 1912.)

Syndicalism and Socialism, J. R. Clynes.—(*The Nation*, 13 Abril 1912.)

TRABAJO

Berner. *Die Theorie vom Arbeitslohn. Untersuchung über die Jungste Lohntheoretik und die Möglichkeit eines allgemeinen Lohngesetzes.*—Berlin, 1911.

Department of Labour (New Zealand). *Awards, agreements and decisions un der the industrial Conciliation and Arbitration Act.* Wellington, 1912.

Direcção general do Comercio e Industria. *Repartição do trabalho industrial*, Gregorio Pinto Junior. *Chorografia industrial do Concelho de Castello Branco.*—(*Boletim do Trabalho Industrial*, n° 63. Lisboa, 1911.)

Fromont (L.-G.). *Une expérience industrielle de réduction de la journée de travail.*—Bruselas y Leipzig, s. f.

Ministère du Travail. *Office du Travail: Rapport sur l'apprentis-*

sage dans l'industrie de l'horlogerie.—Paris, 1911.

Persons, Partori, Mabelle. *Labor Laws and Their Enforcement.* Nueva York, 1911.

Tribunal industrial valenciano, 1912.—Valencia, 1912.

Zévaès. *La législation de mines en Angleterre.*—Paris, 1912.

Die Stadt Habre und die Tarifverträge.—(*Soziale Praxis*, 11 Abril 1912.)

La conciliation et l'arbitrage dans les Chemins de fer Anglais, G. Bertin.—(*Revue Politique et Parlementaire*, Marzo 1912.)

The Minimum: The Standart Wage. Albert J. Smith.—(*The Nation*, 6 Abril 1912.)

Über die Vermittlung von Ammen. Gertrud Zucker.—(*Der Arbeitsmarkts*, 20 Marzo 1912.)

VARIOS

San Martín Falcón (José). *Mesa banco-higiénico plegable.*—Madrid, 1912.

Sanz y Escartin (Eduardo). *Necrologia de D. José Piernas y Hurtado.*—Madrid, 1912.

La Alemania actual, G. Menéndez Reigada.—(*La Ciencia Tomista*, Marzo-Abril 1912.)

Mme A. Le Tellier, Baron R. du Sart.—(*Revue Sociale Catholique*, Febrero 1912.)